



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE DICIEMBRE DE 2017

Suplemento
7858 E

No. - 8568

DECRETO 173

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.-La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Comisión Inspectoradora de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO administró recursos por la cantidad de \$293,740,581.41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 41/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de \$290,735,134.91 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M. N.), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jonuta; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jonuta y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de la Obra Pública del Municipio de Jonuta para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP001, OP0017, OP0018, OP0022-SD878, OP0026-SD887, OP0033**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión **OP0021, OP0018, OP0030, OP0029, OP0017**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo segundo, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión

Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos DÉCIMO NOVENO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 066 publicado en el Periódico Oficial número 6729, Suplemento 7755 E, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos VIGÉSIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 173

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO, del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

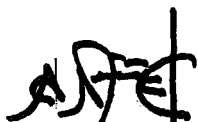
ÚNICO.- El correspondiente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINADO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

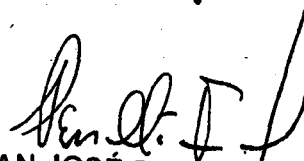
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓGIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3391 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales de los meses de enero a marzo de 2016, mediante Póliza de Egreso número 99 de fecha 28 de marzo de 2016 y orden de pago número 1697 de fecha 19 de marzo de 2016, por concepto de asesoría en gestión de proyectos correspondiente al mes de febrero de 2016, por importe de \$58,000.00, se observó que carecen de documentación comprobatoria que acrediten el destino del gasto, como son el informe por el servicio prestado y los beneficios a obtener por dicha asesoría, así como del contrato por el servicio prestado, cabe mencionar que la orden de pago número 1697, carece de firmas del Presidente Municipal y Director de Finanzas.</p> <p>Tal circunstancia se contrapone a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII; 81 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Numeral 18.2 Servicios, Consultoría, Asesoría, Estudios e investigaciones, Capacitación y Adiestramiento y Asesorías Legales y Federatarias del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuada a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HAY/JON/CM/515/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralora Municipal, envían copias certificadas del contrato número MJO/CM/008/PAR/2016 de fecha 2 de enero de 2016, sin embargo no anexan documentación comprobatoria por el servicio prestado como lo son el informe y los beneficios obtenidos por la asesoría, orden de pago número 1697 debidamente firmada, así mismo anexan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y resolutive en donde se determina abstenerse a sancionar por única ocasión al Servidor Público responsable, por tales motivos la observación no se solventa por el importe de \$58,000.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el</p>	58,000.00.

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias."	
2	<p>Punto 2.- En revisión efectuada a los Expedientes Financieros en relación al Estado de Situación Financiera, en específico a la cuenta 11230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, subcuenta 11230-1614-3- 00003-02014-01382 Armando Narciso Correa Peña, se observó una antigüedad de saldos de más de 90 días al 31 de marzo de 2016, por un importe de \$125,613.00.</p> <p>Lo apenas citado constituye una violación a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuada a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HAY/JON/CM/515/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralora Municipal, envían copia certificada del Anexo de catálogo donde se refleja que el saldo actual de la cuenta al mes de octubre es de \$0.00, sin embargo no envían la póliza donde se refleje el registro contable de las cuentas que se afectaron, el Estado de Situación Financiera, así como la aclaración debidamente fundamentada respecto a la depuración de la cuenta; así mismo anexan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y resolutive en donde se determina abstenerse a sancionar por única ocasión al Servidor Público responsable, por tales motivos, la observación no se solventa por el importe de \$125,613.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias."</p>	125,613.00
3	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión y análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos; con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinaria obtenidas no excedan de las establecidas en el Tabulador de Sueldos autorizados para el ejercicio 2016, se observó que 24 Servidores Públicos excedieron en sus percepciones netas por la cantidad de \$319,309.09.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los Artículos 127 fracción I y III y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 13, 15 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta 2016, del municipio de Jonuta, Tabasco, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 16 de enero de 2016 Suplemento 7655.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$319,309.09.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	319,309.09
4	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión, análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos, atendiendo al Tabulador de Percepciones Netas de Confianza y Eventuales, se observó que 4 Servidores públicos tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico, por un importe de</p>	77,916.00

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$77,916.00</p> <p>Se quebrantó lo dispuesto en los Artículos 127 fracción I y III y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 4, 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta 2016, del municipio de Jonuta, Tabasco, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 16 de enero de 2016 Suplemento 7655.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017; por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$77,916.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>	
5	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión, análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos; con la finalidad de verificar categorías que no se encuentran contenidas en el Tabulador de sueldos y Salarios para el ejercicio 2016 establecidas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 16 de enero de 2016 Suplemento 7655, se observó que se realizaron pagos a 9 Servidores Públicos que tienen categorías no contempladas en el tabulador de sueldos por la cantidad de \$491,709.99.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127 fracción I y III y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76</p>	491,709.99

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 13, 15 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta 2016, del municipio de Jonuta, Tabasco, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 16 de enero de 2016 Suplemento 7655.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$491,709.99.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
6	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión, análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos, con la finalidad de verificar que se devengaron sueldos en la partida 1223 (Sueldos Eventuales) con categoría de mandos medios, se observó a 5 Servidores Públicos con categorías de mandos medios por la cantidad de \$117,500.00.</p> <p>Así las cosas, no se observó lo dispuesto en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones VI, X y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Punto 16.1 del manual de Normas Presupuestaria para los Municipios de Estado de Tabasco; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto Publicado en el D.O.F. el 09 de</p>	117,500.00

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>diciembre de 2009 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
7	<p>RUBROS ESPECÍFICOS</p> <p>Punto 5.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la Cuenta 11230.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un importe de \$176,413.00, se observó que la subcuenta 11230-1614-3-00003-02014-01382 por un monto de \$ 125,613.00 presenta una antigüedad de saldo mayor a 180 días y la 11230-1601-1-00009-02016-01712 por el importe de \$50,800.00, presenta una antigüedad de saldos de más de 90 días, así mismo se observa que la directora de la DECUR municipal de Jonuta, no ha realizado la comprobación de gastos al 30 de junio de 2016, esto en virtud de que la solicitud de recursos para gastos a comprobar de fecha 29 de enero de 2016, señala como termino para realizar la comprobación el día 11 de febrero de 2016.</p> <p>Por lo anterior, se configura el incumplimiento Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones VI, X y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que</p>	176,413.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$176,413.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
8	<p>Punto 6.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera, en específico al Rubro de Bienes Muebles al 30 de junio de 2016, se observó que presenta un saldo de \$32,162,621.47 y la Relación y Control del Inventario de Bienes Muebles por un importe de \$33,492,869.70, existiendo una diferencia en cantidad de -\$1,330,248.23.</p> <p>En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción XXII, 86, fracción IV y IX y 117 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de -\$1,330,248.23.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el</p>	-\$1, 330,248.23.

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
9	<p>Punto 7.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por el importe de \$148,455.80, mismo que se integra por las subcuentas; 21910-1601-3-02013-00001 depósitos por clasificar por el importe de \$130,536.20 y 21910-1614-3-02013-00001 depósitos por clasificar por el importe de \$17,919.60, se observó que al 30 de Junio de 2016, presentan antigüedad de saldos de 180 días.</p> <p>En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$148,455.80.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	<p style="text-align: center;">148,455.80</p>

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
10	<p>GENERALES.</p> <p>Punto 8.- Derivado del análisis efectuado al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente a la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en los meses de marzo a mayo de 2016, se observó que el ente fiscalizado no enteró las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); de los meses de marzo \$838,629.40, abril \$859,245.92 y mayo \$821,435.45, haciendo un importe total de \$2,519,310.77.</p> <p>De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 96 Primer párrafo y último párrafo, 99 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Vigente y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$2,519,310.77.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinó que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	2,519,310.77
11	<p>Punto 9.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no</p>	1,317,363.20

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$1,317,363.20.</p> <p>De lo que antecede, no se cumplió con lo que establece en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$1,317,363.20.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias." asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
12	<p>Punto 10.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$2'981,808.83.</p> <p>Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
13	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión, y análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos, se observó el pago a 192 servidores públicos que excedieron en sus percepciones netas, por la cantidad de \$854,971.06, en relación al monto establecido en el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5111, suplemento 7655 de fecha 16 de enero de 2016.</p> <p>De lo anterior se observa un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127, fracción I, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 13, 15 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5111, suplemento 7655 de fecha 16 de enero de 2016.</p>	854,971.06

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralora Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$854,971.06, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
14	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra, IS0008 Promoción y Fomento a las Actividades de la Feria Municipal, por un importe de \$1,648,363.18, se observó que en las Órdenes Pagos 2679 y 2989 de fechas 26 de mayo de 2016 por un monto de \$36,741.32 por concepto de pago de servicio de banquete, carece del contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica del evento.</p> <p>En consecuencia se observa que no se cumplió con lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII, 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada de los contratos de prestación de servicio Nos. MJO/DFEY/043/PAR/2016 y MJO/DFEY/045/PAR/2016, así como evidencia fotográficas, con lo que justifican el importe observado de 36,741.32, sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
15	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra, IS0008 Promoción y Fomento a las Actividades de la Feria Municipal, por un importe de \$1,648,363.18, en la Orden Pago 3334 de fecha 30 de mayo de 2016, por un monto de \$378.00 por concepto de compra de maquillaje, se observó que la factura aparece pagada dos veces.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII, 81, Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por importe de \$378.00; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	378.00
16	<p>Punto 4.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en la Base de</p>	49,607.28

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Datos de la Nómina contra lo reflejado en la Cuenta Presupuestal 3270 (Presupuesto Pagado) del Capítulo 1000 Servicios Personales, Correspondiente al tercer trimestre de 2016, se observaron diferencias por un importe de \$49,607.28.</p> <p>Por tanto no se observó lo establecido lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$49,607.28; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
17	<p>Generales</p> <p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente a la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en los meses de julio a septiembre de 2016, se observó que el ente fiscalizado no enteró las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios de los meses de julio por \$842,766.34, agosto por \$840,513.44 y septiembre por \$843,401.36 haciendo un importe total de \$2'526,681.14.</p> <p>Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo</p>	2,526,681.14

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 96 Primer párrafo y último párrafo, 99 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Vigente y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$2,526,681.14; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
18	<p>Punto 6.- Derivado del análisis comparativo efectuado al resumen de la Plantilla de la nómina proporcionado por el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco contra los importes reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al tercer trimestre de 2016, se observó inconsistencia en la partidas 1411 cuotas ISSET haciendo un importe total en los meses de julio a septiembre de 2016 en cantidad de \$4,973,403.83, como a continuación se detalla:</p> <p>En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p>	4,973,403.83

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$4,973,403.83; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización afudida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
19	<p>Punto 7.- En revisión efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales, específicamente en la partida 3261 Alquiler de Maquinaria y Equipo por un importe ejercido de \$880,595.44, se observó que en las Órdenes Pagos 4772 y 4773 de fecha 25 de agosto de 2016, por un monto de \$404,995.44 y 232,000.00 respectivamente, totalizando la cantidad de \$636,995.44 por concepto de pago de renta de un camión volteo de 14m3 y una retroexcavadora CASE 580m, carecen del contrato de prestación de servicios.</p> <p>Existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada de los contratos de prestación de servicio Nos. MJO/DOOTySM/013/PAR/2016 y MJO/DOOTySM/015/PAR/2016, con lo cual justifican lo observado por un monto \$636,995.44; sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
20	<p>Punto 8.- En revisión efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales específicamente en la partida 3271 Alquiler de Activos Intangibles, se observó que en las órdenes pagos 3433 y 4804 de fechas 04 de julio y 05 de septiembre de 2016 por un monto de \$63,800.00 cada uno, haciendo un total de \$127,600.00 por concepto de pago de renta de E_GOVERNMENT TOOLS (Sistema Administrativo Gubernamental), carece del contrato de prestación de servicios.</p> <p>Por tanto no se observó lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada del contrato de prestación de servicio No. MJO/DP/052/PAR/2016, por el importe observado de \$127,600.00; sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
21	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 9.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal al 30 de Septiembre de 2016, específicamente a la Cuenta 11230.- Deudoras Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un importe de \$176,413.00, las subcuentas 11280-1614-3-00003-02014-01382</p>	176,413.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>por un monto de \$ 125,613.00 presenta una antigüedad mayor a 270 días y la 11230-1601-1-00009-02016-01712 por el importe de \$50,800.00, presenta una antigüedad de más de 180 días.</p> <p>En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones VI, y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Período Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$176,413.00; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
22	<p>Punto 10.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2016, a la cuenta 1112 Bancos específicamente a las Conciliaciones Bancarias, se observó cheques en Tránsito con una antigüedad mayor a 90 días de las Cuentas 0103650243 de Participaciones los cheques CH-0220 por \$250,000.00, CH-0231 por \$100,000.00, CH-0232 por \$100,000.00, CH-0233 por \$100,000.00, CH-0244 por \$100,000.00, CH-0245 por \$100,000.00, CH-0280 por \$100,000.00 y CH-0281 por \$50,000.00, sumando un total de \$900,000.00.</p> <p>En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley</p>	900,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$900,000.00; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorias, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
23	<p>Punto 11.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente a los meses de julio a septiembre, a la cuenta 1112 Bancos específicamente a las Conciliaciones Bancarias se observó que en las Cuentas 0103671720 de Ingresos de Gestión, en el mes de agosto existe un depósito no identificado por un importe de \$11,200.00.</p> <p>De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían</p>	11,200.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$11,200.00; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
	<p>Punto 12.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera, en específico al Rubro de Bienes Muebles acumulado al 30 de septiembre de 2016, se observó que el Estado de Situación Financiera presenta un saldo de \$33,732,784.31 y la Relación y Control del Inventario de Bienes Muebles por un importe de \$33,729,825.55, por lo que existe una diferencia por importe de \$2,958.76</p> <p>De lo que antecede, no se cumplió con lo que establecen los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos el Estado de Tabasco; 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción XXII, 86, fracción IV y IX y 117 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$2,958.76; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de</p>	2,958.76

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que corresponden previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
25	<p>Punto 13.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera, en específico al Rubro de Bienes Muebles del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016, se observó que al confrontar la cédula de adquisiciones por un importe de \$1,570,162.84 y el Estado de Situación Financiera por \$1,563,382.84, existe una diferencia por un importe \$6,780.00</p> <p>Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción XXII, 86, fracción IV y IX y 117 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simicna Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$6,780.00; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorias, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	6,780.00

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
26	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión y análisis a la plantilla enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y documentación soporte de sueldos, se observó el pago a 507 servidores públicos que se excedieron en sus percepciones netas, por la cantidad de \$8,345,027.62, en relación al monto establecido en el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5111, suplemento 7655 de fecha 16 de enero de 2016.</p> <p>Todo lo anterior transgrede lo establecido en los Artículos 127, fracción II y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción II y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Tabulador de sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5111, suplemento 7655 de fecha 16 de enero de 2016.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simioná Gómez Ríos, Contralora Municipal, en relación al monto observado por \$8,345,027.62, justifican el importe de \$3,680,903.03 argumentando que las percepciones se otorgan según su condición laboral basándose en las categorías, así mismo anexan las Condiciones Generales de Trabajo y minuta de trabajo con número de oficio 172/SUTSET/2014 por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, quedando pendiente de reintegrar un importe de \$4,664,124.59, toda vez que no anexan documentación que justifique el reintegro, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el</p>	<p style="text-align: center;">4,664,124.59</p>

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>"Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
27	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra, GC0008 Gastos de Operación de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por un importe de \$18,352,701.85, se observó que en las Órdenes de Pagos 178 y 2984 de fechas 25 de enero de 2016 y 30 de mayo de 2016, por un monto de \$9,749.54 por concepto de refacciones y accesorios menores y por renta de fotocopiadora, no se encontró la documentación justificativa del gasto.</p> <p>Se dejó de cumplir lo señalado en los arábigos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII, 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada de las órdenes de compra, requisición, solicitud de abastecimiento, factura y contrato de prestación de servicio, por un importe de 9,749.54, así mismo no envían el vale de entrada y salida del almacén y la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
28	<p>Punto 3.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra, GC0105 Renta de Maquinaria para Limpieza, por un importe de \$232,000.00, se observó que en las Órdenes Pagos 6679 y 6683 de fechas 5 de diciembre de 2016, por un monto de \$232,000.00 por</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>concepto de renta de tractor y renta de dos camiones volteos, carecen de contrato de prestación de servicios así como las bitácoras de actividades.</p> <p>Existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII, 81, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada de los contratos de prestación de servicios números MJO/DOOTySM/056/PAR/2016 y MJO/DOOTySM/075/PAR/2016 y las bitácoras de servicio por la renta del tractor y la de actividades por la renta de dos volteos por un importe de \$232,000.00, quedando pendiente de enviar la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
29	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>Punto 4.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra, GC0027 Gastos de Operación de Seguridad Pública, por un importe de \$15,984,941.09, se observó que en las Órdenes Pagos 136, 152 y 216 de fechas 25 de enero de 2016, por concepto de compras de refacciones en cantidades de \$7,199.63, \$6,699.93 y \$2,329.45, haciendo un importe total de \$16,229.01, no se encontró la documentación justificativa del gasto.</p> <p>No se observó lo dispuesto en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII, 81,</p>	2,329.45

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada de las órdenes de compra, requisición, solicitud de abastecimiento y factura, por un importe de 13,899.56, quedando pendiente de reintegrar un importe de \$2,329.45 correspondiente a la O.P. 216, así mismo no envían el vale de entrada y salida del almacén, ni evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
30	<p>Generales</p> <p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente a la cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en los meses de octubre y noviembre de 2016, se observó que el ente fiscalizado no enteró las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios de los meses de octubre por \$843,231.68 y noviembre por \$832,951.20 haciendo un importe total de \$1,676,182.88. Haciéndole saber que el desfase originara un pago por actualización y recargos que causara un deterioro en la Hacienda Pública Municipal toda vez que no cumplió con la normativa vigente, la cual es responsabilidad de la Administración Municipal.</p> <p>Se omitió lo señalado en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 96 Primer párrafo y último párrafo, 99 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Vigente y 3-B de la Ley de</p>	1,676,182.88

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían documento que no corresponde a lo observado, no envían (el acuse y línea de captura donde presentaron los pagos provisionales y las transferencias bancarias, así como los registros contables en los cuales se refleje el entero de las retenciones observadas por un importe de \$1,676,182.88, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
31	<p>Punto 6.- Derivado del análisis comparativo efectuado al resumen de la Plantilla de la nómina proporcionado por el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco contra los importes reflejados en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, se observó inconsistencia en el registro de la partida 1411 cuotas ISSET de los meses de octubre \$323,293.00, noviembre \$377,013.85 y diciembre \$382,755.07 haciendo un total de \$1,083,061.92, así mismo se desconoce si se realizó el entero a la Institución toda vez que no se encontró documentación soporte, debiendo enviar la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia observada:</p> <p>Se dejó de observar lo regulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto</p>	1,083,061.92

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$1,083,061.92, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
32	<p>Punto 7.- En revisión efectuada a los Componentes o Proyectos muestra,ISO49.-Paquete de alambre de púas para la rehabilitación de espacios para la infraestructura pecuaria; IS0613.- Equipamiento de implementos comunitarios para la producción agrícola; GC0008.- Gastos de Operación de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y GC0009.-Gastos de Operación de Decur Municipal por importes de \$2,249,994.00, \$120,000.00, \$1,056,072.05 y \$39,860.30 respectivamente sumando un importe de \$3,465,926.35 se observó falta de firmas del Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda en las Transferencias Bancarias.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada de las transferencias electrónica por \$2,249,994.00, \$120,000.00 y \$39,860.30 aclarando el monto de \$2,409,854.30, quedando pendiente de enviar la aclaración de cómo se encuentra integrado el importe de \$1,056,072.05, así mismo como la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe</p>	1,056,072.05

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
33	<p>Punto 8.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2016 a la Cuenta 11230.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observó un importe de \$209,717.07 con antigüedad de saldos mayor a 180 días integrado por las Subcuentas, 11230-1601-1-00003-02016-00076 por \$90.00, 11230-1601-1-00003-02016-00563 por \$2,500.01, 11230-1601-1-00003-02016-00797 por \$75,996.85, 11230-1601-1-00003-02016-74231 por \$16,229.01, 11230-1601-1-00007-02016-02033 por \$2,285.21, 11230-1601-1-00009-02016-00198 por \$35,315.00, 11230-1601-1-00009-02016-01712 por \$50,800.00, 11230-1601-1-00010-02016-00998 por \$20,000.00, 11230-1614-1-00010-02016-01712 por \$6,500.00 y 11230-5334-1-00003-02016-0011 por \$0.99.</p> <p>No se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Período Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada de la póliza de diario, ficha de depósito y estado de cuenta bancario donde se hizo el reintegro por un importe de \$133,720.22, quedando pendiente de solventar un importe de \$75,996.85, así mismo como la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de</p>	75,996.85

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
34	<p>Punto 9.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2016, a la cuenta 1112 Bancos específicamente a las Conciliaciones Bancarias, se observó que en la cuenta 0103674959 Participaciones Federales, existen comisión por cheque sin fondos por un importe de \$1,183.20.</p> <p>Se violentó lo previsto en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Período Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$1,183.20, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	1,183.20
35	<p>Punto 10.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre, a la cuenta 1112 Bancos específicamente a las</p>	6,396,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Conciliaciones Bancarias, se observó que en la cuenta 0103674959- Ramo 33 Fondo III existe traspasos a la cuenta 0103650243 de Participaciones Federales por un importe de \$6,396,000.00, debiendo reintegrar el importe observado junto con todos su accesorios a la cuenta origen.</p> <p>Hay un incumplimiento a los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 18 fracción II y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$6,396,000.00, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
36	<p>Punto 11.- Derivado de la revisión a las cifras del Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto y las del Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2016 en las cuentas de Activo y Pasivo Circulante se observó una Disponibilidad Negativa por un monto de \$449,629.30.</p> <p>No se respetó lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 52 de la Ley General de Contabilidad</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$449,629.30, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
36	TOTAL GENERAL	28,478,686.63

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
1	<p align="center">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Rubros Especificos</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada a los Expedientes Financieros en específico al auxiliar de movimientos del Estado de Situación Financiera, se identificó antigüedad de saldos en las siguientes Cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 11220 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta 11220-1601-1- 08107-00253 devolución de ISR (Devengado), al 31 de marzo de 2016, por un importe de \$1'114,096.00, presenta antigüedad de 90 días. b) 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios por un importe de \$3,340,947.84, mismo que se integra por las siguientes subcuentas: 12362-5334-1-02015-00629 Construcción de Huerto Comunitario tipo invernadero (segunda etapa) por \$1,010,640.37; 12362-5334-3-02013-00003 el Barrial por \$576,914.40, 12362-5334-3-02014-00005 la Guayaba (Alto Amatitan) por \$1,074,358.00, 12362- 5334-3-02014-00265 Hidalgo y Tamarindo por \$475,894.04 y 12363 5334-3-02014-00004 boca de San Jerónimo por el importe de \$203,141.03, cuyos saldos al 31 de marzo de 2016, presentan antigüedad de 90 días. c) 11240 Contribuciones por Recuperar a Corto Plazo, subcuenta 11240-1614-1-04405-00245 cuotas por servicio de agua potable al gobierno del estado, al 31 de marzo de 2016, por un importe de \$21,086.00, presenta antigüedad de 90 días. d) 2191 Ingresos por Clasificar por el importe de \$148,455.80, mismo que se integra por las siguientes subcuentas 21910-1601-3-02013-00001 depósitos por clasificar por el importe de 130,536.20 y 21910-1614-3-02013-00001 depósitos por clasificar por el importe de \$17,919.60, al 31 de marzo de 2016, presentan antigüedad de 90 días. <p>Lo cual trasgrede lo consignado en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuada a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HAY/JON/CM/515/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos en su carácter de Contralora Muicipal, justifican el inciso c) ya que envían copias certificadas del Anexo de catálogo donde se refleja que el saldo actual de la cuenta al mes de octubre es de \$0.00, así como el registro contable mediante póliza de Diario Número 632 de fecha 24 de junio de 2016 y anexan estado de cuenta bancario donde se refleja el deposito por el monto observado; de los incisos a), b) y d) envían copias certificadas del Anexo de Catálogo donde se reflejan que los saldos de las</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>cuentas al mes de octubre están en \$0.00, sin embargo no envían las pólizas donde se reflejen los registros contables de que cuentas se afectaron, Estado de Situación Financiera, así como la aclaración debidamente fundamentada respecto a la depuración de las cuentas; así mismo anexan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resolutivo, por tales motivos, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal ordene a quien corresponda, remita la documentación faltante descrita en el párrafo que antecede y en su caso instruya al Titular del Órgano de Control Municipal para que en lo sucesivo evite la reincidencia en el envío deficiente de la documentación solventatoria, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
2	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>PARTICIPACIONES</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a los Componentes o Proyectos OP0004.- Mantenimiento de pintura en guarniciones en la cabecera municipal de Jonuta y OP0005.- Mantenimiento en pintura en Malecón de Jonuta Tabasco, por importes de \$381,852.95 y \$400,292.28, respectivamente, se observó que los contratos Nos. MJO-DOOTSM-CONT-001/2016 y MJO-DOOTSM-CONT-002/2016, no se encuentran firmados por la Presidenta Municipal.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
3	<p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto IS0009.- Promoción y Fomento a las Actividades de la Feria Estatal, por un importe devengado en el trimestre de 2016 por \$773,356.39 se observó falta de documentación justificativa (álbum fotográfico) por la cantidad de \$142,353.15 .</p> <p>En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 79 fracción I y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
4	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al reporte de nómina por concepto de bono de actuación y sueldos de los servidores públicos, se observó que las categorías de 5 servidores públicos no coinciden en el archivo electrónico de la plantilla de personal proporcionado por el ente fiscalizado, como a continuación se indica:</p> <p>1) R.FC.: PESA3709301GA, adscrito a la Presidencia, el reporte de nómina del pago del Bono de actuación contiene la categoría "Asesor "B" y en el archivo electrónico de la plantilla de personal tiene registrada la categoría "Asesor".</p> <p>2) R.FC.: COPL610420RW1, adscrito a la Presidencia, el reporte de nómina del pago del Bono de actuación contiene la categoría "Asesor "B" y en el archivo electrónico de la plantilla de personal tiene registrada la categoría "Asesor".</p> <p>3) R.FC.: AAZO480908147, adscrito a la Presidencia, el reporte de nómina del pago del Bono de actuación contiene la categoría "Asesor "B" y en el archivo electrónico de la plantilla de personal tiene registrada la categoría "Asesor".</p> <p>4) R.FC.: PAAL590330K88, adscrito a la Presidencia, el reporte de nómina del pago del Bono de actuación</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>contiene la categoría "Asesor "B" y en el archivo electrónico de la plantilla de personal tiene registrada la categoría "Asesor".</p> <p>5) R.FC.: NOCV5309268Y7, adscrito a la Presidencia, el reporte de nómina del pago del sueldo contiene la categoría "Subdirector" y en el archivo electrónico de la plantilla de personal tiene registrada la categoría "Secretario del Ayuntamiento".</p> <p>Por tanto no se observó lo establecido en los Artículos 134 primero párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones I y II de la ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y 47 Primer Párrafo, 79 fracción XII y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
5	<p>GENERALES</p> <p>Punto 4.- Derivado del análisis efectuado a una muestra a los procesos licitatorios, en específico a los Proyectos Nos. GC0010.- Gastos de Operación de Administración, a través de una licitación simplificada mayor por concepto de Adquisición de uniformes por un importe de \$1,233,365.36, y GC0011.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, a través de una licitación simplificada mayor por concepto de Adquisición de uniformes por un importe de \$1,433,133.60, ambas de fecha 14 de Junio del 2016, y el OP-0013.- Mantenimiento a Campo de Softbol, en la Deportiva Luis David Díaz por Adjudicación Directa de fecha 04 de Marzo del 2016 por un importe de \$295,889.08, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2016; se observaron las siguientes inconsistencias; de los Proyectos GC0010 y GC0011 el ganador incluye de manera incompleta su declaración anual de impuestos federales en su propuesta y no se anexa en ninguna de las propuestas de los participantes la hoja de inscripción en el padrón de proveedores y del Proyecto OP-0013, no se incluyen la documentación de las propuestas del resto de los participantes de tal manera que se limita la revisión del proceso de adjudicación.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 de la Ley de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; 84 fracción V y 86 fracción I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 17 fracción III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco, y las bases contenidas en las invitaciones de los participantes emitidas por la Dirección de Administración.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	<p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado a una muestra a los procesos licitatorios, en específico a los Proyectos Nos. GC0010.- Gastos de Operación de Administración, y GC0027 Gastos de Operación de Seguridad Pública a través de una licitación simplificada menor por concepto de Adquisición de seguros de vida, se observó que los montos de los contratos de ambos proyectos son por importes de \$519,436.49 y \$162,302.62 y los importes de las cotizaciones del ganador son de \$519,436.49 y \$162,379.15 respectivamente, determinando una diferencia de \$76.53 entre el importe cotizado y el contratado del segundo proyecto, así mismo el ganador de la Licitación no presentó la Garantía de Sostenimiento de la Propuesta por el 5%, ni la garantía de cumplimiento del 20%, ambas por el monto total de las propuestas conforme a las bases.</p> <p>Así las cosas, no se observó lo dispuesto en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 31 fracción I y III, y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 41 fracción I.1 inciso m del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
7	<p>Punto 6.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó inconsistencias.</p> <p>Lo apenas referido constituye una omisión a los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 80 fracción IX, y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco.</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
8	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En el concentrado de acciones del gasto público, se observó que los Proyectos GC0058 -Gastos de Operación de la Coordinación del Servicio de Agua y Saneamiento CEAS, IS0179 e IS0412 Mecanización Agrícola Ciclo Primavera - Verano 2016 Ra. Elpidio Sánchez y Mecanización Agrícola Ciclo Primavera - Verano 2016, la acción que representa el proyecto GC0058 se considera dentro de dicho concentrado, mientras que las dos acciones que representan los Proyectos IS0179 e IS0412, no se consideran.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>b) En el cuadro del Anexo 4 del Ramo 06 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que se presentan dos acciones, una en proceso y una no iniciada y en la Relación de Acciones de Inversión solo se incluye 1 acción no iniciada, faltando la que está en proceso.</p> <p>c) En el cuadro del Anexo 4 se observó que en la fuente de financiamiento Ramo 11 Educación, se presenta una acción, mientras que en la Relación de Acciones de Inversión no se encuentra dicha acción.</p> <p>d) En la Relación de Acciones de Inversión, los Proyectos GC0058 - Gastos de operación de la coordinación del servicio de agua y saneamiento CEAS, IS0179 e IS0412 Mecanización Agrícola Ciclo Primavera - Verano 2016 Ra. Elpidio Sánchez y Mecanización Agrícola Ciclo Primavera- Verano 2016 respectivamente, no indican la situación en que se encuentra la obra.</p> <p>e) Con respecto a las relaciones de acciones de Inversión del Ramo 06, Ramo 11, Ramo 16, Ramo 23 y Ramo 20, se observó que estas relaciones de acciones no muestran el nombre de dichas fuentes de financiamiento.</p> <p>f) Diferencias encontradas conforme a la tabla comparativa del Cuadro del Anexo 2 y el Cuadro del Anexo 1.2</p> <p>g) En el Estado de Actividades el importe del Capítulo 2000 Materiales y Suministros al 30 de Junio de 2016 es de \$9,754,894.82 y según el cuadro 1.2 de la Autoevaluación, refleja un importe de \$9,755,165.27, por lo que resulta una diferencia de -\$270.45.</p> <p>En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p> <p>En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/1414/2017 de fecha 15 de marzo de 2017; transcurriendo éste del día 22 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, sin contar los días 25, 26, de marzo de 2017, 1, 2, 8 y 9 de abril de 2017, por ser sábados y domingos, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	TERCER TRIMESTRE
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó a 5 servidores públicos que ostentan cargos de nivel medio superior, que afectan la partida presupuestal 1223 (Personal Eventual), siendo este un pago indebido derivado a que en el manual de normas presupuestarias del Municipio, establece lo siguiente "especifica claramente que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios superiores".</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los Artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios;</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtuó lo observado; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
9	
10	<p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto IS0008 Promoción y Fomento a las Actividades de la Feria Municipal, se observó que en la Orden de Pago 2776 de fecha 18 de mayo de 2016 por un importe de \$31,900.00 por concepto de sonorización e iluminación de escenario, el contrato de prestación de servicio no se encuentran firmados por el Síndico de Hacienda y el Prestador de Servicios.</p> <p>En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían copia certificada del contrato de prestación de servicio No. MJO/DFEY/029/PAR/2016, debidamente firmado, sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
11	<p>Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto IS0008 Promoción y Fomento a las Actividades de la Feria Municipal, se observó que en la orden de pago 3334 por importes de \$2,934.55 y \$1,590.00, adquieren un Bafle 15" Amplificado Bluetooth/TH/USB/SD/Radio FM Rockers RKS-0215 y Micrófono Inalámbrico UHF el cual no aparece registrado como activo en la contabilidad.</p> <p>Por tanto no se observó lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo d5e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
12	<p>Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Punto 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>el ejercicio; destino, y resultados obtenidos, se observó que el formato Gestión de Proyectos no presenta datos capturados para el tercer trimestre de 2016.</p> <p>Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los Artículos 48, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 85, Fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían nota aclaratoria el cual dice, en el apartado de captura de gestión de proyectos, no se realiza captura, ya que en su totalidad se utiliza para el pago de nómina del personal de Seguridad Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Vigente en Estado de Tabasco, así mismo no envían los procedimientos de responsabilidades administrativas, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
13	<p>Generales</p> <p>Punto 5.- Derivado del análisis a las adquisiciones efectuadas en el trimestre Julio a Septiembre de 2016, se observó que adquieren 5 vehículos al proveedor Marando S.A. de C.V por un importe de \$861,000.00, el cual por el monto se debió realizarse mediante licitación simplificado menor, debido a que sobre pasa el monto máximo de adjudicación directa mismo que no se encontró dentro de la documentación comprobatoria.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 84 fracción V y 86 fracción I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 17 fracción III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
14	<p>Punto 6.- Derivado del análisis efectuado a una muestra a los procesos licitatorios, en específico a los Proyectos del IS0469 al IS0561, mediante licitación simplificada mayor por concepto de Adquisición de Rollos de Alambre de Púas para Apoyo al Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal por un importe de \$2,491,888.15, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2016; se observó que no anexan acta de nacimiento, inscripción al registro federal de contribuyentes, poder notarial y cédula vigente de ampliación al padrón de proveedores.</p> <p>Así las cosas, no se observó lo dispuesto en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracción XII, 65, 66 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 84 fracción V y 86 fracción I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 17 fracción III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco, y las bases contenidas en las invitaciones de los participantes emitidas por la Dirección de Administración</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían acta de nacimiento, inscripción al registro federal de contribuyentes, poder notarial y cédula vigente de ampliación al padrón de proveedores de los concursantes, sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
15	<p>Punto 7.- En revisión efectuada al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se observaron faltas de firmas de diferentes servidores públicos específicamente en las partidas:</p> <p>En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
16	<p>Punto 8.- Derivado de la inspección física a las Adquisiciones comprendidas en los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio 2016, se observó que los artículos adquiridos, Impresora multifuncional marca EPSON, 2 Aire acondicionado (Mini Split) de 18000 btu, Cámara fotográfica y de video marca canon, no cuentan con número de inventario.</p> <p>Derivado de lo anterior, se configura el incumplimiento a lo estipulado en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 81 Fracción VI, 86 Fracciones IV, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían evidencia fotográfica de los artículos adquiridos con número de inventario, sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
17	<p>Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer trimestre 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se observó que el Estado de Actividades presenta un importe de \$62,607,557.07, y el Estado de Flujo de Efectivo un importe de \$59,130,322.92, por lo que existe una diferencia de 3,477,234.15</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
18	<p>Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer trimestre 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, en el Estado de Actividades el importe del capítulo 2000 Materiales y Suministro al 30 de Septiembre de 2016 es de \$17,493,816.80 y según anexo 1.2 refleja un importe de \$17,494,087.27, por lo que resulta una diferencia de menos \$-270.47</p> <p>En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúa lo observado; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
19	<p>Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer trimestre 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se observó que en el anexo 4.1 concentrado de acciones los proyectos se encuentran en proceso, sin embargo financiera y físicamente están en cero debiendo considerarse como no iniciados.</p> <p>De lo anterior no se observó lo dispuesto en el arábigo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/361/2017, de fecha 07 de Julio de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían en el anexo 4.1 concentrado de acciones de los proyectos debidamente corregido, sin embargo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
20	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a los Componentes o Proyectos IS0411 Apoyo para Compra de Sementales FERIA Ganadera, se observó que en la Órdenes de Pagos Nos. 3166, 3168 y 3392 de fechas 28</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>de marzo y 06 de junio de 2016, por concepto de apoyo para compra de sementales, las identificaciones de los beneficiarios tienen domicilio de otro Municipio y en la orden de pago 3399 de fecha 06 de junio de 2016 no se encontró anexa el oficio donde recibió el apoyo.</p> <p>Se violentó lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
21	<p>Participaciones</p> <p>Punto 2.- De la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de octubre a diciembre de 2016, se observó a 5 servidores públicos que ostentan cargos de nivel medio superior, que afectan la partida presupuestal 1223 (Personal Eventual), siendo este un pago incorrecto derivado a que en el manual de normas presupuestarias del Municipio, establece lo siguiente "en revisión específica claramente que las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios superiores", por un importe de \$175,901.80.</p> <p>Lo anterior, advierte la omisión a lo regulado en los numerales 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, firmado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían cedula de Solventación en la cual a manera de explicación y/o aclaración manifiesta lo siguiente: "...referente al personal eventual, el Manual de Normas Presupuestarias Numeral 16.1 Personal Eventual (lista de raya) son las remuneraciones que se pagan a los</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p><i>trabajadores de carácter eventual que elaboran en obras, proyectos y programas específicos debiendo ajustarse a los lineamientos, no podrán considerarse o incluirse categorías de niveles medios o superiores ni administrativas, ni personal que ocupe alguna otra plaza dentro del ayuntamiento, basándose en lo anterior el Numeral 16.1 del citado Manual hace alusión al Personal Eventual Lista de Raya (Partida 1222 Personal Lista de Raya), en la plantilla laboral del Municipio existe Personal con condición laboral eventual, sin embargo son funcionarios que no son contratados por tiempo determinado, son empleados permanentes en este ente y se les asignan las categorías de acuerdo a sus funciones y basándonos en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Municipio; sin embargo no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</i></p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
22	<p>Punto 3.- En revisión y análisis comparativo efectuado a la cifras contenidas en la Base de Datos de la Nómina contra lo reflejado en la Cuenta Presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) del Capítulo 1000 Servicios Personales, Correspondiente al cuarto trimestre de 2016, se observaron diferencias.</p> <p>No se observó lo señalado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, hacen la aclaración en cada uno de los puntos de por qué fueron las diferencias encontradas en los importes observados, sin embargo no envían evidencia de las diferencias presentadas, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
23	<p>Punto 4.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto GC0105 Renta de Maquinaria para Limpieza, se observó que en la Órdenes de Pagos 6679 y 6883 por concepto de renta de tractor y renta de camiones volteos, de fecha 15 de diciembre de 2016, por un importe de \$232,000.00 las órdenes de pago carecen de firmas de los Directores de Obras Públicas y de Finanzas.</p> <p>Se transgredió lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían las órdenes de pago debidamente firmadas por los servidores públicos, quedando pendiente de enviar la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
24	<p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado a los Componentes o Proyectos GC0072 Cooperaciones a personas de grupos vulnerables, se observó que en la Órdenes de Pagos 1602, 3898 y 3885 de fechas 11 de marzo, 9 de julio y 30 de julio de 2016 por concepto de donación a personas de bajos recursos, de ataúdes y de despensas, por importes de \$45,174.46, \$24,000.00 y \$6,000.00 respectivamente, las órdenes de pago carecen de firma de la Presidenta Municipal.</p> <p>Tal circunstancia denota una omisión a lo estipulado en los arábigos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII y 86, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían las órdenes de pago debidamente firmadas por los servidores públicos, quedando pendiente de enviar la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
25	<p>Generales</p> <p>Punto 6.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2016 en la Cuenta 11230.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se observó que la Subcuenta 11230-1601-1-00003-00001 presenta saldo no identificado por un importe de \$25,508,673.79, debiendo aclarar y soportar documentalmente la integración de este importe.</p> <p>Se determina un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones VI, y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Período Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
26	<p>Punto 7.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2016, a la Cuenta 21120 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó que presentan antigüedad de saldos mayor a 180 días, de la subcuenta 21120-1601-1-22100-02016-01674, por un total de \$16,335.36.</p> <p>No se observó lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracciones VI, y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Período</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Contable.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
27	<p>Punto 8: En revisión efectuada a la Información que envía al Órgano Superior de Fiscalización, no envían el Inventario de Bienes Muebles e inmuebles, del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco con cifras al 31 de diciembre de 2016, debidamente conciliado a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>Lo anterior advierte la omisión a lo señalado en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 115 de la Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
28	<p>Punto 9- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto trimestre de 2016 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) se observó que el Estado de Actividades presenta un importe de \$76,959,880.31, y el Estado de Flujo de Efectivo un importe de \$49,397,160.05, por lo que existe una diferencia de 27,562,720.26.</p> <p>b) se observó que el Estado de Actividades presenta un importe de \$292,485,449.81 y según anexo 1.1 refleja un importe de \$282,238,429.20, por lo que resulta una diferencia de menos \$10,247,020.61.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>c) se observó que en el anexo 4.1 concentrado de acciones los proyectos se encuentran en proceso, sin embargo financiera y físicamente están en cero debiendo considerarse como no iniciados.</p> <p>En este sentido, no se atendió lo regulado en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían aclaración de los incisos a), no envían el Estado de Flujo de Efectivo para corroborar la diferencia, b) envían corrección de lo observado y respecto al inciso c) argumentan que los proyectos que no tienen avances físicos y financieros son los proyectos que tienen la partida de erogaciones complementarias, tienen recursos pero no hay ejercicio del gasto, sin embargo no, envían las correcciones pertinente, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
29	<p>Punto 10.- Derivado de la revisión a las cifras reflejadas en el anexo 4.1 de autoevaluación trimestral al 31 de diciembre de 2016, se aprecia un importe de \$4,048,931.96 por concepto de proyectos en procesos y no iniciados, situación que no es congruente con el importe pendiente de devengar al 31 de diciembre de 2016 por 3,455,075.80, por lo que refleja una diferencia de \$593,856.16.</p> <p>En consecuencia se omitió el cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 80, fracciones I, VI y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaría.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HAY/JON/CM/407/2017, de fecha 02 de agosto de 2017, signado por la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, envían el anexo 4.1 y 4.7 de la cuarta autoevaluación de los proyectos no iniciados, cancelados y en proceso, así como el resumen del gasto mensual acumulado a diciembre, sin embargo esta documentación no desvirtúa lo observado, toda vez que no especifican la</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>diferencia observada, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
29	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

Proyecto: OP001.- Mantenimiento de pintura al Palacio Municipal, ubicado en Calle Hidalgo 415 Ciudad de Jonuta, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2016, con un monto devengado de \$426,510.05.

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$37,167.73 (Treinta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

1 A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente: \$430,193.27

Importe Empresa Ganadora: \$426,510.05

Clave y Descripción de los conceptos	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
01.- PALACIO MUNICIPAL										
Preliminares										
0001.- Rasqueteo y limpieza de muros y plafones, incluye: andamios, herramientas menores y mano de obra.	M²	4,158.03	\$15.70	\$15.48	\$14.54	\$65,281.07	\$64,366.30	\$60,457.76	\$4,823.31	\$3,908.54
Acabados										
08.13.- Pintura vinilica vinimex comex a dos manos en muros, columnas y traves y plafones de 0.00 a 3.00 m de altura, incluye: 1 mano de sellador vinilico como base, suministro de los materiales, andamios, herramientas y mano de obra.	m2	4,158.03	\$68.64	\$68.09	\$62.46	\$285,407.18	\$283,120.26	\$259,710.55	\$25,696.63	\$23,409.71
08.14.- Pintura esmalte 100 comex a dos manos en herreria de 0.00 a 3.00 m. de altura, incluye: primario, suministro de los materiales, andamios, herramientas y mano de obra.	m2	265.02	\$76.10	\$76.20	\$70.36	\$20,168.02	\$20,194.52	\$18,646.81	\$1,521.21	\$1,547.71

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
-------------	-----------------

	Subtotale s	\$370,856.27	\$367,681.08	\$338,815.12	\$32,041.15	\$28,865.96
	Iva	\$59,337.00	\$58,828.97	\$54,210.42	\$5,126.58	\$4,618.55
	Total	\$430,193.27	\$426,510.05	\$393,025.54	\$37,167.73	\$33,484.51
Importe de conceptos del presupuesto sin observación		\$0.00	\$0.00			
Monto Total Autorizado de la Obra		\$430,193.27				
Monto Total Contratado de la Obra			\$426,510.05			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno					\$37,167.73	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario						\$33,484.51

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$430,193.27, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$426,510.05, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$33,484.51 (Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$44,894.15.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. HAY/JON/CONT/206/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.2.-** Envía solventaciones del pliego de observaciones del segundo trimestre 2016, el cual consiste en cedula de solventación del apartado 2, 3 y 4, y oficio número HAY/JON/CM/206/2017 el cual hace referencia al envío de las Resoluciones Administrativas de los siguientes funcionarios C. Homan de la Cruz Verónico supervisor de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con núm. de oficio PA/CM/0014/2017 y al C. Rogelio Gerónimo López, Jefe de Departamento de Licitaciones y Precios Unitarios con el núm. de oficio PA/CM/0015/2017 en los cuales se amonesta a los servidores públicos, anexan también oficio núm. DOOTSM/0134/2017 en el cual presentan 2 copias de recibos de depósito bancario con los montos de \$25,000.00 y \$8,484.51 a nombre del Ayuntamiento de Jonuta, de los cuales no remiten las pólizas de ingreso y corte del banco donde se vea reflejado el depósito. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es suficiente la solventación por lo anterior descrito queda en firme la observación por un monto de \$33,484.51. En tanto el ente observado remita la información necesaria para justificar el pago realizado.

Monto pendiente de solventar \$33,484.51.

Con respecto al punto 2.2) se considera una transgresión a los Artículos 76 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25, 42, 58, segundo párrafo 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de Estado de Tabasco; 97 primer párrafo 100 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contratoría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
2	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p> <p>OP0017.- Nivelación de tierras agrícolas, ubicado en Torno Largo 1ra. Sección A, Benito Juárez, con una meta final de 17,232.75 M², ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'546,213.00.</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$268,752.85 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe Autorizado por el Ente \$1'556,191.39						Importe Empresa Ganadora \$1'546,213.00						
Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF		
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización				
NIVELACIÓN DE TIERRAS AGRICOLAS												
TRAZO02A.- Trazo y nivelación del terreno, con equipo topográfico, para estructura de vialidad, incl. material para señalamiento y mano de obra.	M2	13,104.00	\$6.53	\$6.47	\$5.63	\$85,569.12	\$84,782.88	\$73,775.52	\$11,793.60	\$11,007.36		
02401-B.- Construcción de terraplén con material producto de extracción de préstamos, a volteo y llantado, de forma piramidal con equipo mecánico (moto escropea), con sobre acarreo a no más de 100.00 mt, afine de taludes, incluye: carga, acarreo, tendido, maniobras, tiempos muertos, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (medido colocado).	M3.	17,232.75	\$72.59	\$72.12	\$59.83	\$1,250,925.32	\$1,242,825.93	\$1,031,035.43	\$219,889.89	\$211,790.50		
Subtotales						\$1,336,494.44	\$1,327,608.81	\$1,104,810.95	\$231,683.49	\$222,797.86		
IVA							16%	\$213,839.11	\$212,417.41	\$176,769.75	\$37,069.36	\$35,647.66
Total						\$1,550,333.55	\$1,540,026.22	\$1,281,580.70	\$268,752.85	\$258,445.52		
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$5,857.84	\$6,186.78					
Monto Total Autorizado de la Obra						\$1,556,191.39						
Monto Total Contratado de la Obra							\$1,546,213.00					
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno.									\$268,752.85			
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$258,445.52		

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1'556,191.39, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'546,213.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$258,445.52 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$258,445.52.**

En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.1-** Cédula de Solventación, Oficio No. DOOTSM/225/2017 de fecha 15 de mayo de 2017 donde el Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras Públicas del municipio envía a la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralora Municipal, explicación sobre la integración de los precios

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

unitarios de los conceptos observados, así como los análisis de los mismos. La información enviada es revisada y analizada determinándose que: No se considera procedente para realizar justificaciones a los conceptos observados ya que, en ambos conceptos los rendimientos de los equipos son bajos en relación a la capacidad de los equipos; particularmente para el concepto 02401-B.- Construcción de terraplén con material producto de extracción de préstamos, los rendimientos se determinaron en base a la cantidad y capacidad del equipo que se puede observar en las fotografías que fueron entregadas en la etapa de recepción documental, además que en la integración del análisis de precio unitario se considera una motoescrepa auto cargable, sin embargo, en obra utilizan motoescrepas estándar, por lo tanto la observación sigue en firme con un monto de \$258,445.52 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista, asimismo tampoco remiten procedimiento administrativo por las irregularidades determinadas.

Monto pendiente de solventar \$258,445.52.

OP0018.- Construcción de terraplenes para el mejoramiento de vivienda, ubicado en Poblado Monte Grande, con una meta final de 14,000.00 M³, ejecutado con fuente financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'451,418.44.

Observación 2.2.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de febrero de 2017, se observan las siguientes irregularidades: La obra consistió en la construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda, el cual incluía una meta de 440 beneficiarios con 14,000.00 M³ de tierra, por tal motivo se realizó una muestra aleatoria a 41 habitantes beneficiados con 1,960 M³ que equivalen a un 14.00% del total del material suministrado, dichos habitantes manifestaron que efectivamente recibieron el material, el cual fue medido por medio de viajes de tierra que les fueron suministrado en camión volteo de 7 M³, de los cuales comentaron no haber realizado aportación económica alguna, más sin embargo manifiestan que el material les fue depositado en el área especificada por ellos y éstos mismos lo usaron de acuerdo a su beneficio personal, por tal motivo que el concepto con clave de identificación No. TER002 referente al tendido del material producto de la extracción con equipo mecánico, no fue ejecutado por la Contratista, por lo que se observa un monto de \$278,678.40 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, por pago de concepto de obra no ejecutado y pagado a favor del Contratista, como se describe en la siguiente tabla:

3

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
TER002.-Tendido del material producto de la extracción, con equipo mecánico a volteo sin medir, compactación, incluye: Equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	M³	14,000.00	0.00	14,000.00	\$17.16	\$240,240.00
Subtotal						\$240,240.00
IVA 16%						\$38,438.40
Total						\$278,678.40

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación.2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$306,448.80 (Trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'463,722.64

Importe Empresa Ganadora \$1'451,418.44

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
TERRAPLENES										
TER001.- Extracción y carga por medios mecánicos en banco de material de la región tipo II, de 0.00 a 3.00 mts. de profundidad, incluye: desyerbe, desmonte, limpieza y despalle del sitio de extracción, cortes y acamellonado del material, afine taludes y fondo, equipo, herramienta, y mano de obra.	M3	14,000.00	\$35.92	\$35.52	\$32.75	\$502,880.00	\$497,280.00	\$458,500.00	\$44,380.00	\$38,780.00
TER003.- Acarreo del material producto de extracción tipo II, de 0.00 hasta 2.00 km de distancia, sobre brechas, camino de tierra, engravados o pavimento a las viviendas, con accesos restringidos y incluye: maniobras en el banco y en el sitio de tiro, tiempos muertos por maniobras y espera para carga y tiro, equipo y mano de obra.	M3	14,000.00	\$36.43	\$36.33	\$27.88	\$510,020.00	\$508,620.00	\$390,320.00	\$119,700.00	\$118,300.00
TER002.- Tendido de material producto de la extracción, con equipo mecánico, a volteo, sin medir compactación, incluye: equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	14,000.00	\$17.42	\$17.16	\$10.27	\$243,880.00	\$240,240.00	\$143,780.00	\$100,100.00	\$96,460.00
			Subtotal			\$1,256,780.00	\$1,246,140.00	\$992,600.00	\$264,180.00	\$253,540.00
			Iva		16%	\$201,084.80	\$199,382.40	\$158,816.00	\$42,268.80	\$40,566.40
			Total			\$1,457,864.80	\$1,445,522.40	\$1,151,416.00	\$306,448.80	\$294,106.40
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$5,857.84	\$5,896.04			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$1,463,722.64				
Monto Total Contratado de la Obra							\$1,451,418.44			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$306,448.80	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$294,106.40

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1'463,722.64, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'451,418.44, sin embargo, con base al análisis elaborado por el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<p>Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$294,106.40 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto \$572,784.80. <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.2- Oficio No. DOOTSM/224/2017 de fecha 15 de mayo de 2017 remitido por el C. Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, en la que describe que en referencia al concepto con clave de identificación No. TERR02.- Tendido del material producto de la extracción, con equipo mecánico a volteo sin medir compactación, incluye: equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, esto si fue ejecutado en la obra por la contratista, ya que dichos trabajos eran necesarios para el cumplimiento del objeto social para los que fueron programados, álbum fotográfico en la que se observan las actividades realizadas; después de analizar las fijaciones fotográficas se observa que la mayor parte de ellas no corresponden al lugar de la obra ya que se aprecia que la tierra fue tendida en los caminos existentes y se logra observar el uso de una retroexcavadora la cual fue considerada en el análisis de precios unitarios; por lo anterior no se justifica o desvirtúa lo observado y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, asimismo tampoco envían procedimiento administrativo, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$278,678.40 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Referente a la observación 2.3.- Cédula de Solventación, Oficio No. DOOTSM/225/2017 de fecha 15 de mayo de 2017 donde el Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras Públicas del municipio, envía a la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralora Municipal, expone la forma de evaluar la licitación de acuerdo a la legalidad aplicable, además explica la integración de los precios unitarios de los conceptos observados, así como los análisis de los mismos y tarifa de acarreo de transporte de carga. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no se considera procedente para realizar justificaciones a los conceptos observados ya que, para el concepto TER001.- Extracción y carga por medios mecánicos en banco, la diferencia de precio radica en el costo horario del equipo y el Ente no envía documentación que soporte el mismo, para el concepto TER003.- Acarreo del material producto de la extracción, el ente propone una cantidad de 0.06667 de hora para un m3 por lo que para un camión de 14 M³ lo cargarían en 56m o 0.9333 de hora, dando un rendimiento de 15 por m3/hr lo que es un rendimiento bajo, a pesar de los tiempos de carga y traslado que sólo son 2 km, para el concepto TER002.- Tendido de material, de acuerdo al tipo de trabajo y a la evidencia fotográfica donde se aprecia que no se tendió al 100% el material, sino que los mismos pobladores se encargaban de hacerlo, se realizó un promedio de los trabajos, por lo anterior la observación sigue en firme con un monto de \$294,106.40 (Doscientos noventa y cuatro mil ciento seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.</p>
--	--

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar \$572,784.80. <p>Para el caso de los puntos 2.1 al 2.3 se advierte que se contraponen a lo dispuesto Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 42, 58 segundo párrafo y 69 primer párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 97 primer párrafo, 100, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
4	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p> <p>OP0022-SD878.- Construcción Sistema de alcantarillado de la Col. Certeza, ubicado en Ciudad de Jonuta, con una meta final de 1.00 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Convenios SDS-JON1 2016, con un monto devengado de \$13'403,018.54.</p> <p>Observación 2.5.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente y de la visita física efectuada al proyecto los días 09 y 011 de Mayo de 2017 respectivamente; de la matrices de los Precios Unitarios se tiene que la Contratista manejo un porcentaje de abundamiento del 25% para los insumos de Grava de Revestimiento de 1½" a finos y 30% a la arena para relleno; diferentes a los reportados en los informes de la pruebas de laboratorio de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales son de 20% de abundamiento, lo anterior da una diferencia del 5% para la grava 1½" y 10% para la arena a emplearse en los rellenos de abundamiento pagado en exceso respectivamente, además se genera un volumen de arena para relleno de 514.63 m3 + 173.42 m3 + 6,888.56 m3 + 1,329.93 m3 que corresponden a los conceptos con claves de identificación Nos. PII30 00 02,</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PII30 02, PII3100 04A y II31 04A respectivamente, para hacer un volumen total de arena para relleno de 8,906.54 m3, con una distancia verificada del banco a la Obra de 6 kilómetros y el Contratista estimó y cobró un kilometraje en exceso para el 1er. Kilómetro y de igual manera para el kilómetro del 2 al 20, por lo que se observa un monto de \$859,782.12 (Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.) IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso y sobre acarreo a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
PII300002.-Plantilla apisonada en zanjas con pizón de mano con material de banco (Arena).	M³	514.83	475.04	39.59	221.87	\$8,783.83
PII3002.-Plantilla apisonada en zanjas con pizón de mano con material de banco (Arena).	M³	173.42	160.08	13.34	208.74	\$2,784.59
PII310004A.-Relleno en zanjas compactado a mano con pizón en capas de 20 cm., en zanjas con material de banco (Arena).	M³	6,888.56	6,358.67	529.89	298.68	\$158,267.55
II3104A.-Relleno en zanjas, compactado a mano con pizón en capas de 20 cm., en zanjas con material de banco.	M³	1,329.93	1,227.62	102.31	257.64	\$26,359.15
10010001.-Construcción de base de grava cementada.	M³	263.85	253.30	10.55	818.35	\$8,633.59
100101.-Construcción de base de grava cementada de 15 cm., de espesor, incluye: Suministro de materiales al lugar de la Obra, tendido, humedad necesaria, afine y compactación.	M³	171.92	165.05	6.87	818.35	\$5,622.06
900002.-Acarreo 1er. km., de materiales pétreos, arena, grava, material producto de la excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino, plano revestido y lomería suave pavimentado.	M³	18,369.78	8,221.41	10,148.37	46.84	\$475,349.65
9002 05 02.-Acarreos kilómetros subsecuentes al 1º., materiales pétreos arena, grava, material producto de la excavación, excepto roca en camión volteo; descarga a volteo en camino plano, revestido y plomería suave pavimentado.	M³/Km.	82,432.87	41,107.05	41,325.82	4.21	\$173,981.70
Total						\$859,782.12

- Monto total observado a este proyecto \$13,403,018.54

En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CM/419/2017 de fecha 10 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.5.- Oficio No. DOOTSM/350/2017 de fecha 22 de julio de 2017; Análisis de precio unitario de los conceptos en cuestión; prueba de laboratorio correspondiente al informe de calidad de terracerías; prueba de laboratorio correspondiente al informe de calidad del revestimiento; resumen de datos anuales para el año 2016 correspondiente a temperaturas máximas y mínimas. Por lo que este Órgano de Fiscalización después de analizar la documentación remitida determina no solventar el monto de \$859,782.12 (Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 12/100

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	<p>M.N.) IVA incluido debido a que en las pruebas de laboratorio presentadas por el Ente Fiscalizado como solventación en donde el cociente volumétrico máximo (km/m3) entre el peso volumétrico seco suelto (km/m3) por el grado de compactación (95%) de acuerdo a las pruebas de laboratorio existente en el expediente unitario resulta un factor de abundamiento del insumos de arenilla para relleno hasta el 20%; y para el insumo de grava de 1-1/2" para base de grava cementada aplica los resultados de las pruebas de laboratorio presentada por el Ente como solventación del cociente volumétrico máximo (kg/m3), entre el peso volumétrico suelto por el grado de compactación resulta un factor de abundamiento de hasta el 19%; todas las pruebas de laboratorio analizadas son emitidas por el laboratorio Estudio, Ingeniería y Control de Calidad S.A. de C.V. (EICSA) los cuales solo reafirman la observación. Por lo que los factores de abundamiento obtenidos con los documentales enviados, están debidamente acordes a los obtenidos por éste Órgano fiscalizador, por lo que los documentales del Ente solo ratifican la observación, razón por lo cual se determina dejar en firme la observación con un monto de \$859,782.12.</p> <p>Monto pendiente de solventar \$859,782.12.</p>															
5	<p>OP0026.- SD887.- Construcción del Sistema Integral de Abastecimiento de Agua Potable de la Ra. Sacrificio, Ra. Ribera Baja 1ra. Sección "B" y Ra. Federico Álvarez 1ra. Sección, ubicado en el Sacrificio, con una meta final de 1.00 Sistema, ejecutado con fuente de financiamiento Convenio SDS-JON1 2016, con un monto devengado de \$12'186,959.97.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la Obra el día 10 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.10.- Se constató que del concepto con clave de identificación No. E-TAB-20H.P, referente al suministro e instalación de tablero de Control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, este se encuentra instalado en el lugar de la Obra, más sin embargo no se pudo apreciar su buen funcionamiento del PLC ya que en modo automático este no funciona, por lo que se observa el monto total del concepto por la cantidad de \$214,078.85 (Doscientos catorce mil setenta y ocho pesos 85/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de Obra que se consideran con vicios ocultos, como se describe en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="width: 10%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 10%;">PRECIO C/IVA</th> <th style="width: 10%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E-TAB-20H.P.- Suministro e instalación de tablero de Control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, para alimentación a red con avisos de alarma, conteniendo PLC de 8 entradas y 4 salidas pantalla LCD, fase alert (protección de fases) incluye: Arrancador de estado sólido (arranque suave) para 10 H.P. 230 Volts, con interruptor termomagnético como medio de protección y desconexión, fusibles, tabillas de conexiones, estación de botones, luces piloto y selector de 3 posiciones.</td> <td style="text-align: center;">Pza.</td> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td style="text-align: right;">214,078.85</td> <td style="text-align: right;">\$214,078.85</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;">\$214,078.85</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observación 2.11.- Se constató que los conceptos con claves de identificación Nos. P-8091 01, E-144-01, E-144-03, E-144-04, E-144-07 y SC 06, generados, estimados y pagados, no existe evidencia documental de su ejecución; razón por lo cual se observa un monto de \$170,363.32 (Ciento setenta mil</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE	E-TAB-20H.P.- Suministro e instalación de tablero de Control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, para alimentación a red con avisos de alarma, conteniendo PLC de 8 entradas y 4 salidas pantalla LCD, fase alert (protección de fases) incluye: Arrancador de estado sólido (arranque suave) para 10 H.P. 230 Volts, con interruptor termomagnético como medio de protección y desconexión, fusibles, tabillas de conexiones, estación de botones, luces piloto y selector de 3 posiciones.	Pza.	1.00	214,078.85	\$214,078.85				Total	\$214,078.85
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE												
E-TAB-20H.P.- Suministro e instalación de tablero de Control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, para alimentación a red con avisos de alarma, conteniendo PLC de 8 entradas y 4 salidas pantalla LCD, fase alert (protección de fases) incluye: Arrancador de estado sólido (arranque suave) para 10 H.P. 230 Volts, con interruptor termomagnético como medio de protección y desconexión, fusibles, tabillas de conexiones, estación de botones, luces piloto y selector de 3 posiciones.	Pza.	1.00	214,078.85	\$214,078.85												
			Total	\$214,078.85												

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

trecientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de conceptos de Obra no ejecutados a favor del Contratista, como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
P-5091 01.- Permisos de perforación ante la CONAGUA.	P.G.	1.00	13,091.74	\$13,091.74
E-144-01.- Elaboración, adecuación, revisión, aprobación y trámites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E. Incluye Memoria Técnica.	Lote	1.00	32,093.48	\$32,093.48
E-144-03.- Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E. Según tarifa actualizada.	Lote	1.00	13,465.79	\$13,465.79
E-144-04.- Revisión y aprobación del proyecto eléctrico y memoria técnica descriptiva con verificación física de la Obra por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (U.V.I.E.) de la secretaria de energía.	Lote	1.00	14,961.99	\$14,961.99
E-144-07.- Trámite ante C.F.E. para interconexión en media tensión, incluye: pago de los trámites anteriores mencionados.	Lote	1.00	6,001.03	\$6,001.03
SC 06.- Desarrollo, aforo o prueba de bombeo efectuado con bomba vertical tipo turbina, para motor de combustión interna por un lapso de 72 hr. de 203 mm (8"), comprendida entre 103.7 y 152.5 mm (34 a 50 tramos) de longitud y motor de 180 H.P. Incluye: obtención de muestras y análisis físico-químico y bacteriológicos del agua.	P.G.	1.00	90,749.29	\$90,749.29
Total				\$170,363.32

Observación 2.12.- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la Obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$3,888,481.99 (Tres millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 99/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan Precios Unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$12'360,000.00

Importe Empresa Ganadora \$12'186,960.00

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIF. ENTE/OSF	DIF. CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
A.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.										
01.- Construcción de Red de Agua Potable										
P-1001 00 10C.- Construcción de pavimento o banquetas de concreto F'c= 200 Kg/cm2 de 12 a 20 cms. de espesor con malla, incluye:	m2	30.00	751.73	549.57	367.46	22,551.90	16,487.10	11,023.80	11,528.10	5,463.30

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
8005 04.-	Suministro de tubería hidráulica ang. de P.V.C. RD-26, según precios de lista... De 75 mm. (3") de Ø	ML.	14,292.00	82.86	79.32	53.22	1,184,235.12	1,133,641.44	760,620.24	423,614.88	373,021.20
8005 05.-	Suministro de tubería hidráulica ang. de P.V.C. RD-26, según precios de lista... De 100 mm. (4") de Ø.	ML.	2,754.00	141.99	140.15	68.52	391,040.46	385,973.10	243,784.08	147,256.36	142,189.02
Piezas de FO.-FO.											
P10-P17 A).-	Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, con salida lateral, para alojar valvula de admision y expulsion de aire; Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbon ced. 40 de angulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura,maniObras, mano de Obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 75 mm (3") de Ø con longitud de desarrollo de 2.00 m.	Pza.	4.00	10,932.61	6,926.92	4,258.73	43,730.44	27,707.68	17,034.92	26,695.52	10,672.76
P10-P17 B).-	Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, con salida lateral, para alojar valvula de admision y expulsion de aire; Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbon ced. 40 de angulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura,maniObras, mano de Obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 75 mm (3") de Ø con longitud de desarrollo de 5.00 m.	Pza.	1.00	12,946.86	9,138.40	6,060.04	12,946.86	9,138.40	6,060.04	6,886.82	3,078.36
P10-P17 C).-	Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, con salida lateral, para alojar valvula de admision y expulsion de aire; Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbon ced. 40 de angulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura,maniObras, mano de Obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecucion, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 75 mm (3") de Ø con longitud de desarrollo de 20.00 m.	Pza.	7.00	34,539.69	28,124.99	19,253.62	241,777.83	196,874.93	134,775.34	107,002.49	62,099.59
P10-P17 F).-	Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, con salida lateral, para alojar valvula de admision y expulsion de aire; Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbon ced.	Pza.	2.00	36,671.64	34,851.41	19,853.80	73,343.28	69,302.82	39,307.60	34,035.68	29,995.22

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	40de angulos de 22°30', 45° y 90° soldadura,maniObras, mano de Obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 100 mm (4") de Ø con longitud de desarrollo de 20.00 m.										
	03.- Arreglo Mecánico de Pozo Profundo de 102 mm										
	S/C01.- Fabricación y colocación de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los material y mano de Obra.	Pza.	3.00	2,067.71	1,399.81	720.18	6,203.13	4,199.43	2,160.54	4,042.59	2,038.89
	1001 00 09.- Construcción de: Pavimento o banqueta de concreto F'c=200 Kg/Cm2 de 20 Cm de espesor, c/ malla electro-soldada de 6-6/10-10, incluye emulsión y sellos puestos en el lugar de la Obra, equipo necesario para la compactación, mano de Obra, colocación, juntas y curado.	m2	14.30	751.73	660.65	486.35	10,749.74	9,447.30	6,954.81	3,794.93	2,492.49
	04.- Perforación de pozo profundo										
	5000 01.- Movimiento del equipo de perforación hasta una distancia de 15 km. equipo con capacidad hasta 450 m. de profundidad.	LOTE	1.00	24,730.05	19,358.29	14,268.11	24,730.05	19,358.29	14,268.11	10,461.94	5,090.18
	5001 01.- Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación. equipo con capacidad hasta 450 m de profundidad.	LOTE	1.00	18,964.20	17,900.00	14,060.26	18,964.20	17,900.00	14,060.26	4,903.94	3,839.74
	5005 01.- Equipos de perforación inactivo por instrucciones de ceas o durante el fraguado de cementaciones. tipo rotatorio.	HR.	24.00	773.14	924.99	381.63	18,555.36	22,199.76	9,159.12	9,396.24	13,040.64
	5040 00 37.- Ampliación de perforación de pozo en material. tipo i de 12" a 24" de 0 a 100 m	M.L.	52.50	1,999.42	1,408.86	1,228.03	104,969.55	73,965.15	64,471.58	40,497.97	9,493.57
	P-5040-A 58-A.- Ampliación de perforación de pozos de 12" a 40" , en material: tipo j de 0 a 100 m	M.L.	5.00	2,982.67	1,732.94	1,121.89	14,913.35	8,664.70	5,609.45	9,303.90	3,055.25
	5050 01.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts	PZA	1.00	42,890.98	39,196.93	18,182.29	42,890.98	39,196.93	18,182.29	24,708.69	21,014.64
	P-5065-A-02-A.- Colocación de grava para filtro de pozo profundo puesto en el sitio de la Obra ("3/16") de ø.	m3	15.00	501.32	491.11	193.08	7,519.80	7,366.65	2,896.20	4,623.60	4,470.45
	5068 00.- Dispensor de arcillas.	LT	57.00	212.56	127.94	51.07	12,115.92	7,292.58	2,910.99	9,204.93	4,381.59
	P-8055-E 17.- Suministro de tubería lisa de acero al carbón para perforación de pozo profundo... de 355.6 mm. (14") de ø y 1/4" de espesor. cédula 20.	M.L.	46.00	1,584.97	1,676.77	1,372.14	72,908.62	77,131.42	63,118.44	9,790.18	14,012.98
	P-8055-F 20-B.- Suministro de tubería perforada tipo doble canastilla de acero al carbón para perforación de pozo profundo. de 355.6 mm. (14") de ø y 1/4" de espesor con 2 mm tipo III	M.L.	12.00	1,715.11	2,166.91	1,298.03	20,581.32	26,002.92	15,576.36	5,004.96	10,426.56
	P-5090 01.- Lavado preliminar del pozo incluye: sifoneo y pistoneo.	P.G.	1.00	18,272.35	19,682.11	15,951.72	18,272.35	19,682.11	15,951.72	2,320.63	3,730.39

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	P-5092 01.- Video sumergible para terminación de pozo profundo.	P.G.	1.00	32,417.99	24,042.37	16,470.00	32,417.99	24,042.37	16,470.00	15,947.99	7,572.37	
	05.-Equipo de Bombeo											
	E- BOMBA-01.- Suministro e instalación de equipo de bombeo (completo) tipo sumergible de alta eficiencia para manejar aguas limpias (pozo profundo). Incluye cable sumergible, cadena, abrazadera y codo de descarga. Con las siguientes características de operación:Gasto: 7 L.P.S.C.D.T : 132 m Longitud de columna: 87 m Acoplado a motor eléctrico con las siguientes características de operación:Potencia: 20 HP Voltaje: 230 V Incluye también: instalación y pruebas de buen funcionamiento	equipo	1.00	194,539.75	183,359.65	129,135.56	194,539.75	183,359.65	129,135.56	65,404.19	54,224.09	
	06.-Equipos de Macromedición y Cloración											
	P10-M05B.- Suministro e instalación Macromedidor tipo WH calibre 50-80-100 de 102 Mm. (4") de Ø, sistema de velocidad a hélice Wolman. Incluye: suministro, colocación y pruebas.	PG	1.00	28,234.90	21,197.85	15,668.82	28,234.90	21,197.85	15,668.82	12,566.08	5,529.03	
	07.-Cerca Perimetral (Reja de Acero)											
	4080 00 01.- Cimbra de madera para acabados no aparentes en: Cimentaciones	M2	144.00	311.14	327.42	166.89	44,804.16	47,148.48	24,032.16	20,772.00	23,116.32	
	P10-R29.- Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 m.De altura y 2.50 m. De longitud a base de varillasde acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg ² , recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m ² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesormínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m ² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetos con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6 x 15 mm., por abrazadera. Incluye suministro del material, cortes, desperdicio, colocación y fijación en la guarnición de concreto, acarreo, herramienta, equipo y mano de Obra.	MI.	76.00	959.65	1,538.99	1,019.03	72,933.40	116,963.24	77,446.28	-4,512.88	39,516.96	
	08.-Obra Complementaria											
	4200 01.- Suministro y colocación de pasto tipo remolino o en rollo, incluye: material puesto en el lugar y mano de Obra.	m2	200.00	55.66	104.71	44.40	11,132.00	20,942.00	8,880.00	2,252.00	12,062.00	
	1131 11.- Relleno y compactado a maquina con material de banco, traído fuera de la Obra, compactado al 85% procló, para aumentar nivel del terreno (arena). En Terreno del sistema y camino de acceso	M3.	200.00	344.83	537.34	401.71	68,966.00	107,468.00	80,342.00	-11,376.00	27,126.00	
	S/C 01.- Suministro y colocacion de placa de marmol de 0.50x0.70 mts. De 1" de espesor	pieza	1.00	7,704.70	9,539.60	5,367.34	7,704.70	9,539.60	5,367.34	2,337.36	4,172.26	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO												
	con gravado de leyenda de inauguración, alusiva a la Obra, incluye: gravado de logotipo y escudos del estado de tabasco, CEAS, CONAGUA, lema del gobierno y estabones para sujeción, materiales y mano de Obra.												
	09.-Subestación eléctrica de 30 KVA Trifásica (34.5 KV)												
	Suministro e instalación de"												
	E-113-35.-	Transformador de distribución trifásico tipo poste de 30 K.V.A. de enfriamiento propio en aceite tipo OA, (30 KVA, 34.5 KV 230V/132V)	Pza.	1.00	66,956.56	58,801.13	51,995.26	66,956.56	58,801.13	51,995.26	14,961.30	6,805.87	
	E-133-03.-	Interruptor termomagnético de 3x100 amperes, con gabinete metálico marca SQUARED o similar.	Pza.	2.00	10,518.58	7,344.95	6,109.65	21,037.16	14,689.90	12,219.30	8,817.86	2,470.60	
	E-TAB-20H.P.-	Suministro e instalación de tablero de Control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, para alimentación a red con avisos de alarma, conteniendo PLC de 8 entradas y 4 salidas pantalla LCD, fase alert (protección de fases) Incluye: Arrancador de estado sólido (arranque suave) para 10 H.P. 230 Volts, con interruptor termomagnético como medio de protección y desconexión, fusibles, tabillitas de conexiones, estación de botones, luces piloto y selector de 3 posiciones.	Pza.	1.00	193,766.18	184,550.73	20,919.34	193,766.18	184,550.73	20,919.34	172,646.84	163,631.39	
	10.- Muro de Contencion												
	4140 01.-	Suministro y colocación de impermeabilizante, incluye: suministro del material puesto en Obra, mano de Obra y herramienta necesaria... Integral Fester-gral.	Kg	304.00	69.64	50.39	38.23	21,170.56	15,318.56	11,621.92	9,548.64	3,696.64	
	4080 00 01.-	Cimbra de madera para acabados no aparentes en: Cimentaciones	M2	21.00	311.14	327.42	166.89	6,533.94	6,875.82	3,504.69	3,029.25	3,371.13	
	P-1131 08A.-	Relleno en excavaciones para estructuras compactado al 90% proctor con material producto de banco.(Arena)	M3	105.00	460.73	456.72	304.76	48,376.65	47,955.60	32,001.90	16,374.75	15,953.70	
	Base y Tinaco												
	S/C 10.-	Fabricación de base para tinaco a base de zapata aislada, columna circular y losa plana, pintura vinílica y logotipo del H. AYTO. Incluye: suministro de tinaco vertical, capa de rotoplas de 750 lts de capacidad.	LOTE	175.00	12,278.92	13,099.23	7,060.64	2,148,811.00	2,292,365.25	1,235,612.00	913,199.00	1,056,753.25	
	Subtotales												
								\$9,199,680.25	\$9,118,116.34	\$5,847,540.60	\$3,352,139.65	\$3,270,575.74	
								Iva 16%	\$1,471,948.84	\$1,458,898.81	\$835,608.50	\$536,342.34	\$523,292.12
								Total	\$10,671,629.09	\$10,577,014.95	\$6,783,147.10	\$3,888,481.99	\$3,793,867.86
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$1,688,370.91	\$1,609,945.05				
	Monto Total Autorizado de la Obra							\$12,360,000.00					
	Monto Total Contratado de la Obra							\$12,186,960.00					
	Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al Control Interno										\$3,888,481.99		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario	\$3,793,867.86
<p>Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de 12,360,000.00, permitiendo la adjudicación de la Obra con un presupuesto contratado de 12,186,960.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$3,793,867.86 (Tres millones setecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los Precios Unitarios presentados por el Contratista.</p> <p>Los hallazgos señalados previamente, prueban las diversas anomalías existentes durante el proceso de ejecución de este proyecto, como son el permiso de perforación ante la CONAGUA, Desarrollo, aforo de bombeo efectuado con bomba vertical, obtención de muestras y análisis físico, químico y bacteriológico del agua, debido a que se apreció en los tinacos de abastecimiento de las viviendas manchas de color amarillo en los tinacos evidenciando la mala calidad del agua, además de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, poniendo en riesgo la inversión total realizada a éste proyecto, razón por el cuál, se observa el monto total de los recursos destinados a la construcción del sistema integral de abastecimiento de agua potable de la rancharía Sacrificio, por un monto de \$12'186,959.97 (Doce millones ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado, hasta que el Gobierno Municipal compruebe que la edificación se encuentra operando satisfactoriamente y legalmente constituida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto \$12'186,959.97. <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CM/419/2017 de fecha 10 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.10.- Álbum fotográfico donde se observa las actividades realizadas; resolutive de procedimiento administrativo número PA/CM/0035/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Genaro Cornelio Acosta, con cargo Proyectista de Obra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, Resolutive de Procedimiento Administrativo número PA/CM/0036/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Ing. Rogelio Gerónimo López, con cargo Jefe de Departamento de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Suspensión por un mes.</p> <p>Resolutive de procedimiento administrativo número PA/CM/0037/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Rafael Cruz Hoy, con cargo Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados, el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Amonestación Pública.</p> <p>Por lo que esté Órgano de Fiscalización procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, el día 14</p>	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>de Agosto de 2017, mediante la cual se constató que los trabajos no fueron atendidos por el Ente Municipal para su corrección, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$214,078.85 (Doscientos catorce mil setenta y ocho pesos 85/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En relación a la observación 2.11.- Álbum fotográfico de las actividades realizadas; transferencias interbancarias de fecha 07 de agosto de 2017 a favor del Municipio de Jonuta por importes de \$9,138.40, \$6,155.96, \$6,682.04, \$885.99, \$343.72, \$902.88, \$762.99, \$3,294.23 y \$11.24, respectivamente, mismas que no corresponden a lo observado, resolutive de procedimiento administrativo número PA/CM/0035/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Genaro Cornelio Acosta, con cargo Proyectista de Obra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados, el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, Resolutive de Procedimiento Administrativo número PA/CM/0036/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Ing. Rogelio Gerónimo López, con cargo Jefe de Departamento de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Suspensión por un mes, Resolutive de Procedimiento Administrativo número PA/CM/0037/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Rafael Cruz Hoy, con cargo Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados, el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Amonestación Pública.</p> <p>Por lo que este Órgano de Fiscalización Superior, después de analizar la documentación remitida determina dejar en firme la observación con un monto de \$170,363.32 (Ciento setenta mil trescientos sesenta y tres pesos 32/100 M.N.) IVA incluido ya que la documentación remitida como solventación y los reintegros, no corresponden a esta observación.</p> <p>En relación a la observación 2.12.- Oficio DOOTSM/343/2017 de fecha 22 de Julio de 2017 en relación a las observaciones de Precios Unitarios la Dependencia solo envía los documentos siguientes de la Empresa ganadora: análisis de costos básicos y/o auxiliares, análisis de precios unitarios, cotizaciones de tubería de PVC, bomba y arrancador de GMB suministro hidroelectromecánico del sureste de fecha 18 y 19 de Julio de 2016, cotización de placa de mármol de la empresa Mármoles México de fecha 20 de Julio de 2016, cotización de materiales eléctricos de la empresa Temple Electricidad, S.A. de C.V. de fecha 19 de Junio de 2016, cotización de impermeabilizante integral de la empresa Distribuciones Páez México, S.A. de C.V. de fecha 20 de Julio de 2016, cotización de materiales pétreos de la empresa SIGSA Servicios de Ingeniería del Golfo, S.A. de C.V. de fecha 19 de Julio de 2016, cotización de arena de río del proveedor Fernando Javier Landero de fecha 18 de Julio de 2016 dirigida a Roger Hernández Sánchez, cotización de tinaco no visible con número de folio 303, cotización de materiales para la construcción de la empresa Gorsa concretos de fecha 18 de Julio de 2016. En esta etapa de solventación el Ente auditado debe de soportar sus Precios Unitarios con todos sus argumentos técnicos que justifiquen que fueron analizados de acuerdo a las Normas generales y particulares de construcción así, como a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su Reglamento. Los Precios Unitarios del Contratista solo sirven de referencia ya que el Ente no remitió su análisis de los precios de su presupuesto base, no obstante, derivado de la revisión de los mismos, se hacen consideraciones a los conceptos P-1001 00 10C, 1130 02, S/C01, 1001 00 09, P10-R29, 1131 11, S/C 10, sin embargo no se justifican en su</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

totalidad los conceptos observados, quedando la observación de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
A.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.										
01.- Construcción de Red de Agua Potable										
P-1001 00 10C.- Construcción de pavimento o banqueta de concreto F'c= 200 Kg/cm2 de 12 a 20 cms. de espesor con malla, incluye: suministro de todos los materiales puesto en Obra, mano de Obra, herramienta, equipo necesario y limpieza del área.	M2	30.00	751.73	549.57	394.34	22,551.90	16,487.10	11,830.20	10,721.70	4,656.90
1005 01.- Limpieza y trazo en el area de trabajo; incluye: limpieza y deshierve general, trazo y nivelación instalando bancos de nivel, estacado necesario, equipo de carga y acarreo fuera de la Obra, material y mano de Obra	M2.	10,228.00	13.09	9.56	7.16	133,884.52	97,779.68	73,232.48	60,652.04	24,547.20
1010 00 01.- Excavación a mano para zanja en material común, en seco. Hasta 2.00 m. de profundidad.	M3.	1,227.00	127.08	127.04	112.43	155,927.16	155,878.08	137,951.61	17,975.55	17,926.47
1100 00 01.- Excavación con equipo para zanja en material común, en seco. Zona "A" de 0.00 a 6.00 m. de profundidad.	M3.	9,000.00	57.11	56.92	40.53	513,990.00	512,280.00	364,770.00	149,220.00	147,510.00
1130 01.- Plantilla apisonada con pizón de mano en zanjas Con material producto de excavación.	M3	511.00	53.69	94.20	65.70	27,435.59	48,136.20	33,572.70	6,137.11	14,563.50
1130 02.- Plantilla apisonada con pizón de mano en zanjas Con material producto de banco (arena)	M3	511.00	473.01	427.78	417.24	241,708.11	218,595.58	213,209.64	28,498.47	5,385.94
P-1131 00 03A.- Relleno en zanjas compactado en capas de 20 cm con material producto de la excavación.	M3	6,384.00	99.09	109.88	65.70	632,590.56	701,473.92	419,428.80	213,161.76	282,045.12
P-1131 00 04A.- Relleno en zanjas compactado en capas de 20 cm con material producto de banco.	M3	2,736.00	505.20	481.63	425.28	1,382,227.20	1,317,739.68	1,163,511.36	218,715.84	154,228.32
P-2040 01A.- Instalación de tubería para agua potable, de P.V.C. con cople integral, incluye: maniObras locales, acarreos y pruebas, de: 76 mm (3") de Ø.	MI	14,282.00	24.09	26.80	16.63	344,294.28	383,025.60	237,675.96	106,618.32	145,349.64
2040 05.- Instalación de tubería para agua potable, de P.V.C. con cople integral, incluye: maniObras locales, acarreos y pruebas, de: 100 Mm (4") de Ø	MI.	2,754.00	26.76	26.80	19.17	73,697.04	73,807.20	52,794.18	20,902.86	21,013.02
2240 02.- Caja para operación de válvulas, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar de la Obra, carga, descarga, acarreos, desperdicios y mano de Obra, de: "Tipo 2" de 1.00 x 0.90 M	Caja	12.00	7,919.25	4,785.83	3,599.78	95,031.00	57,429.96	43,197.36	51,833.64	14,232.80
2244 03.- Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido, incluye: carga, descarga, acarreo, mano de Obra y colocación, de: 50 x 50 cms, con peso de 130 kg.	Pza.	14.00	3,768.67	4,821.91	3,644.87	52,761.38	67,506.74	51,028.18	1,733.20	16,478.56
P-6101 02.- Suministro e instalación de TOMAS	Pza.	320.00	718.01	478.77	360.87	229,763.20	153,208.40	115,478.40	114,284.80	37,728.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	DOMICILIARIAS de: Tipo 4-C, de plástico flexible y cobre de 1/2"Ø (tipo rural), incluye: llave de nariz, abrazadera de inserción de p.v.c., insertor de bronce, poliducto, materiales y mano de Obra.											
	P10-T10.- Tramite ante la dirección de Obras publicas o ante las diferentes estancias para permisos, libranzas o afectaciones incluye: pago de los tramites antes mencionados para su correcta funcionalidad de la Obra.	Lota.	1.00	5,985.00	8,506.41	0.00	5,985.00	8,506.41	0.00	5,985.00	8,506.41	
	02.-Suministros de tubería y Pzas. Esp. Tubería y piezas de P.V.C.											
	8005 04.- Suministro de tubería hidráulica ang. de P.V.C. RD-26, según precios de lista... De 75 mm. (3") de Ø	ML.	14,292.00	82.86	79.32	53.22	1,184,235.12	1,133,641.44	760,620.24	423,614.88	373,021.20	
	8005 05.- Suministro de tubería hidráulica ang. de P.V.C. RD-26, según precios de lista... De 100 mm. (4") de Ø.	ML.	2,754.00	141.99	140.15	88.52	391,040.46	385,973.10	243,784.08	147,256.36	142,189.02	
	Piezas de FO. FO.											
	P10-P17 A).- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, con salida lateral, para alojar valvula de admisión y expulsión de aire; Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbon ced. 40 de angulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura,maniObras, mano de Obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26; y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 75 mm (3") de Ø con longitud de desarrollo de 2.00 m.	Pza.	4.00	10,932.61	6,926.92	4,258.73	43,730.44	27,707.68	17,034.92	26,695.52	10,672.76	
	P10-P17 B).- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, con salida lateral, para alojar valvula de admisión y expulsión de aire; Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbon ced. 40 de angulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura,maniObras, mano de Obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 75 mm (3") de Ø con longitud de desarrollo de 5.00 m.	Pza.	1.00	12,946.86	9,138.40	6,060.04	12,946.86	9,138.40	6,060.04	6,886.82	3,078.36	
	P10-P17 C).- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos, con salida lateral, para alojar valvula de admisión y expulsión de aire; Incluye: Suministro e instalación de codos de acero al carbon ced. 40 de angulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura,maniObras, mano de Obra, herramientas y equipo necesario para su	Pza.	7.00	34,539.69	28,124.99	19,253.62	241,777.83	196,874.93	134,775.34	107,002.49	62,099.59	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	correcta ejecución, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 75 mm (3") de Ø con longitud de desarrollo de 20.00 m.											
	P10-P17 F).- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced. 40 para Bay-Pass, bridada en susdos extremos, con salida lateral, para alojar valvulade admision y expulsion de aire; Incluye: Suministro e instalacion de codos de acero al carbon ced. 40de angulos de 22°30', 45° y 90°, soldadura,manoObras, mano de Obra, hermanientas y equipo necesario para su correcta ejecución, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26de: 100 mm (4") de Ø con longitud de desarrollo de 20.00 m.	Pza.	2.00	36,671.64	34,651.41	19,653.80	73,343.28	69,302.82	39,307.60	34,035.68	29,995.22	
	03.- Arreglo Mecánico de Pozo Profundo de 102 mm											
	S/C01.- Fabricacion y colocacion de muro de concreto armado de 0.60x0.90x0.30 m de espesor incluye: cimbra, descimbra, suministro de todos los material y mano de Obra.	Pza.	3.00	2,067.71	1,399.81	720.58	6,203.13	4,199.43	2,161.74	4,041.39	2,037.69	
	1001 00 09.- Construcción de: Pavimento o banqueta de concreto F'c=200 Kg/Cm2 de 20 Cm de espesor, c/ malla electro-soldada de 6-631C-10, incluye emulsion y sellos puestos en el lugar de la Obra, equipo necesario para la compactación, mano de Obra, colocación,juntas y curado.	M2	14.30	751.73	660.65	571.59	10,749.74	9,447.30	8,173.74	2,576.00	1,273.56	
	04.- Perforación de pozo profundo											
	5000 01.- Movimiento del equipo de perforación hasta una distancia de 15 km. equipo con capacidad hasta 450 m. de profundidad.	LOTE	1.00	24,730.05	19,358.29	14,268.11	24,730.05	19,358.29	14,268.11	10,461.94	5,090.18	
	5001 01.- Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación. equipo con capacidad hasta 450 m de profundidad.	LOTE	1.00	18,964.20	17,900.00	14,060.26	18,964.20	17,900.00	14,060.26	4,903.94	3,839.74	
	5005 01.- Equipos de perforación inactivo por instrucciones de ceas o durante el fraguado de cementaciones, tipo rotatorio.	HR.	24.00	773.14	924.99	381.63	18,555.36	22,199.76	9,159.12	9,396.24	13,040.64	
	5040 00 37A.- Ampliación de perforación de pozo en material, tipo i de 12" a 24" de 0 a 100 m	M.L.	52.50	1,999.42	1,408.86	1,228.03	104,969.55	73,965.15	64,471.58	40,497.97	9,493.57	
	P-5040-A 58-A.- Ampliación de perforación de pozos de 12" a 40" , en material, tipo i de 0 a 100 m	M.L.	5.00	2,982.67	1,732.94	1,121.89	14,913.35	8,664.70	5,609.45	9,303.90	3,055.25	
	5050 01.- Registro eléctrico con gráfica de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts	Pza.	1.00	42,890.98	39,196.93	18,182.29	42,890.98	39,196.93	18,182.29	24,708.69	21,014.64	
	P-5065-A-02-A.- Colocación de grava para filtro de pozo profundo puesto en el sitio de la Obra (7"-3/16") de ø.	M3	15.00	501.32	491.11	193.08	7,519.80	7,366.65	2,896.20	4,623.60	4,470.45	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	5066 00.- Dispensador de arcillas.	LT	57.00	212.56	127.94	51.07	12,115.92	7,292.58	2,910.99	9,204.93	4,381.59
	P-8055-E 17 A.- Suministro de tubería lisa de acero al carbón para perforación de pozo profundo... de 355.6 mm. (14") de ø y 1/4" de espesor. cédula 20.	M.L.	46.00	1,584.97	1,676.77	1,372.14	72,908.62	77,131.42	63,118.44	9,790.18	14,012.98
	P-8055-F 20-B.- Suministro de tubería perforada tipo doble canastilla de acero al carbón para perforación de pozo profundo. de 355.6 mm. (14") de ø y 1/4" de espesor con 2 mm tipo III	M.L.	12.00	1,715.11	2,166.91	1,298.03	20,581.32	26,002.92	15,576.36	5,004.96	10,426.56
	P-5090 01.- Lavado preliminar del pozo incluye: sifoneo y pistoneo.	P.G.	1.00	18,272.35	19,682.11	15,951.72	18,272.35	19,682.11	15,951.72	2,320.63	3,730.39
	P-5092 01.- Video sumergible para terminación de pozo profundo.	P.G.	1.00	32,417.99	24,042.37	16,470.00	32,417.99	24,042.37	16,470.00	15,947.99	7,572.37
	05.-Equipo de Bombeo										
	E- BOMBA-01.- Suministro e instalación de equipo de bombeo (completo) tipo sumergible de alta eficiencia para manejar aguas limpias (pozo profundo). Incluye cable sumergible, cadena, abrazadera y codo de descarga. Con las siguientes características de operación:Gasto: 7 LPSC.D.T : 132 m Longitud de columna: 87 m Acoplado a motor eléctrico con las siguientes características de operación:Potencia: 20 HP Voltaje: 230 V Incluye también: instalación y pruebas de buen funcionamiento	equipo	1.00	194,539.75	183,359.65	129,135.56	194,539.75	183,359.65	129,135.56	65,404.19	54,224.09
	06.-Equipos de Macromedición y Cloración										
	P10-M05B.- Suministro e instalación Macromedidor tipo WH calibre 50-80-100 de 102 Mm. (4") de Ø, sistema de velocidad a helice Wollman. Incluye: suministro, colocación y pruebas.	PG	1.00	28,234.90	21,197.85	15,668.82	28,234.90	21,197.85	15,668.82	12,566.08	5,529.03
	07.-Cerca Perimetral (Reja de Acero)										
	4080 00 01.- Cimbra de madera para acabados no aparentes en: Cimentaciones	M2	144.00	311.14	327.42	166.89	44,804.16	47,148.48	24,032.16	20,772.00	23,116.32
	P10-R29.- Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00 m.De altura y 2.50 m. De longitud a base de varillasde acero calibre 6 (4.9 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg2, recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m2 mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesormínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57 x 57 mm) recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m2 mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetos con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmenteprotegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6 x 15 mm., por abrazadera. Incluye suministro del material, cortes, desperdicio, colocación y fijación en la	MI.	76.00	959.65	1,538.99	1,019.66	72,933.40	116,963.24	77,494.16	-4,560.76	39,469.08

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	guarnición de concreto, acarreo, herramienta, equipo y mano de Obra.											
	08.-Obra Complementaria											
	4200 01.- Suministro y colocación de pasto tipo remolino o en rollo, incluye: material puesto en el lugar y mano de Obra.	m2	200.00	55.66	104.71	44.40	11,132.00	20,942.00	8,880.00	2,252.00	12,062.00	
	1131 11.- Relleno y compactado a maquina con material de banco, traído fuera de la Obra, compactado al 85% procto, para aumentar nivel del terreno (arena). En Terreno del sistema y camino de acceso	M3.	200.00	344.83	537.34	406.81	68,966.00	107,466.00	81,362.00	-12,396.00	26,106.00	
	S/C 01.- Suministro y colocación de placa de marmol de 0.50x0.70 mts. De 1" de espesor, con gravado de leyenda de inauguración, alusiva a la Obra, incluye: gravado de logotipo y escudos del estado de tabasco, CEAS, CONAGUA, lema del gobierno y eslabones para sujeción, materiales y mano de Obra.	pieza	1.00	7,704.70	9,539.60	5,367.34	7,704.70	9,539.60	5,367.34	2,337.36	4,172.26	
	09.-Subestación eléctrica de 30 KVA Trifásica (34.5 KV)											
	Suministro e instalación de"											
	E-113-35.- Transformador de distribución trifásico tipo poste de 30 K.V.A. de enfriamiento propio en aceite tipo OA, (30 KVA, 34.5 KV 230Y/132V)	Pza.	1.00	66,956.56	58,801.13	51,995.26	66,956.56	58,801.13	51,995.26	14,961.30	6,805.87	
	E-133-03.- Interruptor termomagnético de 3x100 amperes, con gabinete metálico marca SQUARED o similar.	Pza.	2.00	10,518.58	7,344.95	6,109.65	21,037.16	14,689.90	12,219.30	8,917.86	2,470.60	
	E-TAB-20H.P.- Suministro e instalación de tablero de Control para automatizar operación, arranque y paro del equipo de bombeo de pozo de agua potable, para alimentación a red con avisos de alarma, conteniendo PLC de 8 entradas y 4 salidas pantalla LCD, fase alert (protección de fases) Incluye: Arrancador de estado sólido (arranque suave) para 10 H.P. 230 Volts, con interruptor termomagnético como medio de protección y desconexión, fusibles, tabillas de conexiones, estación de botones, luces piloto y selector de 3 posiciones.	Pza.	1.00	193,766.18	184,550.73	20,919.34	193,766.18	184,550.73	20,919.34	172,846.84	163,631.39	
	10.- Muro de Contención											
	4140 01.- Suministro y colocación de impermeabilizante, incluye: suministro del material puesto en Obra, mano de Obra y herramienta necesaria... Integral Fester-gral.	Kg	304.00	69.64	50.39	38.23	21,170.56	15,318.56	11,621.92	9,548.64	3,696.64	
	4080 00 01.- Cimbra de madera para acabados no aparentes en: Cimentaciones	M2	21.00	311.14	327.42	166.89	6,533.94	6,875.82	3,504.69	3,029.25	3,371.18	
	P-1131 08A.- Relleno en excavaciones para estructuras compactado al 90% proctor con material producto de banco. (Arena)	M3	105.00	460.73	456.72	304.78	48,376.65	47,955.60	32,001.90	16,374.75	15,953.70	
	Base y Tinaco											
	S/C 10.- Fabricación de base para tinaco a base de zapata aislada, columna circular y losa plana, pintura vinílica y logotipo del H. AYTO. Incluye: suministro de tinaco vertical tricapa de rotopias de 750 lts de capacidad.	LOTE	175.00	12,278.92	13,099.23	7,391.56	2,148,811.00	2,292,365.25	1,293,523.00	855,288.00	998,842.25	
	Subtotales						\$9,199,680.25	\$9,118,116.34	\$6,139,998.54	\$3,059,681.71	\$2,978,117.80	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

				Iva		18%	\$1,471,948.84	\$1,458,898.61	\$982,399.77	\$489,549.07	\$476,498.85
				Total			\$10,671,629.09	\$10,577,014.95	\$7,122,398.31	\$3,549,230.78	\$3,454,616.65
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,688,370.91	\$1,609,945.05			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$12,360,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$12,186,960.00			
	Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al Control Interno									\$3,549,230.78	
	Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario										\$3,454,616.65

Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$12,360,000.00, permitiendo la adjudicación de la Obra con un presupuesto contratado de \$12,186,960.00 sin embargo, con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de Mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto por \$3'793,867.86 IVA incluido, se solventa la cantidad de \$339,251.21 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.) IVA incluido, determinándose un importe pendiente de solventar por \$3'454,616.65 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 65/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los Precios Unitarios presentados por el Contratista.

Los hallazgos señalados previamente, prueban las diversas anomalías existentes durante el proceso de ejecución de este proyecto, como son el permiso de perforación ante la CONAGUA, además de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, poniendo en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, razón por la cual no se solventa el monto total de los recursos destinados a la construcción del sistema integral de abastecimiento de agua potable de la Ranchería Sacrificio por un monto de \$12'186,959.97 (Doce millones ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal compruebe que la edificación se encuentra legalmente constituida.

Monto pendiente de solventar \$12,186,959.97

6	<p>OP0033.- Elevación de calles a base de material de relleno, con terminación con base hidráulica a base de grava de revestimiento de 1½" a finos, ubicado en Pob. Monte Grande, con una meta final de 845.00 Mt., ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, con un monto devengado de \$1'155,763.61.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la Obra el día 22 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.19.- El Contratista se desfasó 92 días calendario en la terminación de la Obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato, de los cuales se justifica una suspensión temporal de 15 días naturales del período del 19 de septiembre al 07 de octubre de 2016, persistiendo un atraso de 77 días naturales y</p>
---	--

ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<p>no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula vigésima del contrato (3% por retraso de Obra del monto por ejercer por día de atraso) razón por lo cual se observa un monto de \$35,468.12 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.) IVA incluido, el cual deberá resarcir a la Hacienda pública Municipal.</p> <p>Observación 2.20.- Como resultado de la revisión y análisis documental efectuado al expediente unitario del Ente auditado y de la visita de verificación física realizada al proyecto los días 21 y 22 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que la empresa contratista, generó a través del laboratorio MEC SUEL Mecánica de Suelos S. de R.L. de C.V., pruebas de compactación de la capa superior de los terraplenes adicionales con sus cuñas de sobre ancho con material de banco en los cadenamientos 0+180, 0+220, 0+260 y 0+300 ensayos Nos. 28-35 de fecha 18 y 19 de junio de 2016, así como pruebas de laboratorio de compactación, de base hidráulica compactada al noventa y cinco por ciento (95%) construida con material pétreo triturado, en los cadenamientos 0+120, 0+170, 0+220, 0+270, y 0+320, ensayos 59 y 65 de fecha 28 y 29 de agosto de 2016, ambas pruebas señaladas resultaron improcedentes, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos debido a que en dichos tramos referidos en los cuales se toma la muestra de los ensayos, no se encuentran contruidos, razón por lo cual se determina observar un monto de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 .M.N.) IVA incluido, debiendo resarcir el daño a la Hacienda Pública Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto \$107,955.77. <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CM/419/2017 de fecha 10 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a las observaciones 2.19 y 2.20.- No envía documentación o argumento alguno que desvirtué lo observado, solo remiten resolutive de procedimiento administrativo número PA/CM/0035/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Genaro Cornelio Acosta, con cargo proyectista de Obra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en amonestación pública, resolutive de procedimiento administrativo número PA/CM/0036/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Ing. Rogelio Gerónimo López, con cargo Jefe de Departamento de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Suspensión por un mes, Resolutive de Procedimiento Administrativo número PA/CM/0037/2017 de fecha 07 de agosto de 2017 en contra del C. Rafael Cruz Hoy, con cargo Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Jonuta, por su responsabilidad y atentos considerados el Órgano de Control Interno Municipal determinó una sanción administrativa consistente en Amonestación Pública. Por lo que este Órgano de Fiscalización determina dejar en firme la observación con los montos de \$35,468.12 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 12/100 M.N.) IVA incluido y \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 .M.N.) IVA Incluido, respectivamente.</p>
--	--

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar \$42,428.12.</p> <p>En los puntos identificados como 2.5, 2.10, 2.11, 2.12, 2.19 y 2.20 existe un incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 24, 46 fracción XII, 53, 54, 55, 66, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 y 58 párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 85, 97, 100 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$13,953,885.04</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	SEGUNDO TRIMESTRE
	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p><i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i></p> <p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. HAY/JON/CONT/205/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>1 En referencia a la observación 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en el apartado 2 inciso a) correspondiente.</p> <p>Para el caso del punto 4.1 se determina la existencia de incumplimiento señalado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo.40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal; finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	TERCER TRIMESTRE
	<p>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>2 <i>a).- Documentación no Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i></p> <p>OP0021.- Construcción de terraplenes para el mejoramiento de vivienda, ubicado en Isla Helva de Guadalupe, con una meta final Observada, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$587,337.02.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Observación 1.1.- Plano inicial de cada uno de los terraplenes existentes.</p> <p>Observación 1.2.- Plano final de perfil y secciones de cada uno de los terraplenes ejecutados por beneficiarios.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 1.1- Croquis iniciales con secciones de cada uno de los terraplenes existente, documentación que se considera procedente.</p> <p>Respecto a la observación 1.2- Croquis finales con secciones de cada uno de los terraplenes existentes, documentación que se considera procedente.</p> <p>Después de analizar la documentación remitida para las observaciones 1.1 y 1.2, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones toda vez que el ente fiscalizado no envía procedimiento administrativo alguno.</p>
3	<p>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</p> <p>OP0018.- Construcción de terraplenes para el mejoramiento de vivienda, ubicado en Poblado Monte Grande, con una meta final de 14,000.00 M³, ejecutado con fuente financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'451,418.44.</p> <p>Observación 1.3.- El Dictamen de impacto ambiental fue recibido con fecha 13 de junio de 2016 y elaborado con fecha de junio 2016, cuando la obra tiene fecha contratada de inicio de los trabajos el 25 de mayo de 2016, incumpliendo el artículo 19 Fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual indica que para la planeación de la obra, se debe considerar y prevenir los impactos ambientales que genere la construcción.</p> <p>Observación 1.4.- El plano definitivo presentado, correspondiente a la ubicación y nombre de cada uno de los beneficiarios, no concuerda con la ubicación y con el nombre real del beneficiario final.</p> <p>Observación 1.5.- El Acta de entrega-recepción de la obra en el apartado correspondiente al programa indica que es F001.- Desarrollo agrícola, cuando en el Contrato indica que el programa es F015.- Apoyo a la vivienda, la cual refleja la incongruencia entre ambos documentos.</p> <p>Observación 1.6.- En la bitácora de obra en la nota No. 5 de fecha 01/06/2016 no se indica que con esta fecha fue entregada la estimación 01 para su revisión, incumpliendo el Artículo 102 párrafo II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que señala que en todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones y el importe presentado.</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 1.3- Dictamen de impacto ambiental en la que se observa que la fecha de elaboración es el mes de mayo de 2016</p> <p>Respecto a la observación 1.5.- Hoja 1 correspondiente al acta entrega recepción de obra en la que se aprecia que el programa es F015 apoyo a la vivienda.</p> <p>Respecto a la observación 1.6.- Nota de bitácora número 5 de fecha 01 de junio de 2016 en la que se observa que este día se hace entrega de la estimación 1.</p> <p>En referencia a las observaciones de los puntos 1.3, 1.5 y 1.6 una vez llevado a cabo el análisis de los documentales ofrecidos por el Ente Municipal esta se considera no procedente y se determina no solventar las observaciones, lo anterior debido a que el ente durante el período de fiscalización de la cuenta pública relativa al tercer trimestre de 2016 proporcionó a este Órgano Fiscalizador, documentación certificada como son Dictamen de impacto ambiental, acta entrega recepción y notas de bitácora de obra; documentales que fueron remitidas nuevamente en copia certificada como solventación, observándose que a estos documentos les fueron alterados los datos con la finalidad de desvirtuar las observaciones aunado a que el ente fiscalizado no envía procedimiento administrativo.</p> <p>Respecto a la observación 1.4- No envían documentación solventatoria ni tampoco procedimiento administrativo alguno, motivo por el cual se determina dejar en firme la observación.</p>
4	<p>OP0021.- Construcción de terraplenes para el mejoramiento de vivienda, ubicado en Isla Helva de Guadalupe, con una meta final Observada, ejecutado con fuente de financiamiento FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$587,337.02.</p> <p>Observación 1.7.- La Bitácora de obra, carece de la nota donde se especifique el volumen de material, entregado a cada beneficiario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 1.7- Bitácora de Obra completa; Una vez llevado a cabo la revisión y análisis de los documentales ofrecidos por el Ente Municipal, se constató, que el ente durante el período de fiscalización de la cuenta pública relativa al tercer trimestre de 2016 le proporcionó a este Órgano</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<p>Fiscalizador, documentación certificada de la Bitácora de Obra; documental que fue remitido nuevamente en copia certificada como solventación, observándose que la Bitácora de Obra fueron alterados los datos con la finalidad de desvirtuar la observación, asimismo no envían procedimiento administrativo alguno. Por todo lo anterior se determina dejar en firme la observación.</p>
--	---

5	<p>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</p> <p>OP0018.- Construcción de terraplenes para el mejoramiento de vivienda, ubicado en Poblado Monte Grande, con una meta final de 14,000.00 M³, ejecutado con fuente financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'451,418.44.</p> <p>Observación 1.8.- La propuesta de la Empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa del procedimiento licitatorio, debido a que los precios unitarios de los conceptos no fueron elaborados de acuerdo a las fórmulas estipuladas en el Anexo 2-E, ya que la Contratista calculó el costo del financiamiento tomando solo el valor del costo directo, el cual faltó incluir el costo indirecto como se indica en la fórmula presentada de dicho anexo, de igual forma el costo por utilidad se obtuvo del costo directo excluyendo el costo indirecto y el costo de financiamiento como es indicado en la fórmula, por tal motivo la Contratista obtuvo un precio unitario menor al no aplicar la fórmula a como está estipulado en las bases de licitación, ocasionando con lo anterior poner en desventajas a los otros participantes.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 1.8- Oficio sin número y sin fecha emitido por el C. Arq. Juan José de Dios López, Director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en el que informa que debido a un descuido por la carga de trabajo, no se tomó en consideración la revisión del punto al cual se recibió la observación, aclarando que en ningún momento existió la manipulación para favorecer a la empresa ganadora, solicitando al Órgano de control interno para su intervención y llegar al responsable y tomar las medidas necesarias para hacer la llamada de atención y corregir el error.</p> <p>Por otra parte el ente fiscalizado no envía procedimiento administrativo alguno, motivo por el cual se determina dejar en firme la observación.</p> <p>En cuanto a los puntos 1.1 al 1.8 reflejan un incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Artículo 21, 23, 25, 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de</p>
---	---

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Tabasco; Artículo 46 primer párrafo, 102 segundo párrafo, 153, 154, 155 y 211 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	<p>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</p> <p>OP0030.- Nivelación de tierras agrícolas, ubicado en Ej. Chanero, con una meta final de 8,881.85 M², ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$776,915.73.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/06/2016, inicio real 27/06/2016, diferencia 17 días calendario.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 3.1- Oficio No. DOOTSM/233/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por el C. Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la C.P. Simiona Gómez Ríos, Contralor Municipal, mediante el cual solicita el fincamiento de responsabilidad al C. Ing. Rogelio Gerónimo López quien fungió como jefe del departamento de licitaciones y precios unitarios de la DOOTSM por el H. Ayuntamiento de Jonuta; Oficio No. DOOTSM/232/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por el C. Arq. Juan José de Dios López a la C.P. Simiona Gómez Ríos, mediante el cual solicita el fincamiento de responsabilidad al C. Rafael Cruz Hoy quien funge como residente de obras por el H. Ayuntamiento de Jonuta; Oficio No. DOOTSM/231/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por el C. Arq. Juan José de Dios López, a la C.P. Simiona Gómez Ríos, mediante el cual solicita el fincamiento de responsabilidad al C. Genaro Cornelio Acosta quien funge como proyectista de obras por el H. Ayuntamiento de Jonuta.</p> <p>De todo lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación.</p> <p>Con relación a lo observado en el punto 3.1 se considera una falta en el cumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
7	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</p> <p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del Ente Fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones como se señalan en los apartados</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	1 incisos a), b) y c), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
8	<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p> <p>OP0030.- Nivelación de tierras agrícolas, ubicado en Ej. Chanero, con una meta final de 8,881.85 M², ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$776,915.73.</p> <p>Observación 4.4.- El Contratista constituyó la Fianza de Vicios Ocultos un día posterior a la fecha de recepción de los trabajos, contraviniendo el Marco Legal establecido; Que señala previo, a la recepción de los trabajos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a la observación 4.4- No envía documentación solventatoria, argumentando en cédula de solventación que envía copia debidamente foliada y certificada de Oficio número xxx en donde se nombra al supervisor de la obra en comento; documento que al revisar la solventación no se encuentra integrada, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
9	<p>OP0021.- Construcción de terraplenes para el mejoramiento de vivienda, ubicado en Isla Helva de Guadalupe, con una meta final Observada, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$587,337.02.</p> <p>Observación 4.5.- La Contratista presentó generadores de obra anexos a la estimación, los cuales carecen de los datos de cada uno de los terraplenes ejecutados, lo anterior no da certeza en cuanto al volumen de obra ejecutado, debido a que el material (Tierra) extraído fue depositado sobre o en los límites de terraplenes existentes que fueron removidos posteriormente por los beneficiarios y no existe certidumbre entre el límite de uno y otro terraplén, que permita realizar las mediciones correspondientes; Incumpliendo la Contratista en requisitar correctamente dichos generadores.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a la observación 4.5- No envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
10	<p>OP0029.-Rehabilitación de las instalaciones de seguridad pública, ubicado en Ciudad, Jonuta, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$529,671.63.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Observación 4.6.- La fianza de Vicios Ocultos, se constituyó un día posterior a la recepción de los trabajos, contraviniendo el Marco Legal establecido, que señala previo, a la recepción de los trabajos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a la observación 4.6.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación.</p>
11	<p><i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i></p> <p>OP0017.- Nivelación de tierras agrícolas, ubicado en Torno Largo 1ra. Sección A, Benito Juárez, con una meta final de 17,232.75 M², ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'546,213.00.</p> <p>Observación 4.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$268,752.85 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.8.- El concepto 02401-B, Construcción de terraplén con material producto de extracción, en la integración del análisis de precio unitario se considera una motoescropa autocargable, sin embargo, en las fotografías recibidas en el proceso de recepción documental, se puede observar que utilizan motoescrapas estándar, por lo que el costo horario de la misma es menor, de igual forma, el procedimiento constructivo empleado, requiere más equipos, en relación de los que se necesita para este trabajo; además de considerar un rendimiento bajo en relación a la capacidad del equipo propuesto; lo que origina alto costo en los trabajos realizados.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a las observaciones 4.7 y 4.8.- No envió solventaciones del pliego de observaciones del Tercer Trimestre de 2016, por lo que quedan en firme las observaciones.</p>
12	<p>OP0018.- Construcción de terraplenes para el mejoramiento de vivienda, ubicado en Poblado Monte Grande, con una meta final de 14,000.00 M², ejecutado con fuente financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$1'451,418.44.</p> <p>Observación 4.9.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectó volumen de obra pagado no ejecutado a favor del contratista, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.</p> <p>Observación 4.10.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$306,448.80 (Trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.11.- El concepto TER002, tendido del material producto de la extracción, se analizó de acuerdo a la evidencia fotográfica entregada en la etapa de recepción documental, donde se puede observar que no todos los viajes de material fueron tendidos, sino que fueron dejados apilados en los terrenos de los pobladores, por lo que el rendimiento del trabajo del equipo se afectó por un factor menor por no considerarse la totalidad de los viajes tendidos.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CONT/303/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En relación a las observaciones 4.9, 4.10 y 4.11.- El Ayuntamiento no envió documentación, solventatoria, por lo que quedan en firme las observaciones.</p> <p>En el caso de los puntos 4.1 al 4.11 existe incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En cuanto a los puntos 4.4 y 4.6 se consideran una transgresión al Artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En el punto 4.5 no se dio cumplimiento al Artículo 83 Fracción IX y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En los puntos 4.7, 4.8, 4.10 se dejó de observar lo señalado en el Artículo 21 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En el punto 4.9 hay incumplimiento al Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En el punto 4.11 se transgredió lo señalado en los Artículos 58 Segundo Párrafo, 69 Primer Párrafo y 70 de</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
13	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la Obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al Oficio No. HAY/JON/CM/419/2017 de fecha 10 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a las observaciones 4.2.- Envío documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones como se señalan en el apartado 2 Inciso a).</p> <p>En cuanto al punto 4.2 se determina que no se dio cumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
13	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Observación 1.-Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y atendiendo el Tabulador de Sueldos y Salarios de los meses de enero a marzo de 2015, de una muestra de 108 servidores públicos, se observó que 17 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de \$238,106.11 según se detalla a continuación:</p> <p>a) RFC GOGL880908, MOLM850329 y MOGC960918M con categorías de "Auxiliar Administrativo" y "Auxiliar General" adscritos a la Dirección de Administración, obtuvieron percepciones netas por \$24,554.01, \$23,275.91 y \$19,781.27 en el mes de marzo, mayor a su superior jerárquico CAME950322HTC con categoría de "Jefe de Área", que obtuvo percepciones netas en el mes marzo por \$9,791.96, excediéndose por \$14,762.05, \$13,483.95 y \$9,989.31 respectivamente, haciendo un total de \$38,235.31. ...</p>	\$ 238,106.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Observación 2.-Derivado de la inspección física de una muestra de 17 Servidores Públicos en el primer trimestre se observaron inconsistencias en el pago de bono de actuación, manifestando 2 servidores públicos mediante cuestionario aplicado no recibir pago por este concepto, por lo cual se presume daño a la Hacienda Municipal debido a que se encontró evidencia que denotan un manejo irregular de los recursos por importe de \$45,357.29 de los CC: RFC EAME550329 con categoría de "Jefe de Departamento", asignado a la Dirección de Administración, se efectuaron pagos mediante órdenes de pago números 103 y 259 por un importe de \$9,035.06 del mes de enero, 440 y 672 por un importe de \$10,137.00 del mes de febrero, 986 y 1251 por un importe de \$11,238.94 del mes de marzo del 2015, haciendo un total de \$30,411.00 y MOGC60918 con categoría de "Auxiliar Administrativo", asignada a la Dirección de Administración, se efectuaron pagos mediante órdenes de pago Nos. 986 y 1251 por un importe de \$14,948.29 del mes de marzo</p>	\$ 45,357.29	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de 2015; derivado de las inconsistencias citadas no es posible determinar que el cobro lo recibió el servidor público, por lo cual se procedió acotejar la firma en los recibos de bono de actuación y la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral corroborando que dichas firmas no son similares entre sí.</p>		<p>Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>3</p>	<p>Observación 3.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría con la finalidad de detectar que se encuentren laborando conyugues, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el cuarto grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento y en base a una muestra de servidores públicos extraídas de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviado por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de actas de nacimientos del expedientes del personal, se observó que el C. con RFC PIGJ720217 con categoría de "Coordinador de Deporte de Beisbol", adscrito a la Dirección de Cultura y Recreación/Coordinación de Deportes, se encuentra laborando a partir del 01 de enero de 2013, obtuvo percepciones por \$10,876.80, es hermano del C. con RFC PIGJ681020, Director de Protección Ambiental.</p>	<p>\$ 10,876.80</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>4</p>	<p>Observación 4.- Derivado de la revisión física a la Adquisiciones de los bienes adquiridos en el periodo de enero a marzo de 2015, se observó evidencia que denotan un manejo irregular de las adquisiciones por importe de \$30,316.88, según se detalla a continuación:</p> <p>a) Del Proyecto K-AD0002.- Registro Civil.- La Adquisición de Equipo de Computo, ensamblada por importe de \$18,816.50, con número de inventario JO-2015-10-61-5151-01-86, según estudio de mercado efectuado a (cotización de Office Depot Distribuidor Autorizado) con esas mismas características y con la garantía del fabricante el costo es \$15,999.00, menor al precio adquirido por la cantidad de \$2,817.50, por lo que se presume que existe un sobre precio en la adquisición....</p>	<p>\$ 2,817.50</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Observación 5.- De la revisión efectuada a la documentación de los Procesos Licitatorios efectuados en el Primer Trimestre 2015, se encontró evidencia que denotan un manejo irregular de los recursos por importe de \$6'315,098.00 como a continuación se detalla:</p> <p>a) Concurso Simplificado Mayor número MJ/CCMJ/CSMA/001/R-33-FIII-2015 de fecha 03 de Febrero 2015, en los cuales se afectaron los Proyectos o Componentes: 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008,- Adquisición de Luminarias Tipo Led 120 Whats de Flujo Luminoso de 11000 Lumenes, por un importe de \$1'891,094.64, con cargo a la partida 2461.- Material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, adjudicado al proveedor Grupo Corporativo IVANSA 2008, S.A. de C.V; se observó que el proceso licitatorio carece de validez por las inconsistencias ...</p>	\$ 6,315,098.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
6	<p>Participaciones Federales</p> <p>Observación 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 108 servidores públicos por concepto de pagos de sueldos y salarios del Segundo Trimestre de 2015, se observó que 13 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios, por un monto de <u>\$339,021.81</u> según se detalla a continuación:</p> <p>k) Registro Federal de Contribuyentes: BAPN580708 con categoría de Chofer adscrito a Presidencia, percibió en los meses de abril, mayo y junio la cantidad de \$14,110.34 respectivamente, mismas que comparadas con las percepciones obtenidas por su superior jerárquico Registro Federal de Contribuyentes: BAGJ881224 con categoría de Jefe de Área, por importe de \$3,636.20, excediéndose por \$10,474.14, en los meses de abril, mayo y junio respectivamente, haciendo un total de \$31,422.42 ...</p>	<p>\$312,369.99</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Observación 2.- De la revisión efectuada a los componentes o proyectos: números IS0229, IS0230, IS0231, IS0232, IS0233, IS0234, IS0235, IS0236, IS0237, IS0238, IS0239, IS0240, IS0241 y IS0242.- Implementos Comunitarios para la Infraestructura Agrícola, relacionados con la Licitación Simplificado Mayor número MJ/CCMJ/CSMA/006/R-33-FIII-2015 de fecha 16 de abril 2015 por un monto de \$2'342,601.90, I.V.A. incluido.- Dotación de 680 paquetes de implementos agrícolas, consistente cada uno en 1 carretilla reforzada, azadón con mango, machete de 27", pala de punta, fumigador y lima, ...</p>	<p>\$ 2,342,601.90</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Observación 3.- De la revisión efectuada a los componentes o proyectos: números IS0243, IS0244, IS0245, IS0246, IS0247, IS0248, IS0249, IS0250, IS0251, IS0252, IS0253 y IS0254.- Suministro de Pintura para la Vivienda Rural, Licitación Simplificada Mayor número MJ/CCMJ/CSMA/007/R-33-FIII-2015 de Fecha 16 de abril 2015, consistentes en la dotación de 360 cubetas de pinturas de 19 Lts., por un total de \$897,840.00 I.V.A. incluido. Se observa el importe devengado total del componente o proyecto, en virtud de lo siguiente:</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación soporte de la Licitación Simplificada Mayor MJ/CCMJ/CSMA/007/R-33-FIII-2015, proporcionada por el Ente fiscalizado, ...</p>	\$ 897,840.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Observación 4.- De la revisión efectuada a los componentes o proyectos números IS0255, IS0256, IS0257, IS0258, IS0259, IS0260, IS0261, IS0262, IS0263, IS0264, IS0265, IS0266, IS0267, IS0268, IS0269, IS0270, IS0271, IS0272, IS0273 y IS0274. Mecanización Agrícola Ciclo Primavera-Verano, con importe de \$1,450,400.00. Licitación Simplificada Mayor número MJ/CCMJ/CSMA/005/R-33-FIII-2015 de fecha 08 de abril 2015, con cargo a la partida 4311.- Apoyo al Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal, adjudicado al proveedor Carvalher Construcciones, S.A. de C.V., se observa el importe devengado total del componente o proyecto, en virtud de lo siguiente:</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación soporte de la Licitación Simplificada Mayor MJ/CCMJ/CSMA/005/R-33-FIII-2015, proporcionada por el Ente fiscalizado, ...</p>	\$ 1,450,400.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
10	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al kardex de la partida 3551 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte de los Componentes y/o Proyectos GC0008, GC0016, GC0020 y GC0036, se observó gastos por el mantenimiento a vehículos y maquinaria del ayuntamiento por un importe de \$58,272.01, no procedente, en virtud a lo siguiente:</p> <p>a) En relación al Componente y/o Proyecto GC0008, según orden de pago número 3243 de fecha 15 de julio de 2015, por mantenimiento a un Ganso para contenedor de basura sin placas y sin número de inventario a la vista, por la cantidad de \$2,552.00 y en la factura número 174 de fecha 15 de julio 2015, en la descripción menciona por reparación con soldadura autógena del ganso de remolque de contenedores de basura y al efectuar la inspección física se obtuvo evidencia de que el bien no fue objeto de reparación alguna. ...</p>	\$ 58,272.01	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, de una muestra de 108 servidores públicos, se observó que 8 excedieron sus percepciones en relación a su Superior Jerárquico de acuerdo al Tabulador de Sueldos de los meses de julio a septiembre de 2015, por un monto de \$191,141.02, según se detalla a continuación:</p> <p>a) RFC BAPN580708 con categoría de Chofer adscrito a Presidencia, obtuvo percepciones netas en los meses julio, agosto y septiembre por \$14,110.34, con relación a lo percibido por su superior jerárquico en el mes de julio RFC BAGJ881224 con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$3,636.20 y RFC PASM710128 superior jerárquico de los meses agosto y septiembre con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$8,965.46 en cada mes, excediéndose por \$10,474.14 y \$10,289.76 respectivamente, haciendo un importe total de \$20,763.90. ...</p>	\$ 76,617.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a los Componentes y/o Proyectos números IS0275, IS0276, IS0277, IS0278, IS0279, IS0280, IS0281, IS0282, IS0283, IS0284, IS0285, IS0286, IS0287, IS0288 y IS0289 Mecanización Agrícola Ciclo Primavera-Verano y del análisis efectuado a la documentación soporte de la licitación Simplificado Mayor número MJ/CCMJ/CSMA/008/R-33-FIII-2015 de fecha 08 de julio 2015, por un monto de \$929,600.00 en relación a la Mecanización de 332 hectáreas en diferentes comunidades del Municipio de Jonuta, Tabasco, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No presentan cheques de garantía del sostenimiento de la propuesta económica, según base de licitación. ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a los Componentes y/o Proyectos números IS0312, IS0313, IS0314, IS0315, IS0316, IS0317, IS0318, IS0319, IS0320, IS0321, IS0322, IS0323, IS0324, IS0325, IS0326, IS0327, IS0328, IS0329, IS0330, IS0331, IS0332, IS0333, IS0334, IS0335, IS0336, IS0337, IS0338, IS0339, IS0340, IS0341, IS0342, IS0343, IS0344, IS0345 y IS0346 Suministro de Tanque para Agua Potable, relacionados con la licitación Simplificado Mayor número MJ/CCMJ/CSMA/009/R-33-FIII-2015 de fecha 08 de abril 2015, por un monto de \$2'091,944.00, correspondiente a la dotación 1,016 tinacos para agua potable donados a diferentes comunidades del Municipio de Jonuta, Tabasco, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No presentan cheques de garantía del sostenimiento de la propuesta económica, según base de licitación. ...</p>	\$ 2,091.944.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p>Convenio Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Ramo 23)</p> <p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a los Componentes y/o Proyectos números IS0423, IS0424, IS0425, IS0426, IS0427, IS0428, IS0429, IS0430, IS0431, IS0432, IS0433, IS0434, IS0435, IS0436 y IS0437 Suministro de Bombas para Equipamiento de Pozos Profundos y del análisis efectuado a la documentación soporte de la Licitación Simplificada Menor número M.J/CCM.J/CSME/006/R23-2015, de fecha 07 de agosto 2015, por un monto de \$504,990.04, en relación a la dotación 12 bombas de 2HP, 3 bombas de 3HP y 3 bombas de 5HP, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No presentan cheques de garantía del sostenimiento de la propuesta económica, según base de licitación. ...</p>	\$ 504,990.04	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
15	<p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra GC0034.- Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables (DIF), partida 4412.- Cooperaciones Diversas, se observó gastos no procedentes por un importe \$6,330.40, determinado en relación con la Orden de pago número 141, por la compra de medicamentos para ser donados a personas de escasos recursos, por la cantidad de \$6,330.40, amparado con la factura número 2 de fecha 29 de abril de 2015, no anexan documentales que acrediten el destino del gasto, tales como: relación de los apoyos proporcionados, solicitud, receta médica y la identificación del solicitante.</p>	\$ 6,330.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al Componente o Proyecto muestra GC0036.- Mantenimiento de Maquinaria Pesada, partida 2981 Refacciones y Accesorios de maquinarias y otros equipos, se observó un importe por \$22,000.00, en relación a la Orden de Pago número 5197 de fecha 04 de diciembre de 2015, por la compra de refacciones para ser utilizadas en el camión volteo de 14 m3 con número de placas: VN-07-778, con número de inventario JO-2005-07-61-5411-005-002, amparada con la factura número 274, con descripción de compra de carcasa del diferencial completo con corona, satélite y perno. Sin embargo en la inspección física se obtuvo evidencia de que el camión volteo antes mencionado, se encuentra estacionado en el predio llamado Galerón, mismo que se encuentra abandonado y en completo deterioro, el cual carece de las suspensiones delanteras y traseras, sin señales de haber recibido mantenimiento y/o reparación alguna.</p>	\$ 22,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a los Componentes y/o Proyectos números GC0040 y GC0072 "Pago de laudos laborales" correspondientes al ejercicio 2015 derivados de 44 demandas al municipio de Jonuta, Tabasco; por \$1'8680,413.62, no anexan la sentencia ejecutoria y convenio de pago que justifiquen la erogación realizada, cabe señalar que los cheques fueron cobrados en efectivo, según lo señalado en el estado de cuenta bancario, debiendo ser para abono en cuenta del Beneficiario ...</p>	\$ 18,680,413.62	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 4.- Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 263 servidores públicos por concepto de pagos de sueldos y salarios, se observó que en la nómina; 25 servidores públicos tienen categorías no contempladas en el Tabulador de sueldos por un monto de \$398,215.80 en los meses de octubre a diciembre de 2015, según se detalla a continuación:</p> <p>a) Encargado de mantenimiento y equipo:</p> <p>1) RFC PECF900612, adscrito a la dirección de programación percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre la cantidad de \$3,467.24 respectivamente, haciendo un total de \$10,401.72. ...</p>	<p align="center">\$ 398,215.80</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	<p>Punto 5.- Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 263 servidores públicos por concepto de pagos de sueldos y salarios del Cuarto Trimestre de 2015, se observó que 8 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios, por un monto de \$131,659.32 según se detalla a continuación:</p> <p>a) RFC BAPN580708, con categoría de "Chofer" adscrito a Presidencia, obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$14,110.34 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC JOMR520329 con categoría de "Jefe de Área", que obtuvo percepciones netas por \$5,684.80, excediéndose por \$8,425.54., en los meses octubre, noviembre y diciembre respectivamente, haciendo un total de \$25,276.62. ...</p>	<p align="center">\$ 131,659.32</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.</p> <p>Punto 6.- De la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestras números IS0438, IS0439, IS0440, IS0441, IS0442, IS0443, IS0444, IS0445, IS0446, IS0447, IS0448 y IS0449.- Suministro de Implementos Comunitarios para la Infraestructura Agrícola, relacionados con la Licitación Simplificado Mayor número MJ/CCMJ/CSME/014/R-33-FIII-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015 por un monto ejercido de \$819,910.65, dotación de 238 paquetes de implementos agrícolas; consistente en 1 carretilla reforzada, azadón con mango, machete de 27", pala de punta, fumigador y lima. Del análisis efectuado a la documentación soporte de la Licitación proporcionada por el ente fiscalizado, no se encontró documentales que acrediten el destino del gasto, (acta de donación firmadas por el beneficiario, la Contraloría Municipal y el Director de Desarrollo y fijaciones fotográficas) únicamente anexan Acta de asamblea comunitaria de fecha 5 de marzo de 2013.</p>	\$ 819,910.65	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFR/052/2017 -JONUTA a los presuntos responsables.
21	<p>Punto 7.- De la revisión efectuada a la Licitación Simplificado Mayor número MJ/CCMJ/CSME/014/R-33-FIII-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015 por un monto ejercido de \$819,910.65, se realizó una consulta de precios de mercados con proveedores de los municipios de Jonuta y Centro por la adquisición de 238 paquetes de Implementos agrícolas consistente en: 1 carretilla reforzada, 1 azadón con mango, 1 machete de 27", 1 pala de punta, 1 fumigador y una lima con precios vigentes al mes de octubre de 2015 a un costo de \$1,618.78 por paquete, determinándose un excedente en los precios por \$434,641.01, por lo que se pudo constatar que no se cumplió con principios de economía, eficacia y eficiencia.</p>	\$ 434,641.01	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p>Punto 8.- Derivado de la revisión y análisis comparativo de las cifras en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, respecto a los recursos pendientes de devengar según Presupuesto de Egresos del Cuarto Trimestre de 2015, se determinó un Déficit financiero del orden de \$505,221.35 tal y como se detalla a continuación:</p> <p>Al 31 de diciembre de 2015, el ente fiscalizado refleja una disponibilidad financiera de \$749,910.25 (Activo Circulante de \$2,183,330.00 menos el Pasivo Circulante por un importe de \$951,041.20 menos adeudo de la Comisión Federal de Electricidad no registrado contablemente por \$482,378.55) y en el Presupuesto de Egresos al 31 de Diciembre de 2015 presenta recursos pendientes de devengar por un importe de \$1,255,131.60 (Presupuesto egreso autorizado \$255,964,034.53 menos presupuesto de egresos devengado \$254,708,902.93) determinándose una diferencia de \$505,221.35. ...</p>	\$ 505,221.35	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
b).- Observaciones al Control Interno.			
PRIMER TRIMESTRE			
23	<p>Rubros Específicos</p> <p>Observación 1.- Del análisis a los registros contables en la cuenta de caja por los ingresos diarios depositados posteriormente en la cuenta bancaria de ingresos de gestión del 01 de enero al 31 de marzo, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El día 05 de enero la caja 1 ingreso la cantidad de \$17,644.00, depositado el día 20 de enero; con 15 días de desfase.</p> <p>b) El día 06 de enero la caja 1 ingreso la cantidad de \$12,413.00, depositado el día 20 de enero; con 14 días de desfase. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p>Observación 2.- Del análisis a la documentación contenidas en los expedientes del personal Eventual, a una muestra de 15 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se observó lo siguiente:</p> <p>a) RFC AEWJ841017; carece de solicitud de empleos, cartilla militar, CURP, comprobante de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>domicilio y contrato laboral.</p> <p>b) RFC BASE8611032J2, carece de solicitud de empleos, IFE o INE, certificado médico, comprobante de domicilio y contrato laboral. ...</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	<p>Observación 3.- Derivado de la revisión física y documental al Almacén Municipal de artículos y materiales del Municipio se observó lo siguiente:</p> <p>a) No cuenta con procedimientos y/o Diagrama de Flujo que describa el control del almacén municipal.</p> <p>b) Las entradas y salidas del almacén no se encuentran registradas contablemente de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
26	<p>Observación 4.- De la revisión y análisis efectuada a los anexos contenidos en el Informe de Autoevaluación del primer trimestre de 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se observó que en el Anexo 4.18 "Relación de Acciones de Inversión", procedencia Ingresos de Gestión del Ejercicio 2015, situación de la obra concluidas los proyectos y/o componentes IS0001.- Fomento a los Valores Culturales, Día de Reyes, IS0002.- Fomento a los Valores Culturales, Carnaval 2015 y GC0061.- Gastos de Operación de Obras Ord. Territorial y Servicios Municipal, en la columna de avances físico refleja el 0%.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
27	<p>Rubros Específicos</p> <p>Observación 1.- De la revisión al rubro de Ingresos por concepto de pago de derecho de puestos fijos y semifijos, se observó que la recaudación de la caja 1, no fue depositada oportunamente en la Institución bancaria como a continuación se indica:</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Abril. a) La recaudación de los días 30 y 31 de marzo, 01, 02, 03, 04 y 05 de abril, por un importe total de \$1,620.00, fueron depositados el día 10 de abril; existiendo hasta 10 días de desfase.</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p>Observación 2.- Derivado del análisis efectuado al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo en el mes de abril, retuvieron los impuestos de I.S.R. por un importe de \$624,919.32 y enteraron a la Autoridad Fiscal la cantidad de \$629,688.00, pagando de más la cantidad de \$4,768.68.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
29	<p>Punto 1.- De la revisión efectuada al rubro de Ingresos por concepto de Derechos de la Coordinación del DIF (Academia), se observó que la recaudación de la caja 1, no fue depositada oportunamente a la Institución bancaria, según se detalla a continuación:</p> <p>a) La recaudación del día 31 de Agosto, por concepto de Inscripción y colegiaturas de belleza, corte, confección y manualidades por un monto de \$3,420.00, fue depositado el día 06 de noviembre; con 66 días de desfase.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
30	<p>Punto 2.- Derivado de la verificación física del parque vehicular en el área de resguardo, ubicado en el predio llamado Galerón y taller del Ayuntamiento, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No existen bitácoras vehiculares de entradas y salidas del área de resguardo.</p> <p>b) No cuentan con registros de los vehículos y maquinaria en condiciones para baja.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
31	<p>Punto 3.- Se observó que mediante oficio número 11/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el ente fiscalizado no proporcionó la documentación solicitada de la relación de pólizas de los vehículos y refrendo del parque vehicular vigente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
32	<p>Punto 4.- De la revisión efectuada al reporte vehicular presentado por el ente fiscalizado, se observó un monto por \$1'273,723.35 de facturas no consideradas en la relación proporcionada, mismas que se detallan a continuación:</p> <p>a) Camioneta Chevrolet de 3 toneladas, con número de serie 3GCJC54K9XM169672, con placas VN-07-779, en la relación proporcionada presenta un importe de \$95,000.00 que comparado con la factura número 05045 de fecha 12 de febrero de 1999 por un importe de \$140,071.00, existe una diferencia de \$45,071.00.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
33	<p>Punto 5.- En revisión efectuada al rubro de Bienes Inmuebles se detectaron diferencias en lo reflejado en los anexos de los estados financieros respecto a la cédula catastral de los bienes propiedad del ayuntamiento, ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			
34	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión a las conciliaciones bancarias del trimestre de octubre-diciembre de 2015, se observó en los estados de cuentas del mes de diciembre 2015, cargos por comisión de cheques emitidos por \$747.87 y depósitos de rendimientos por \$2,739.52, que no fueron integradas contablemente en las cuentas siguientes:</p> <p>Diciembre de 2015</p> <p>a) Cuenta 70078094573 de Participaciones de 2015, con cargos por \$482.56 y un depósito por rendimiento de \$728.56.</p> <p>b) Cuenta 70081871963 de Impuesto Sobre Nómina 2015 con depósito por rendimiento de \$32.38. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente a la cuenta de pasivo 21190-1614-3-000TC-00001-96842 a nombre de Comisión Federal de Electricidad (CFE), del componente y/o proyecto GC0083.- Gastos de Operación de Administración, partida: 3111 Servicios de Energía Eléctrica, del trimestre septiembre-diciembre de 2015, se observó que únicamente se registró contablemente el consumo de energía eléctrica de noviembre y diciembre por un importe de \$694,892.00, pero omitieron registrar presupuestal y contablemente los adeudos anteriores contemplados en los mismos recibos por \$482,378.55.</p> <p>a) De fecha 15 de diciembre de 2015 el recibo número KJ6624265 por la cantidad de \$427.63 corresponde al periodo de noviembre-diciembre 2015 ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Punto 3.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2015, se observó que existen un saldo de periodos anteriores en la cuenta 21910.-Ingresos por Clasificar por \$148,455.80, este saldo solo fue desglosado en las Notas a los Estados Financieros, pero no presentan la justificación correspondiente en las Subcuentas siguientes:</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) 21910-1601.- Fondo general de Participaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 21910-1601-02013-00001 Depósitos por Clasificar por \$130,536.20, con una antigüedad de 278 días.... 		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
37	<p>Generales</p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a las actas de cabildos del cuarto trimestre de 2015, las actas números 32 de fecha 23 de diciembre, 33 y Sesión Solemne 1 y 2, de fecha 31 de diciembre de 2015 carecen de validez, en virtud de que únicamente fueron firmadas por el primer y segundo regidor (Presidente Municipal y Sindico de Hacienda trienio 2013-2015)</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
38	<p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al informe de laudos laborales proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio, se observa que no se tiene registrado en cuentas de orden el importe de los laudos, por un monto de \$18'068,861.40.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
39	<p>Punto 6.- El ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia certificada y en medio magnético el inventario general de los bienes muebles e inmuebles actualizados al 31 de diciembre de 2015, el cual debe presentarse detallando el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:</p>		
	<p>PRIMER TRIMESTRE</p>		
40	<p>0001.- Ampliación y rehabilitación del Museo Omar Huerta de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$527,233.47.</p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 01 de septiembre de 2015, según lo señalado en acta de sitio se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- Se determina un monto observado al gasto equivalente a \$5,252.65 (Cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), esto en cuanto a que en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se considera un gasto por seguros y fianzas con un monto sin IVA de \$13,584.46 y para el desarrollo administrativo y financiero del proyecto se contempla la presentación de 3 fianzas, de lo que en este proyecto solo se presentaron 2, dejando de presentar la fianza de anticipo.</p>	\$ 81,069.60	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p>		
41	<p>0009.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Playa Chiquita primera sección A, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47.</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la</p>	\$ 59,154.35	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$53,389.13 (Cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>		<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
42	<p>0015.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Los Pájaros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de septiembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.2.- Falta de aplanado en ciertas zonas de las letrinas construidas para los beneficiarios siguientes: Isela Bautista Guzmán, María Elena Pérez y Ángela Morales, haciendo un área total de 5.80 m2, generando un gasto observado al proyecto de \$884.15 (Ochocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido,</p>	\$ 58,989.69	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
43	<p>0019.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Constitución de 1917 (Jonutilla), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$485,430.79.</p> <p>Observación 2.5.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de Septiembre de 2015, se constata que no fueron colocadas a los beneficiarios de seis letrinas, las coladeras señaladas en los alcances del concepto con la clave de identificación número 070202-007 referente a: Salida sanitaria para coladera a base de tubo pvc 4" Ø, de lo anterior se determina observar la mano de obra utilizada para este concepto, ya que no se llevó a cabo al 100% la utilización de la misma generada en la matriz del precio unitario de dicho concepto, determinándose un gasto observado al proyecto de \$472.94 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 94/100 M.N.), I.V.A. incluido,</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
CUARTO TRIMESTRE			
44	<p>0124.- Rehabilitación de la Casa de la Cultura de la Cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de \$2,476,433.76, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'476,433.76.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- En relación al concepto con clave 1.2 01 referente a; Reposición de aplanados interiores y exteriores en muros originales a base Cal-Química, a plomo y regla, acabado esponjeado y/o planchado, de acuerdo a los procedimientos del INAH, incluye: la preparación de la superficie, perfilado de aristas, emboquillados, resanes de grietas, herramienta, material y mano de obra especializada. En la ejecución del aplanado se observan pequeñas oquedades y raspones, el acabado presentado se aprecia rustico. Por lo anterior se determina observar un monto de \$122,764.83 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas o vicios ocultos,</p>	\$ 1,239,849.76	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
45	<p>0116.- Construcción de camino de terracería Boca de San Gerónimo (San Gerónimo) a Ranchería El Bajío (El Caribal), ubicado en Ra. El Bajío (El Caribal), con una meta final de 5.20 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'390,865.00.</p> <p>Observación 2.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$212,258.06 (Doscientos doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$ 156,915.84	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
46	<p>0125.- Construcción de gimnasio al aire libre en la unidad deportiva José Antonio David Díaz, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'475,907.81.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.21.- Se observan diferencias de cantidades ejecutadas con respecto a las verificadas en la obra, referente al concepto con clave de identificación No. 1.2.2 referente a guarnición de concreto, se determina un pago de volumen en exceso ...</p>	\$ 519,573.55	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
47	<p>0024.- Construcción de área para gimnasio al aire libre en la unidad deportiva, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 1 Gimnasio, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado de \$1'425,585.41.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.28.- Se observan volúmenes de obras contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados en su totalidad, existiendo diferencias con los verificadas físicamente, los cuales corresponden a los conceptos con claves de identificación Nos. 1.2.1, 1.2.3 y 2.4.1, por lo que se observa un monto de \$40,693.94 (Cuarenta mil seiscientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por conceptos pagados en exceso a favor del contratista,</p>	\$ 106,138.67	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
48	<p>0146.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1 ON para Barrialito (El Pichal) 2da. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), con una meta final de 13 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'019,993.38.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.32.- No se tiene evidencia documental que sustente el pago del concepto con clave de identificación No. 28 referente al pago a la C.F.E por concepto interconexión y libranza de media tensión, al igual que el concepto con clave de identificación No. 29 referente al trámite de entrega y recepción física de la obra ante C.F.E., para energización de la misma, por lo antes señalado se determina observar un monto de \$44,878.95 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 95/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por conceptos pagados no ejecutados a favor de la contratista,</p>	\$ 1,019,993.38	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
49	<p>0023.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (segunda etapa), ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'010,640.37.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.33.- Volúmenes de obra que fueron pagados el contratista en exceso, en relación a las actividades vinculadas a los conceptos con las claves de identificación Nos. LR-01 y MAN-01. Por lo que se determina observar un monto de \$14,843.44 (Catorce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización y el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista.</p>	\$ 47,252.07	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
PRIMER TRIMESTRE			
<p>Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</p>			
50	<p>0001.- Ampliación y rehabilitación del Museo Omar Huerta de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$527,233.47.</p> <p>Observación 1.1.- La documentación que se ocupa para todo lo realizado durante el Ejercicio Fiscal 2015 de este proyecto, se manejó con número de proyecto 0217, cuando en Autoevaluación del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 y cédula programática-presupuestal del proyecto, se le consideró con número de proyecto 0001.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<p>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</p>			
51	<p>0001.- Ampliación y rehabilitación del Museo Omar Huerta de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$527,233.47.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 52 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 90 días calendario; diferencia 38 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</p>			
52	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
53	<p>0001.- Ampliación y rehabilitación del Museo Omar Huerta de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$527,233.47.</p> <p>Observación 4.4.- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente aceptó el Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las invitaciones a la licitación, bases de licitación, así como en el contrato de obra que mencionan el otorgamiento del 30% de anticipo, sabidos que dicho anticipo fue contemplado en la propuesta ganadora en su anexo 6-E, análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento y Anexo 5-E, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos dentro del concepto VIII seguros y fianzas, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
54	<p>0001.- Ampliación y rehabilitación del Museo Omar Huerta de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$527,233.47.</p> <p>Observación 4.5.- Del concepto de obra signado con la clave 1.7.4 referente a: Suministro y colocación de W.C. tanque bajo, lavabo, accesorio para baño de cerámica color blanco, Mca. Vitromex y tinaco Rotoplas completo, se observa un mal análisis en la integración de la matriz que compone su precio unitario ya que este se analiza solamente con el material referente a W.C. y accesorios para baño, dejando fuera del análisis el lavabo y tinaco Rotoplas a como se describe en el concepto de obra, debiéndose entonces generar una matriz por cada insumo, al igual que la unidad de medida no es la adecuada o congruente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
55	<p>0009.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Playa Chiquita primera sección A, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47.B</p> <p>Observación 1.1.- Último balance auditado por despacho contable del contratista.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 0009, 0015, 0064, 0063 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
56	<p>0015.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Los Pájaros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47.</p> <p>Observación 1.2.- Último balance auditado por despacho contable al contratista.</p>	Documentales	
57	<p>0064.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 metros X 13.00 metros y 2.10 metros de altura, ubicado en Poblado Campo Nuevo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$465,648.00.</p> <p>Observación 1.3.- Último balance auditado por despacho contable.</p>	Documentales	
58	<p>0063.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 metros x 13.00 metros y 2.10 metros de altura, ubicado en Poblado Esperanza, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$419,083.20.</p> <p>Observación 1.4.- Último balance auditado por despacho contable.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Documentación integrada en expediente unitario del Ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido			
59	<p>0009.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Playa Chiquita primera sección A, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47.</p> <p>Observación 1.5.- Las cédulas de planeación y programación presupuestaria de obra pública y final, hacen mención a 19 letrinas como meta del proyecto, cuando en realidad la meta programada y alcanzada es de 20 letrinas.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 009, 0015 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
60	<p>0015.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Los Pájaros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47.</p> <p>Observación 1.6.- Las cédulas de planeación y programación presupuestaria de obra pública y final, hacen mención a 19 letrinas como meta del proyecto, cuando en realidad la meta programada y alcanzada es de 20 letrinas.</p>	Documentales	
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:			
61	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del Ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
62	<p>0019.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Constitución de 1917 (Jonutilla), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$485,430.79.</p> <p>Observación 4.3.- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/02/2015, entrega de anticipo 02/03/2015, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0019, 0064, 0063 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
63	<p>0064.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 metros X 13.00 metros y 2.10 metros de altura, ubicado en Poblado Campo Nuevo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$485,843.00.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (Según contrato) 22/04/2015, entrega de anticipo 23/04/2015, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
64	<p>0063.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 metros x 13.00 metros y 2.10 metros de altura, ubicado en Poblado Esperanza, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$419,083.20.</p> <p>Observación 4.5.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (Según contrato) 22/04/2015, entrega de anticipo 23/04/2015, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
65	<p>0009.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Playa Chiquita primera sección A, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47.</p> <p>Observación 4.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$53,389.13 (Cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0009, 0015, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
66	<p>0015.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Poblado Los Pájaros, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$563,651.47.</p> <p>Observación 4.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$53,093.10 (Cincuenta y tres mil noventa y tres pesos 10/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
CUARTO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
67	<p>0124.- Rehabilitación de la Casa de la Cultura de la Cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'476,433.76.</p> <p>Observación 1.1.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos Final.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0124, 0116, 0125, 0024, 0146, 0023, 0144, 0143, 0080, 0140, 0118, 0091, 0095, 0097 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.2.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validado. (Presupuesto Final)		<p style="text-align: center;">Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
68	<p>0116.- Construcción de camino de terracería Boca de San Gerónimo (San Gerónimo) a Ranchería El Bajío (El Caribal), ubicado en Ra. El Bajío (El Caribal), con una meta final de 5.20 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'390,865.00.</p> <p>Observación 1.12.- Acta de priorización. Observación 1.13.- Acta de formación de comité. Observación 1.14.- Plano inicial (Perfil topográfico).</p>	Documentales	
69	<p>0125.- Construcción de gimnasio al aire libre en la unidad deportiva José Antonio David Díaz, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'475,907.81.</p> <p>Observación 1.22.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos Final. Observación 1.23.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validado. (Presupuesto Final) Observación 1.24.- Proyecto ejecutivo final debidamente validado.</p>	Documentales	
70	<p>0024.- Construcción de área para gimnasio al aire libre en la unidad deportiva, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 1 Gimnasio, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado de \$1'425,585.41.</p> <p>Observación 1.33.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final. Observación 1.34.- Planos definitivos con detalles constructivos debidamente validados por funcionarios municipales responsables.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
71	<p>0146.- Ampliación de Línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1 ON para Barrialito (El Pichal) 2da. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), con una meta final de 13 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'019,993.38.</p> <p>Observación 1.39.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos Inicial y Final. Observación 1.40.- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validado. (Presupuesto Final)</p>	Documentales	
72	<p>0023.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (segunda etapa), ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'010,640.37.</p> <p>Observación 1.48.- Acta de priorización de obra. Observación 1.49.- Acta de aceptación de la obra. Observación 1.50.- Acta de formación de comité. Observación 1.51.- Plano de la obra con detalles constructivos inicial.</p>	Documentales	
73	<p>0144.- Construcción de recámara adicional de 4.00 x 3.50 mts, con techo de lámina en la Colonia Solidaridad, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 20 Recámaras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$826,760.02.</p> <p>Observación 1.56.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos Inicial y Final. Observación 1.57.- Acta de Priorización de obra. Observación 1.58.- Acta de COPLADEMUN.</p>	Documentales	
74	<p>0143.- Construcción de recámara adicional de 4.00 x 3.50 mts, con techo de lámina, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 20 Recámaras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$819,273.31.</p> <p>Observación 1.69.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos Inicial y Final. Observación 1.70.- Acta de Priorización. Observación 1.71.- Acta de COPLADEMUN.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
75	<p>0080.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Monte Grande, con una meta final de 21 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$592,972.51.</p> <p>Observación 1.78.- Acta de Priorización. Observación 1.79.- Acta de formación de comité comunitario. Observación 1.80.- Cédula censal inicial y final. Observación 1.81.- Acta de recepción física de los trabajos. Observación 1.82.- Acta Finiquito. Observación 1.83.- Acta administrativa (Cierre).</p>	Documentales	
76	<p>0140.- Relleno de solares, ubicado en Chanero, con una meta final de 4,147 M3, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$477,603.48.</p> <p>Observación 1.84.- Acta de COPLADEMUN. Observación 1.85.- Acta de priorización de obra. Observación 1.86.- Acta de aceptación de la obra por la comunidad. Observación 1.87.- Acta de formación de comité. Observación 1.88.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de la obra pública final.</p>	Documentales	
77	<p>0118.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 mts. x 13.00 mts. y 2.10 mts. de altura, ubicado en Torno Largo 1ra. Sección (El Güiral), con una meta final de 20 Terraplenes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un mono devengado de \$425,323.58.</p> <p>Observación 1.92.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos Final. Observación 1.93.- Acta de Priorización. Observación 1.94.- Acta de formación de comité comunitario. Observación 1.95.- Cédula censal inicial y final. Observación 1.96.- Acta de recepción física de los trabajos. Observación 1.97.- Acta Finiquito. Observación 1.98.- Acta administrativa (Cierre).</p>	Documentales	
78	<p>0091.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Boca de San Gerónimo, con una meta final de 15 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 1.99.- Acta de priorización de obra. Observación 1.100.- Acta de formación de comité. Observación 1.101.- Cédula censal inicial. Observación 1.102.- Acta de recepción física de la obra Observación 1.103.- Acta finiquito. Observación 1.104.- Acta administrativa. Observación 1.105.- Cédula censal final.</p>		
79	<p>0095.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en El Aguacatal, con una meta final de 15 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 1.106.- Acta de priorización. Observación 1.107.- Cédula censal inicial. Observación 1.108.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.109.- Acta finiquito. Observación 1.110.- Acta administrativa. Observación 1.111.- Cédula censal final.</p>	Documentales	
80	<p>0097.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 15 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 1.112.- Acta de priorización. Observación 1.113.- Cédula Censal inicial. Observación 1.114.- Acta de recepción física de terminación de los trabajos. Observación 1.115.- Acta finiquito.</p>	Documentales	
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
81	<p>0080.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Monte Grande, con una meta final de 21 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$592,972.51.</p> <p>Observación 1.118.- En revisión documental al proyecto específicamente del proceso de licitación se observa que el listado de insumos dado por el Ente auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son idénticos en la clave y descripción del insumo, encontrándose únicamente la diferencia entre uno y otro, solo en los precios señalados de dichos</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0080, 0118, 0091, 0095, 0097 (competencia del municipio) se informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ent fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>insumos, así mismo se observa que el desarrollo del análisis de precios de ambos, es el mismo en cuanto al orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, así como los rendimientos utilizados, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos.</p>		<p><i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
82	<p>0118.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 mts. x 13.00 mts. y 2.10 mts. de altura, ubicado en Torno Largo 1ra. Sección (El Güiral), con una meta final de 20 Terraplenes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$425,323.58.</p> <p>Observación 1.119.- En revisión documental al proyecto específicamente del proceso de licitación se observa que el listado de insumos dado por el Ente auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son idénticos en la clave y descripción del insumo, encontrándose únicamente la diferencia entre uno y otro, solo en los precios señalados de dichos insumos, así mismo se observa que el desarrollo del análisis de precios de ambos, es el mismo en cuanto al orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, así como los rendimientos utilizados, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos.</p>	Documentales	
83	<p>0091.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Boca de San Gerónimo, con una meta final de 15 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 1.120.- En revisión documental al proyecto específicamente del proceso de licitación se observa que el listado de insumos dado por el Ente auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son idénticos en la clave y descripción del insumo, encontrándose únicamente la diferencia entre uno y otro, solo en los precios señalados de dichos insumos, así mismo se observa que el desarrollo del análisis de precios de ambos, es el mismo en cuanto a él orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, así como los rendimientos utilizados, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos.</p>	Documentales	
84	<p>0095.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en El Aguacatal, con una meta final de 15 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 1.121.- En revisión documental al</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>proyecto específicamente del proceso de licitación se constató que el listado de insumos dado por el Ente auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son idénticos en la clave y descripción del insumo, encontrándose únicamente la diferencia entre uno y otro, solo en los precios señalados de dichos insumos, así mismo se observa que el desarrollo del análisis de precios de ambos, es el mismo en cuanto a él orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, así como los rendimientos utilizados, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos.</p>		
85	<p>0097.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 15 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 1.122.- En revisión documental al proyecto específicamente del proceso de licitación se observa que el listado de insumos dado por el Ente auditado y el listado de insumos de la propuesta ganadora son idénticos en la clave y descripción del insumo, encontrándose únicamente la diferencia entre uno y otro, solo en los precios señalados de dichos insumos, así mismo se observa que el desarrollo del análisis de precios de ambos, es el mismo en cuanto a él orden de insumos utilizados, mano de obra, equipo y herramienta menor, así como los rendimientos utilizados, quedando en claro que ambos presupuestos fueron elaborados de una misma base de datos.</p>	Documentales	
<p>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada. a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</p>			
86	<p>0124.- Rehabilitación de la Casa de la Cultura de la Cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'476,433.76.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 125 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 190 días calendario; diferencia 65 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0124, 0116, 0125, 0024, 0023, 0144, 0080, 0140, 0118 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NCTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
87	<p>0116.- Construcción de camino de terracería Boca de San Gerónimo (San Gerónimo) a Rancharía El Bajío (El Caribal), ubicado en Ra. El Bajío (El Caribal), con una meta final de 5.20 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'390,865.00.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 95 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 164 días calendario; diferencia 69 días calendario; de los cuales se realizó suspensión de los trabajos por 15 días, persistiendo una diferencia de 54 días calendario.</p>	Documentales	
88	<p>0125.- Construcción de gimnasio al aire libre en la unidad deportiva José Antonio David Díaz, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'475,907.81.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 115 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p>	Documentales	
89	<p>0024.- Construcción de área para gimnasio al aire libre en la unidad deportiva, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 1 Gimnasio, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado de \$1'425,585.41.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 208 días calendario; diferencia 118 días calendario.</p>	Documentales	
90	<p>0023.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (segunda etapa), ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'010,640.37.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 58 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
91	<p>0144.- Construcción de recámara adicional de 4.00 x 3.50 mts, con techo de lámina en la Colonia Solidaridad, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 20 Recámaras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$826,760.02.</p> <p>Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 80 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 104 días calendario; diferencia 24 días calendario.</p>	Documentales	
92	<p>0080.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Monte Grande, con una meta final de 21 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$592,972.51.</p> <p>Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 95 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 129 días calendario; diferencia 34 días calendario.</p>	Documentales	
93	<p>0140.- Relleno de solares, ubicado en Chanero, con una meta final de 4,147 M3, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$477,603.48.</p> <p>Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 52 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p>	Documentales	
94	<p>0118.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 mts. x 13.00 mts. y 2.10 mts. de altura, ubicado en Torno Largo 1ra. Sección (El Güiral), con una meta final de 20 Terraplenes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$425,323.58.</p> <p>Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 95 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 19 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:			
95	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del Ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c).</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa; toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
96	<p>0124.- Rehabilitación de la Casa de la Cultura de la Cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'476,433.76.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/06/2015, entrega de anticipo 25/06/2015, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0124, 0116, 0125, 0024, 0146, 0023, 0144, 0143, 0080, 0140, 0118, 0091, 0095, 0097 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa; toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
97	<p>0116.- Construcción de camino de terracería Boca de San Gerónimo (San Gerónimo) a Ranchería El Bajío (El Caribal), ubicado en Ra. El Bajío (El Caribal), con una meta final de 5.20 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'390,865.00.</p> <p>Observación 4.8.- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/07/2015, entrega de anticipo 03/08/2015, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
98	<p>0125.- Construcción de gimnasio al aire libre en la unidad deportiva José Antonio Davila Díaz, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'475,907.81.</p> <p>Observación 4.11.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2015, entrega de anticipo 26/08/2015, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
99	<p>0024.- Construcción de área para gimnasio al aire libre en la unidad deportiva, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 1 Gimnasio, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado de \$1'425,585.41.</p> <p>Observación 4.15.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2015, entrega de anticipo 09/06/2015, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
100	<p>0146.- Ampliación de Línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1 ON para Barrialito (El Pichal) 2da. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), con una meta final de 13 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'019,993.38.</p> <p>Observación 4.19.- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/10/2015, entrega de anticipo 26/10/2015, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
101	<p>0023.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (segunda etapa), ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'010,640.37.</p> <p>Observación 4.21.- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/09/2015, entrega de anticipo 01/10/2015, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
102	<p>0144.- Construcción de recámara adicional de 4.00 x 3.50 mts, con techo de lámina en la Colonia Solidaridad, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 20 Recámaras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$826,760.02.</p> <p>Observación 4.26.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/09/2015, entrega de anticipo 01/10/2015, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
103	<p>0143.- Construcción de recámara adicional de 4.00 x 3.50 mts, con techo de lámina, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 20 Recámaras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$819,273.31.</p> <p>Observación 4.28.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/09/2015, entrega de anticipo 02/10/2015, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
104	<p>0080.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Monte Grande, con una meta final de 21 Letrinas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$592,972.51.</p> <p>Observación 4.30.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/04/2015, entrega de anticipo 30/04/2015, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
105	<p>0140.- Relleno de solares, ubicado en Chanero, con una meta final de 4,147 M3, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$477,603.48.</p> <p>Observación 4.32.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/09/2015, entrega de anticipo 09/09/2015, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
106	<p>0118.- Construcción de terraplenes para construcción de vivienda, dimensiones de corona 9.50 mts. x 13.00 mts. y 2.10 mts. de altura, ubicado en Torno Largo 1ra. Sección (El Güiral), con una meta final de 20 Terraplenes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$425,323.58.</p> <p>Observación 4.33.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2015, entrega de anticipo 30/06/2015, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
107	<p>0091.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Boca de San Gerónimo, con una meta final de 15 Letrinás, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 4.34.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2015, entrega de anticipo 04/05/2015, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
108	<p>0095.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en El Aguacatal, con una meta final de 15 Letrinás, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 4.35.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2015, entrega de anticipo 04/05/2015, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
109	<p>0097.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 15 Letrinás, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$422,263.04.</p> <p>Observación 4.36.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada;</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2015, entrega de anticipo 04/05/2015, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.		
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
110	<p>0124.- Rehabilitación de la Casa de la Cultura de la Cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'476,433.76.</p> <p>Observación 4.37.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$72,865.03 (Setenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0124, 0116, 0125, 0024, 0023, 0144 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
111	<p>0116.- Construcción de camino de terracería Boca de San Gerónimo (San Gerónimo) a Ranchería El Bajío (El Caribal), ubicado en Ra. El Bajío (El Caribal), con una meta final de 5.20 Kms, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'390,865.00.</p> <p>Observación 4.39.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$212,258.06 (Doscientos doce mil doscientos cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
112	<p>0125.- Construcción de gimnasio al aire libre en la unidad deportiva José Antonio David Díaz, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 561.79 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'475,907.81.</p> <p>Observación 4.40.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$85,079.67 (Ochenta y cinco mil setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
113	<p>0024.- Construcción de área para gimnasio al aire libre en la unidad deportiva, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 1 Gimnasio, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado de \$1'425,585.41.</p> <p>Observación 4.42.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.</p>	Control Interno	
114	<p>0023.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (segunda etapa), ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'010,640.37.</p> <p>Observación 4.43.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
115	<p>0144.- Construcción de recámara adicional de 4.00 x 3.50 mts, con techo de lámina en la Colonia Solidaridad, ubicado en Jonuta, Ciudad, con una meta final de 20 Recámaras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$826,760.02.</p> <p><i>Observación 4.44.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación actualizada correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y se valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</i></p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Del análisis efectuado a las Nóminas y Plantillas del personal se observó que en la nómina relacionan la categoría de Asesor C y en el Tabulador de sueldos ésta se presenta como Asesor A y B, por lo que dichas categorías no coinciden con las publicadas en el Tabulador de Sueldos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por un monto total de \$48,826.90 de los meses de Enero a Marzo.</p>	\$ 48,826.90	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0001 "Gastos de Operación de la Presidencia Municipal" se verificó que el Ente efectuó pago de servicios publicitarios difusión de actividades del Ayuntamiento, entrevistas, spots y control remoto, paquete Municipal de difusión de obras del Gobierno transmitidos en Radio OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tabasco, de los cuales no se encontró Contratos de Prestación de Servicios y cotización, en algunos casos se encontraron Oficios de la relación de los programas de spots sin firmas, por un importe de \$168,200.00, de los meses de abril a junio de 2014, mediante órdenes de pago número 1722, 1415, 1446, 1445, 2047, 2052, 1774, 2043, 2403 y 2655, según pólizas número. 65, 134, 68, 67, 11, 64, 241, 83 y 84 de fecha 16 de abril, 09, 10, 20, 26 de mayo, 03 de junio y 16, 18, 30 de julio de 2014.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó la cantidad de \$77,533.98 conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Desorden administrativo en la asignación de sueldos ya que se encontró servidor público con una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico no dando cumplimiento a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad y racionalidad por la cantidad de \$65,594.04, el C. Juan José Romero de los Santos con categoría de Subcoordinador adscrito a la Dirección de Desarrollo, obtuvo percepciones netas por \$43,057.04, en los meses de abril y mayo y \$44,763.72 en el mes de junio, mayor a su superior jerárquico el Coordinador José Tomas Luna Peña quien percibió remuneraciones netas por \$22,427.92, en los meses de abril y mayo y \$20,427.92 en el mes de junio, excediéndose por \$20,629.12 en los meses de abril y mayo y por \$24,335.80 en el mes de junio...</p>	\$ 70,534.84	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Punto 3.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto Muestra IS0003 "Fomento a la Actividad Empresarial y al Turismo" se detectó gastos por servicios de amenización musical y espectáculos del evento Playón, por un importe de \$29,000.00, mediante orden de pago número 1437, póliza número 47, de fecha 22 de abril de 2014 no se encontró contratos de prestación de servicios, cotización y fotografía del evento que soporte y transparente el gasto.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
5	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.-De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0064 "Fomento a los Valores Culturales, Festejo del Día del Servidor Público" se verificó que el Ente efectuó pagos por un importe de \$152,018.00, mediante órdenes de pago número 2406, 2759 y 2760, según pólizas número 62 y 123 de fecha 14 y 24 de julio de 2014, por concepto de adquisición de artículos de línea blanca, renta de mesas, manteles, sillas y pago de comidas, para el evento del día del Servidor Público, sin embargo en el expediente del proyecto no se encontró integrada el Acta de validación del proyecto por el Cabildo, Relación de personas que fueron beneficiadas con Regalos (Sorteo), así como las fijaciones fotográficas que transparenten el ejercicio del gasto, requeridas en forma específica mediante oficio número HCE/OSF/03/2015 de fecha 28 de enero de 2015, mismas que no fueron proporcionadas.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, de una muestra de 155 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el periodo de 1 de julio al 30 de septiembre de 2014, se determinó que 3 Servidores Públicos se excedieron por un monto de \$10,616.13 según se detalla a continuación:</p> <p>a) Leonel Álvarez Pérez con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Presidencia Municipal, en el mes de julio percibió ingresos por \$31,000.00 excediéndose por \$6,000.00 y en los meses de agosto y septiembre la cantidad de \$26,000.00 respectivamente, excediéndose en dichos meses por \$1,000.00, comparado con el Tabulador de sueldos para esta categoría es de \$25,000.00, haciendo un importe total de pago en exceso por \$8,000.00</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Punto 3.- Del análisis efectuado a las Nóminas y Plantillas del personal se observan categorías que no se encuentran autorizadas en el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por un monto de \$108,737.91 según se detalla a continuación:</p>	\$ 108,737.91	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Alfredo Correa Velázquez con categoría de Jefe de Servicio Municipal adscrito a la Dirección de Protección Ambiental, en los meses de julio a septiembre, percibió ingresos mensuales por \$23,031.02, haciendo un importe total por <u>\$69,093.06</u>...</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Punto 4.- Del análisis efectuado a las Plantillas de Personal proporcionada por el Ayuntamiento se observó que las percepciones de algunos servidores públicos, no coincide con las nómina y recibos integrados en Cuenta Pública, por un monto de \$51,471.45 de los CC. Siguientes:</p> <p>a) Alvaro Hernández Ávila con categoría de Sindico de Hacienda adscrito a la Dirección de Presidencia Municipal, según plantilla en el mes de julio percibió ingresos por \$120,000.00 de los cuales solo se encontraron recibos por \$80,000.00 existiendo una diferencia por <u>\$40,000.00</u>...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto 5.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto AD0014 "Adquisición de Equipo de Computo" se verificó que el Ente efectuó pagos por un importe de \$617,009.80, mediante orden de pago número 3435, según póliza número 104 de fecha 12 de septiembre de 2014, por concepto de compra de computadoras de escritorio, impresoras multifuncional y reguladores, los cuales fueron donadas a escuelas y bibliotecas, sin embargo en el expediente del proyecto no se encontró integrada el Acta de validación del proyecto por el Cabildo, documentales que acrediten la entrega del bien a los beneficiarios, así como las fijaciones fotográficas que transparenten el ejercicio del gasto, requeridas en forma específica mediante oficio número HCE/OSF/03/2015 de fecha 28 de enero de</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2015, mismas que no fueron proporcionadas.		
10	<p>Punto 6.- De la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos IS0262 "Suministro de Transformador tipo poste de 45 y 75 KVA 13200-240/120V BIFASICO" por un importe de \$222,168.64, mediante orden de pago número 2927, según póliza número 253 de fecha 22 de agosto de 2014, por concepto de adquisición de un transformador, IS0264 "Suministro de Transformador tipo poste de 45 KVA 13200-240/120V BIFASICO" por un importe de \$102,379.55, mediante orden de pago número 2924, según póliza número 64 de fecha 8 de agosto de 2014, por concepto de adquisición de un transformador, así como el proyecto IS0268 "Suministro de Transformador tipo poste de 45 KVA 13200-240/120V BIFASICO" por un importe de \$119,789.09, mediante orden de pago número 2941, según póliza número 71 de fecha 8 de agosto de 2014, por concepto de adquisición de un transformador, haciendo un importe total de \$444,337.28</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Punto 7.- De la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos IS0222 "Suministro de Planta Solar 4KWH con Capacidad de 1000W 127CA" por un importe de \$980,020.83, mediante orden de pago número 2432, según pólizas número 129 y 181 de fechas 18 y 27 de junio de 2014, por concepto de planta solar, IS0223 "Suministro de Planta Solar 4KWH con Capacidad de 1000W 127CA" por un importe de \$801,835.22, mediante orden de pago número 2433, según pólizas número 130 y 180 de fechas 18 y 27 de junio de 2014, por concepto de planta solar, así como el proyecto IS0224 "Suministro de Planta Solar 4KWH con Capacidad de 1000W 127CA" por un importe de \$356,371.21, mediante orden de pago número 2434, según pólizas número 131 y 179 de fechas 18 y 27 de junio de 2014, por concepto de planta solar, haciendo un importe total de \$2,138,227.26.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
12	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto 0216 "Construcción de Terraplenes para Construcción de Vivienda, Dimensiones de Corona de 8.00 Mts X 13.00 Mts y 2.00 Mt. de Altura" en la comunidad el Chinal, por \$177,328.02, mediante orden de pago número 4924, según póliza de Egreso número 313 de fecha 30 de diciembre de 2014, se observó que carece de documentación justificatoria del gasto tales como relación de beneficiarios, actas de entrega-recepción, fijaciones fotográficas que transparente el ejercicio del gasto y dictamen que sirvió de base para la adjudicación directa; asimismo la orden de pago carece de las firmas del Presidente Municipal, Director de</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Obras Públicas y Sindico de Hacienda Municipal, situación reincidente misma que no permite evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable.		<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal de los meses de octubre a diciembre de 2014, se determinó una muestra de 82 servidores públicos, donde se observó que 2 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de \$51,775.68 según se detalla a continuación:</p> <p>a) RFC: GIGJ690507 con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección del DIF, obtuvo percepciones netas por \$51,899.37 en el mes de diciembre, mayor a su superior jerárquico RFC: LOGR581217 con categoría de Secretario Particular, que obtuvo percepciones netas por \$15,373.15, excediéndose por <u>\$36,526.22</u>.</p>	\$51,775.68	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
14	<p>Punto 3.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0001 "Gastos de Operación de la Presidencia Municipal" por \$18'179,122.26 se observó específicamente en la partida Gastos de Difusión un monto de \$81,200.00 a como se detalla a continuación:</p> <p>a) Se efectuó pago de servicios publicitarios a Comunicaciones Usumacinta, SA. de CV. por un total de <u>\$69,600.00</u> según pólizas de egresos números 142, 244 y 214 de fechas 18 y 28 de octubre y 18 de diciembre de 2014, mediante órdenes de pago número 3997, 4291 y 4791 por \$23,200.00 cada una, en las cuales, las facturas no especifican el tipo de servicio que se realizó, fecha y horario, se anexa a ésta un oficio sin firma con la información que se requiere en la factura, no se anexó en Cuenta Pública el contrato de prestación de servicios, acta de comité de compras motivada y fundada por la adjudicación directa o en su caso las cotizaciones respectivas...</p>	\$81,200.000	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>Punto 4.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0010 "Gastos de Operación de Administración" por \$246,755.06 se observó falta de documentación justificadora como a continuación se detalla:</p> <p>a) Mediante órdenes de pago números 3829 y 4337, según pólizas de egresos Nos. 34 y 324 de fechas 5 de noviembre y 31 de diciembre de 2014 por <u>\$104,400.00</u> se efectuó pago por los cursos de capacitación de desarrollo humano para personal de la Administración Pública, del cual no se encontró la relación de las personas que recibieron los cursos, fijaciones fotográficas que transparente el ejercicio del gasto, cotizaciones que avalen el proceso de adjudicación directa, asimismo solo se encontró Contrato de Prestación de Servicios por un monto de \$52,200.00 por el C. Héctor Javier Cárdenas Sarao.</p>	\$246,755.06	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto 5.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto 0068 "Construcción de Terraplenes para Construcción de Vivienda, Dimensiones de Corona de 8.00 Mts X 13.00 Mts y 2.00 Mt. de Altura" por \$336,648.62, según orden de pago número 3439, póliza de Egreso número 108 de fecha 12 de septiembre de 2014, se observó que no anexaron el acta y dictamen que avale el proceso de adjudicación directa, así como el acta de entrega-recepción que transparente el ejercicio del gasto, situación reincidente misma que no permite evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto 6.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto 0188 "Construcción de Huerto Comunitario Tipo Invernadero (Primera Etapa)" por \$1'000,000.00 en la comunidad La Guayaba (Alto Amatitán), se observó que carece de las actas de entrega-recepción, acta, dictamen del proceso de adjudicación directa y las fijaciones fotográficas que transparente el ejercicio del gasto, por otra parte el Acta de Cabildo número 17 de fecha 30 de agosto de 2014 donde se aprobó el proyecto, carece de firmas del Síndico de Hacienda, Contralor Municipal y el Director de Asuntos Jurídicos y en el Contrato número MJO/DOOTSM/SIN-LIC-032/2014 del Síndico de Hacienda, asimismo mediante</p>	\$1'000,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	orden de pago número 4718, según póliza número 181 de fecha 15 de diciembre de 2014, se otorgó anticipo del 50% por \$500,000.00, superior al 30% que establece la normatividad aplicable, situación reincidente misma que no permite evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable.		<p>de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>Punto 7.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0027 "Gastos de Operación de Seguridad Pública F42" por \$14,619,987.41 se efectuó pagos por refacciones y mantenimiento a diversos vehículos, según póliza de Egreso número 268 de fecha 31 de octubre de 2014, del cual se observó que no se anexo en Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas la documentación comprobatoria de las órdenes de pago Nos. 3852 por \$14,911.80, 3853 por \$10,614.00, 3854 por \$3,513.64 y 3855 por \$14,732.00 haciendo un total de \$43,771.44, así mismo no anexaron cotizaciones que trasparenten el ejercicio del gasto.</p>	\$43,771.44	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	<p>Punto 8.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0027 "Gastos de Operación de Seguridad Pública F42" se verificó que el Ente efectuó pagos por un importe de \$526,016.34, mediante orden de pago número 4173, según pólizas de Egreso número 67 y 179 de fechas 11 y 20 de diciembre de 2014, por concepto de adquisición de uniformes y accesorios para los elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento, sin embargo en el expediente del proyecto no se encontró integrado documentales que acrediten la entrega de los uniformes y accesorios a los beneficiarios, no indica la cantidad de uniformes que les fue entregado, carece de contrato de Adquisiciones por el C. Roberto Villalpando Arias, asimismo no anexaron cotizaciones que avalen el proceso de adjudicación directa y las fijaciones fotográficas que transparenten el ejercicio del gasto, situación reincidente misma que no</p>	\$526,016.35	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	permite evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	<p>Punto 9.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0069 "Operación del Punto de la Red para Mover a México" por \$1'274,991.31, se observó que el ente efectuó pagos mediante orden de pago número 4704, póliza de Egreso número 179 de fecha 15 de diciembre de 2014 por \$1'070,000.00 para cursos y capacitaciones a empresarios y productores de la región, en el cual no se encontró evidencia documental de la relación conteniendo nombre y firmas de las personas que recibieron los cursos y fijación fotográfica que transparente el ejercicio del gasto, asimismo carece de la documentación que acredite el proceso licitatorio realizado y el contrato de prestación de servicios, situación reincidente misma que no permite evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable.</p>	\$1,070,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	a) Observaciones al Control Interno		
PRIMER TRIMESTRE			
21	<p>Generales</p> <p>Punto 1.- De la revisión efectuada a la Cédula de Análisis al Comparativo entre el Presupuesto de Egresos y lo Publicado en la Ley de Ingresos del Municipio, se observó que en el Rubro de Participaciones por el primer Trimestre, para el presupuesto de Egreso Municipal Manifiesta la Cantidad de \$138'476,000.00 y la Ley de Ingreso del Municipio Manifiesta la Cantidad de \$152'517,492.00, por lo que</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	existe una diferencia en cantidad de \$14'041,492.00.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
22	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 2.- Del análisis efectuado al documento de Autoevaluación de los meses de Enero a Marzo, se observaron inconsistencias en cifras, respecto a las reflejadas en el Flujo de Efectivo al 31 de Marzo de 2014 en los siguientes puntos:</p> <p>a) Comparando las cifras del Flujo de Efectivo en el Rubro de Derechos, el importe de \$312,299.98 y en la Autoevaluación un importe de \$514,754.02, existe una diferencia por la cantidad de \$-202,454.04...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
23	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1 - Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento, publicado en el Periódico Oficial número 1567 de fecha 1 de enero de 2014 suplemento 7442 C, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tabasco.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 2.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 30 de junio de 2014, se observó que existen saldos del periodo anterior, a los cuales el Órgano de Control Interno no ha dado el seguimiento correspondiente de la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar, Subcuenta número 2191-0001-02013-0001 Depósitos por Clasificar, del análisis al anexo de catálogo, se refleja un saldo en cantidad de \$2'093,213.76, por reclasificación de 13% ISSET por</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	economía a ingresos por clasificar, cabe señalar que esta situación no fue revelada en las Notas de los Estados Financieros.		<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
25	Ingresos de Gestión Punto 1.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Jonuta, se observó que este no ha reconocido en el pasivo los registros contables correspondientes a los laudos laborales dictaminados por \$3'041,828.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
26	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto 2.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto AD0014 "Adquisición de Equipo de Computo" mediante orden de pago número 3435, según póliza de cheque número 104 de fecha 12 de septiembre de 2014, adquieren 19 equipos de cómputo por la cantidad de \$617,009.80, mismas que fueron verificadas físicamente, observándose que en el área de almacén aún se encuentran tres equipos sin entregar a los beneficiarios correspondientes.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
27	Generales Punto 3.- Derivado del análisis efectuado a los Bienes Inmuebles con los que cuenta el Ayuntamiento, se observó que en las Escrituras Públicas existen 3 que no han sido inscritas ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismas que se mencionan a continuación: a) Escritura número 17522 de fecha 7 de mayo de 2004. b) Escritura número 20522 de fecha 5 de mayo de 2005.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c) Escritura número 07 de fecha 6 de junio de 2007.		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
28	Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra: AD0002 "Adquisición de Bienes de Tecnologías de la Información" por \$34,113.03 se observó que en la documentación comprobatoria no anexan los resguardos de los equipos de cómputos; mismos que fueron solicitados y no fueron entregados durante el proceso de la revisión, lo que denota falta de eficiencia, organización, transparencia y se limita el ejercicio de la fiscalización.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
29	Participaciones Federales Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra: GC0001 "Gasto de Operación de la Presidencia Municipal" se realizó pago mediante póliza de egreso número 127 y orden de pago número 3706 de fecha 13 de octubre de 2014 por \$1,786.40 por concepto de servicio de alimentos proporcionado a los servidores públicos para reunión de trabajo, en el cual no anexan relación de las personas a las que les fue proporcionado dichos alimentos y en las que conste el nombre y cantidad de personas que asistieron al evento.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
30	Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) Punto 3.- De la revisión efectuada al Contrato número que se incluyó el proyecto MJO/DPAYDS/077/CSERNAPAM-2014 por un importe de \$2'399,230.32 se observó 0119 Programa de Disminución de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por el Cambio de Luminarias en el	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Municipio de Jonuta, el cual está contemplado en el Contrato número MJO/DPAYDS/076/CSERNAPAM-2014, debiendo ser el proyecto 0122 Programa de Disminución de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por el Cambio de Luminarias en el Municipio de Jonuta en Comunidades Aledañas.		<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
31	<p>Generales</p> <p>Punto 4.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Jonuta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7442 C, de fecha 1 de Enero de 2014, se observó que al calce del mismo indican que no incluye percepciones de los trabajadores por concepto de antigüedad por años de servicios y las remuneraciones del personal que se establecen conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, vigentes. Que conforme a la disponibilidad presupuestal el Ciudadano Presidente Municipal podrá determinar de manera Extraordinaria, bonos y compensaciones a los Servidores Públicos, así como: estímulos por el desempeño de sus funciones gratificaciones anuales otorgadas por fin de año o del ejercicio fiscal, además que queda exceptuado del presente tabulador lo correspondiente a aguinaldos, por encontrarse sujeto a otras disposiciones obligatorias de carácter legal, situación que no cumple con la normatividad específica que señala que los tabuladores deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.</p>	Control interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada</p> <p>a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:</p>		
	TERCER TRIMESTRE		
32	<p>0002.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H3/OF y 1/ON para Las Canoas del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Las Canoas, ejecutado con modalidad Ramo 33-Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'354,483.52.</p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 13 de enero de 2015, se constataron las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- Se corrobora la existencia de un pago en exceso de los conceptos con claves 4, 10 y 19, referente a estructura en media tensión RD2N, estructura R1 y retenida RDA, según normas de C.F.E., por lo que se observa un monto de \$43,362.59</p>	\$547,842.66	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 59/00 M.N.) con I.V.A. incluido...		<p>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
33	<p>0004.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2f-3h 3/OF y 1/ON para barrialito 1ra. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'190,509.99.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 13 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5 debido a que no se encontró integrada al expediente unitario de este proyecto evidencia documental de los conceptos con claves 25, 26, 28 y 29, referente a pruebas en sistemas de tierra a bancos para el transformación, la toma de datos en bancos para el llenado de formato SITRADIS, pago a la C.F.E por concepto de interconexión y libranzas de media tensión y el trámite de entrega y recepción física de obra ente C.F.E. para la energización respectivamente, se observa un monto de \$28,274.97 (Veintiocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 97/100 m.n.) con IVA incluido...</p>	\$511,315.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Rendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/ 018/2016 a los presuntos responsables
34	<p>0003.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para Santa Anita del Rosario del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Santa Anita del Rosario, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'871,634.37.</p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.9.- Pago en demasía de los conceptos con claves 18 y 20, referente a instalación de retenida RDA e instalación de estructura 1K...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
35	<p>056.- Ampliación de la línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para San Antonio (Isla Los Paladines), del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en San Antonio (Isla los Paladines), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'538,492.38:</p> <p>Derivado de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 16 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.12.- Pago en demasía del concepto número 7 referente a estructura tipo R1, por lo que se observa un monto de \$590.23 (Quinientos noventa pesos 23/100 M.N.) con I.V.A. incluido...</p>	\$39,781.41	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
36	<p>005.- Ampliación de la red de agua potable en la colonia Ceíteza de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$533,901.53.</p> <p>Derivado de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.17.- No se encontró evidencia de la ejecución de un servicio con respecto a las pruebas de laboratorio que fueron considerados en el análisis de los costos indirectos por un monto de \$1,811.00...</p>	\$1,811.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

**ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
CUARTO TRIMESTRE			
37	<p>0069.- Construcción de recámara adicional de 3.5 x 4.00 mts, con techo de lámina, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'249,144.31.</p> <p>Observación 2.1.-Durante la visita de inspección física efectuada a las recámaras construidas, se constatan irregularidades en las habitaciones propiedad de Yaquelin Filigrana Sánchez, Olga lidia Aguilar Deara, Aurelia Correa Metelin, Lorena Velázquez Jiménez, Heidi Solano González...</p>	\$2'249,144.31	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
38	<p>0161.- Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'989,640.27.</p> <p>Observación 2.2.-Derivado de asistir en dos ocasiones al domicilio: carretera a Villa Luis Gil Pérez Km. 2.5 S/N (Pasando la Coca) de esta ciudad, para realizar compulsas mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1607/2015, a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra el C. ING. ENRIQUE ALCÁNTARA GONZÁLEZ, sin poder localizar dicho domicilio, por lo que se procedió a compulsar a través del correo electrónico grupogconstruccionessa@hotmail.com enviado el día 15/05/2015 y reenviado el día 21/05/2015, sin tener respuesta alguna a la fecha, lo cual no permitió validar su participación como Director Responsable de Obra por lo que se observa un monto de \$23,728.40 (Veintitres mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) con IVA incluido, monto considerado en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la contratista</p>	\$23,728.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	solicitando efectuar el reintegro correspondiente.		Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
39	<p>0061.-Revestimiento de camino de Acceso a la R/a. El Piñal, con corona de 4.00 mt., ubicado en R/a. El Piñal, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$983,986.77.</p> <p>Observación 2.3.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2015, se constata que entre los cadenamientos 0+000 al 1+500 la grava de revestimiento de 1 ½" a finos se encuentra suelta por falta de compactación, afectándose aproximadamente una longitud de 1,500 m; así mismo existe un deslave entre los cadenamientos 1+359 al 1+386; los hallazgos referidos en líneas anteriores se encuentran relacionados al concepto con clave de identificación número 10, por lo anterior, se observa un monto de \$212,898.20 (Doscientos doce mil ochocientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido, por volúmenes de obra pagados y no ejecutados en su totalidad y que presentan mal estado...</p>	\$217,898.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
40	<p>0154.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Playa Larga, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$492,447.21.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5.- Referente al concepto con clave números 020202.- Excavación a mano en terreno natural, se detectó pago de volumen en exceso, por otra parte los beneficiarios argumentaron que la excavación para la fosa séptica fue realizada por cada beneficiario, lo que evidencia que el contratista cobró estos trabajos y no los ejecutó, por lo anterior se determina observar en su totalidad el volumen pagado al contratista correspondiente a este concepto...</p>	\$194,369.64	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
41	<p>0114.- Construcción de un aula en la Escuela Primaria "1972 año de Juárez", ubicado en Ej. Hidalgo y Tamarindo, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$475,894.04. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 22 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.9.- Se encontraron trabajos pagados en exceso relacionados a los conceptos con las claves números 4.1.3, 4.1.4 y 5.1.1, de lo anterior se determina observar un monto total observado de \$5,382.54 (Cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 54/100 M.N.) con IVA incluido...</p>	\$36,457.21	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
42	<p>0057.-Rehabilitación y Construcción de la Integración de zonas de esparcimiento, recreativos y culturales del parque infantil en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal PEMEX-SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1,337,885.12. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.11.- Se verificaron conceptos con irregularidades físicas como 1.3.8. Piso de concreto estampado, presenta grietas transversales de 3.90 ml. en área de andador, 2.3.2. Suministro y colocación de letras de acero inoxidable de 20x20 cms. se encontró solo 6 piezas de las 14 pzas. que fueron pagadas, 4.10.4. Suministro y colocación de juego infantil tipo columpio para silla de ruedas no está funcionando, por falta de tornillos en la rampa de acceso, además se encuentra desnivelada; 5.1.2. Base de concreto f'c=150 kg/cm2 sección pirámide truncada de las 8 pzas pagadas, 5 están en malas condiciones ya que están fracturadas; 5.1.13. Luminaria contemporánea nueva marca cetsa, existen 2 pzas desniveladas por falta de tornillos en las bases; CNP07.- Suministro y colocación de banca acqua2 mod. BCAQUA002, esta se encuentra mal colocada sin fijación (1 pza.) y CNP10.- suministro y colocación de juego infantil tipo montable (moto), no tiene sujetadores metálicos. Por lo anterior se genera un monto observado por irregularidades físicas de \$157,231.58 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos</p>	\$269,142.70	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	treinta y un pesos 58/100 M.N.) con I.V.A...		
43	<p>0192.- Ampliación del Sistema de Agua Potable, ubicado en El Sacrificio, ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'915,134.42. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.15.- Se detectaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, relacionados con los conceptos con claves de identificación 6, 7, 8, 9, 31, 32 y 33, por lo antes manifestado, se determina observar un monto de \$70,739.34 (Setenta mil setecientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N) con IVA incluido, por el pago de trabajos no realizados por la compañía contratista...</p>	\$336,724.97	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
44	<p>0193.- Construcción de subestación y alumbrado de la unidad deportiva, municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenios Federales CEC 2014, con un monto devengado de \$3'146,211.25. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 31 de marzo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.19.- En relación a los conceptos con las claves de identificación números 5, 12, 14, 15, 32 y 33, indica que los volúmenes indicados en las estimaciones no corresponden con los verificados en la obra, observándose que fueron pagados pero están parcialmente ejecutados, por lo antes mencionado, se determina observar un monto de \$108,677.95 (Ciento ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 95/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra pagados en exceso a favor de la contratista...</p>	\$729,750.55	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
45	<p>0190.- Techado de plaza cívica Colegio de Bachilleres plantel No. 46 Ciudad de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal CEC 2014, con un monto devengado de \$695,849.30</p> <p>Observación 2.25.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de abril de 2015, se constata que no se encuentran realizados los trabajos relacionados con el concepto con la clave de identificación 030109-B, correspondiente a la fabricación e instalación de canal de recolección de agua pluvial forjado con lámina pintro lisa cal. 22 de 25 cms de ancho y 39 cms de altura, por lo anterior, se determina observar un monto de \$37,005.11 (Treinta y siete mil cinco pesos 11/100 M.N.) con IVA incluido, por volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor de la contratista...</p>	\$37,005.11	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
46	<p>0191.- Techado de plaza cívica Escuela Primaria "Cayetano Ocampo", ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal CEC 2014, con un monto devengado de \$596,279.91.</p> <p>Observación 2.26.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2015, se constata que no fueron realizados los trabajos correspondientes al concepto con la clave de identificación 030109-B relativo a la Fabricación e instalación de canal de recolección de agua pluvial forjado con lámina pintro lisa cal. 22 de 25 cms de ancho y 39 cms de altura, por lo que se observa un monto de \$31,312.02 (Treinta y un mil trescientos doce pesos 02/100 M.N.) con IVA incluido por volumen de obra pagado y no ejecutado a favor de la compañía contratante...</p>	\$31,312.02	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
47	<p>0119.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$2'879,076.38.</p> <p>Observación 2.27.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de marzo de 2015, se constata que una de las luminarias instaladas se encuentra funcionando de forma directa, misma que se ubica en el Boulevard Arcides Jiménez, por lo que se observa un monto de \$12,627.53 (Doce mil seiscientos veintisiete pesos 53/100 M.N.), con IVA incluido.</p>	\$12,627.53	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
48	<p>0120.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en Monte Grande, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$1'275,380.33.</p> <p>Observación 2.28.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de abril de 2015, se detectó que tres de las luminarias instaladas se encuentran funcionando de forma directa, mismas que se ubican en las calles Cuauhtémoc; Abasolo y Leandro Rovirosa. De lo previamente expuesto, se determina observar un monto de \$37,882.59 (Treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.) con IVA incluido.</p>	\$37,882.59	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.			
a).- Documentación no integrada en expediente unitario del Ente Fiscalizado:			
TERCER TRIMESTRE			
49	<p>0002.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H3/OF y 1/ON para Las Canoas del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Las Canoas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'354,483.52.</p> <p>Observación 1.1.- Plano final debidamente validado por la dependencia normativa (C.F.E.).</p> <p>Observación 1.2.- Documento sigla 03 (Certificación de los materiales instalados).</p> <p>Observación 1.3.- Acta de entrega-recepción</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0002, 0004, 0003, 056, 005 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
50	<p>0004.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2f-3h 3/OF y 1/ON para barrialito 1ra. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'190,509.99.</p> <p>Observación 1.4.- Plano definitivo debidamente validado por la dependencia normativa (C.F.E.).</p> <p>Observación 1.5.- Documento SIGLA 03 (Rectificación de los materiales y equipos instalados).</p> <p>Observación 1.6.- Recibo de pago ante C.F.E. por la libranza e interconexión.</p> <p>Observación 1.7.- Pruebas de laboratorio.</p>	Documentales	
51	<p>0003.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para Santa Anita del Rosario del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Santa Anita del Rosario, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'871,634.37.</p> <p>Observación 1.8.- Plano final debidamente validado por la dependencia normativa (C.F.E.).</p> <p>Observación 1.9.- Documento SIGLA 03 (Certificación de los equipos y materiales instalados en la obra).</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
52	<p>056.- Ampliación de la línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para San Antonio (Isla Los Paladines), del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en San Antonio (Isla los Paladines), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'538,492.38.</p> <p>Observación 1.10.- Plano final debidamente validado por la dependencia normativa (C.F.E.). Observación 1.11.- Documento SIGLA 03 (Certificación de los materiales y equipos instalados). Observación 1.12.- Pruebas de laboratorio.</p>	Documentales	
53	<p>005.- Ampliación de la red de agua potable en la colonia Certeza de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$533,901.53.</p> <p>Observación 1.13.- Polígono de la SEDESOL que justifique la aplicación del recurso en esta colonia. Observación 1.14.- Croquis y Localización del proyecto validados iniciales y finales. Observación 1.15.- Acta de Priorización...</p>	Documentales	
	b).-Documentación integrada en expediente unitario del Ente Fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:		
54	<p>0002.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H3/OF y 1/ON para Las Canoas del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Las Canoas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'354,483.52.</p> <p>Observación 1.25.-Los planos iniciales carecen de detalles constructivos como estructura en media tensión RD2N, RD2N/RD2, TS2N y AD2N; así como no contiene detalle constructivo de poste mórelo galvanizado, ni la construcción de dado de concreto armado para la fijación de este.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0002, 0004, 0003, 056, 005 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
55	<p>0004.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2f-3h 3/OF y 1/ON para barrialito 1ra. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'190,509.99.</p> <p>Observación 1.26.-Los planos iniciales carecen de detalles constructivos como las estructuras en media tensión RD2N, RD2N/RD2, TS2N y AD2N.</p>	Documentales	
56	<p>0003.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para Santa Anita del Rosario del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Santa Anita del Rosario, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'871,634.37.</p> <p>Observación 1.27.-Los planos iniciales carecen de detalles constructivos como estructura en media tensión RD2N, RD2N/RD2 y AD2N; así mismo no contiene detalle constructivo de la torre metálica galvanizada ni la construcción de dado de cimentación armado para la fijación de dicho poste.</p>	Documentales	
57	<p>056.- Ampliación de la línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para San Antonio (Isla Los Paladines), del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en San Antonio (Isla los Paladines), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'538,492.38.</p> <p>Observación 1.28.- Los planos iniciales carecen de detalles constructivos como estructura en media tensión RD2N; RD2N/RD2, TS2N y AD2N.</p>	Documentales	
58	<p>005.- Ampliación de la red de agua potable en la colonia Certeza de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$533,901.53.</p> <p>Observación 1.29.- La Bitácora convencional de la obra no está completa, tiene notas hasta el día 23/05/2014 y la obra concluyó el día 05/06/2014.</p>	Documentales	
c).- Observaciones al procedimiento de licitación de obra:			
59	<p>0002.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H3/OF y 1/ON para Las Canoas del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Las Canoas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'354,483.52.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0002, 0004, 0003, 056, 005 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 1.30.- La dependencia indebidamente recibió, adjudicó y celebró contrato con la empresa Iván Eduardo Padilla Montero, cuando esta no tenía vigente su registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco. Observación 1.31.- Durante la auditoría se determinó que existió simulación de concurso, ya que las empresas participantes (Orema Industrial, Services, S.A. de C.V., Grupo Corporativo IVANSA 2008, S.A. de C.V. e Iván Eduardo Padilla Montero), tienen relaciones profesionales al existir evidencia que el Ing. Juan Pérez Naranjo es el representante técnico de las tres empresas concursantes, como lo muestra la cedula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco; así como también el Ing. José Aguilera Torres es representante legal de la empresa Orema Industrial Services, S.A. de C.V. y es representante técnico de la empresa Grupo Corporativo IVANSA 2008, S.A. de C.V.</p>		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
60	<p>0004.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2f-3h 3/OF y 1/ON para barrialito 1ra. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'190,509.99.</p> <p>Observación 1.32.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a lo establecido en las bases de licitación, en el anexo de la junta de aclaraciones con los contratistas, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, 1 Director Responsable de Obra y no fue considerado por la empresa ganadora, constatándolo en su análisis de costos indirectos...</p>	Documentales	
61	<p>0003.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para Santa Anita del Rosario del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Santa Anita del Rosario, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'871,634.37.</p> <p>Observación 1.35.- Se observa que la dependencia recibió, calificó la propuesta y favoreció el fallo para mantener una relación contractual con la empresa Orema Industrial, Services, S.A. de C.V., cuando esta no tenía vigente su registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, motivo por el cual debió haber sido desechada durante la evaluación cualitativa.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
62	<p>056.- Ampliación de la línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para San Antonio (Isla Los Paladines), del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en San Antonio (Isla los Paladines), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'538,492.38.</p> <p>Observación 1.37.- La dependencia indebidamente recibió, adjudicó y celebró contrato con la empresa Renta de Maquinaria Industrial del Sureste, S.A. de C.V., cuando esta no tenía vigente su registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco...</p>	Documentales	
63	<p>05.- Ampliación de la red de agua potable en la colonia Certeza de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$533,901.53.</p> <p>Observación 1.39.- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa (apertura de propuesta) debido a que no presenta los siguientes documentos: Anexo 2-T.- Relación de maquinaria y equipo de construcción. Documento 1.- Carta poder simple (Anexan carta poder simple pero carecen de firmas).</p>	Documentales	
<p>Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p>			
64	<p>0002.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H3/OF y 1/ON para Las Canoas del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Las Canoas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'354,483.52.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 69 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0002, 0004, 0003, 056, 005 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
65	<p>0004.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2f-3h 3/OF y 1/ON para barrialito 1ra. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'190,509.99.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 110 días calendario; diferencia 25 días calendario.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 27/03/2014, inicio real 21/04/2014, diferencia 26 días calendario.</p>	Documentales	
66	<p>0003.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para Santa Anita del Rosario del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Santa Anita del Rosario, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'871,634.37.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 112 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/03/2014, inicio real 19/04/2014, diferencia 25 días calendario.</p>	Documentales	
67	<p>056.- Ampliación de la línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para San Antonio (Isla Los Paladines), del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en San Antonio (Isla los Paladines), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'538,492.38.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/04/2014, inicio real 12/05/2014, diferencia 25 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
68	<p>005.- Ampliación de la red de agua potable en la colonia Certeza de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$533,901.53.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 84 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p> <p>Observación 3.8.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 27/03/2014, inicio real 21/04/2014, diferencia 25 días calendario.</p>	Documentales	
<p>Apartado 4.- Observaciones al control interno</p> <p>a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p>			
69	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p>	Control Interno	
<p>b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</p>			
70	<p>0002.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H3/OF y 1/ON para Las Canoas del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Las Canoas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'354,483.52.</p> <p>Observación 4.4.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Novena, que señala el quince día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 23/04/2014, incumpliendo el marco normativo...."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0002, 0004, 0003, 056, 005 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
71	<p>0004.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2f-3h 3/OF y 1/ON para barrialito 1ra. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'190,509.99.</p> <p>Observación 4.8.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Novena, que señala el quince y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 20/05/2014, incumpliendo el marco normativo...</p>	Control Interno	
72	<p>0003.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para Santa Anita del Rosario del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Santa Anita del Rosario, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'871,634.37.</p> <p>Observación 4.13.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Novena, que señala el quince día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 2 y 3 tienen fecha de corte el 25/05/2014, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal...</p>	Control Interno	
73	<p>056.- Ampliación de la línea de distribución eléctrica 2F-3H 3/OF y 1/ON para San Antonio (Isla Los Paladines), del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en San Antonio (Isla los Paladines), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'538,492.38.</p> <p>Observación 4.16.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/05/2014, entrega de anticipo 13/05/2014; lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
74	<p>005.- Ampliación de la red de agua potable en la colonia Certeza de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$533,901.53.</p> <p>Observación 4.19.- La firma del contrato se realizó 4 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>Observación 4.20.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/04/2014, entrega de anticipo 01/05/2014, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
75	<p>0002.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2F-3H3/OF y 1/ON para Las Canoas del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Las Canoas, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'354,483.52.</p> <p>Observación 4.24.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$598,064.54 (Quinientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0002, 0004, 0003, 056, 005 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<76	<p>0004.- Ampliación de línea de distribución eléctrica 2f-3h 3/OF y 1/ON para barrialito 1ra. etapa del municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en El Barrialito (El Pichal), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'190,509.99.</p> <p>Observación 4.25.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción...</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
77	<p>005.- Ampliación de la red de agua potable en la colonia Certeza de la cabecera municipal de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$533,901.53.</p> <p>Observación 4.28.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>	Control Interno	
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</p>			
78	<p>0069.- Construcción de recámara adicional de 3.5 x 4.00 mts, con techo de lámina, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'249,144.31.</p> <p>Observación 1.1.- Balance auditado por despacho contable.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 069, 0161, 0188, 0061, 0154, 0114, 0192, 0193, 0119, 0120, 0121 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
79	<p>0161.- Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'989,640.27.</p> <p>Observación 1.2.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa CEAS.</p> <p>Observación 1.3.- Planos iniciales y finales.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
80	<p>0188.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (primera etapa), ubicado en Ej. La Guayaba (Alto Amatitán), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'000,000.00.</p> <p>Observación 1.4.- Dictamen de factibilidad por la dependencia normativa de las áreas responsables municipales. Observación 1.5.- Acta de priorización. Observación 1.6.- Acta de aceptación por la comunidad...</p>	Documentales	
81	<p>0061.-Revestimiento de camino de Acceso a la R/a. El Piñal, con corona de 4.00 mt., ubicado en R/a. El Piñal, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$983,986.77.</p> <p>Observación 1.19.- Prueba de compactación de la formación de base. Observación 1.20.- Prueba de resistencia de concreto armado $f_c = 200$ kg/cm² sobre la construcción de cabezales.</p>	Documentales	
82	<p>0154.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Playa Larga, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$492,447.21.</p> <p>Observación 1.21.- Prueba de laboratorio de la resistencia del concreto. Observación 1.22.- Último balance auditado por despacho contable.</p>	Documentales	
83	<p>0114.- Construcción de un aula en la Escuela Primaria "1972 año de Juárez", ubicado en Ej. Hidalgo y Tamarindo, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$475,894.04.</p> <p>Observación 1.26.- Pruebas de laboratorio de la compactación del relleno. Observación 1.27.- Pruebas de laboratorio de concretos. Observación 1.28.- Análisis e integración de los costos indirectos.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
84	<p>0192.- Ampliación del Sistema de Agua Potable, ubicado en El Sacrificio, ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'915,134.42.</p> <p>Observación 1.29.- Dictamen de excepción a la licitación pública nacional. Observación 1.30.- Planos con detalles constructivos iniciales y finales Observación 1.31 Prueba de compactación y pruebas de laboratorio de equipo y material eléctrico instalado en la obra mediante el sistema SIGLA-03. Observación 1.32.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.</p>	Documentales	
85	<p>0193.- Construcción de subestación y alumbrado de la unidad deportiva, municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenios Federales CEC 2014, con un monto devengado de \$3'146,211.25.</p> <p>Observación 1.33.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad). Observación 1.34.- Prueba de laboratorio de elaboración de la mezcla asfáltica. Observación 1.35.- Prueba de laboratorio de resistencia de concreto $f_c=200$ kg/cm² de la construcción de base circular para la colocación de poste cónico dodecagonal...</p>	Documentales	
86	<p>0193.- Construcción de subestación y alumbrado de la unidad deportiva, municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenios Federales CEC 2014, con un monto devengado de \$3'146,211.25.</p> <p>Observación 1.54.- Se observa que la bitácora de obra fue cerrada con fecha 13 de diciembre de 2014, cuando a la fecha de esta auditoría el día 31 de marzo de 2015, la obra se encuentra en proceso de ejecución. Los planos iniciales no están validados por la dependencia normativa Comisión Federal de Electricidad.</p>	Documentales	
87	<p>0119.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$2'879,076.38.</p> <p>Observación 1.40.- Bases de licitación.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.41.- Acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.		
88	<p>0120.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en Monte Grande, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$1'275,380.33.</p> <p>Observación 1.42.- Documentación soporte sobre la investigación de mercado previo al inicio del procedimiento de contratación. Observación 1.43 Documentación soporte de la difusión en Compra Net de las invitaciones. Observación 1.44.- Dictamen de excepción a la licitación pública. Observación 1.45.- Bases de licitación. Observación 1.46 Acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p>	Documentales	
89	<p>0121.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$656,631.46.</p> <p>Observación 1.47.- Acta de junta de aclaraciones. Observación 1.48.- Dictamen de excepción a la licitación pública. Observación 1.49 Acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p>	Documentales	
	b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:		
90	<p>0069.- Construcción de recámara adicional de 3.5 x 4.00 mts, con techo de lámina, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'249,144.31.</p> <p>Observación 1.50.- El dictamen técnico de la convocante para emitir el fallo no registra la cedula profesional del encargado de la elaboración.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 069, 0114, 0193, 0057 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
91	<p>0114.- Construcción de un aula en la Escuela Primaria "1972 año de Juárez", ubicado en Ej. Hidalgo y Tamarindo, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$475,894.04.</p> <p>Observación 1.51.- El acta de entrega-recepción en el apartado de inversión ejercida, el importe total ejercido o estimado es diferente al monto total ejercido.</p>	Documentales	
92	<p>0057.-Rehabilitación y Construcción de la Integración de zonas de esparcimiento, recreativos y culturales del parque infantil en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal PEMEX-SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1,337,885.12.</p> <p>Observación 1.52.- El dictamen técnico de la convocante no tiene registro de la cédula profesional del funcionario que elabora el dictamen.</p> <p>Observación 1.53.- El presupuesto definitivo, tiene conceptos diferentes a los conceptos descritos en las hojas de estimaciones, ya que describen marcas o modelos de los juegos infantiles en las estimaciones y otros en el presupuesto definitivo.</p>	Documentales	
93	<p>0119.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$2'879,076.38.</p> <p>Observación 1.55.- El acta de entrega-recepción tiene diferente el número de contrato (MJO/DPAYDS/077/C SERNAPAM/2014) con relación al proyecto que se está revisando (MJO/DPAYDS/076/C SERNAPAM-20 M).</p>	Documentales	
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
94	<p>0188.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (primera etapa), ubicado en Ej. La Guayaba (Alto Amatitán), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'000,000.00.</p> <p>Observación 1.56.- No existe documentación del procedimiento de licitación, por lo cual queda observado el proceso licitatorio hasta que el Ente municipal remita los elementos probatorios que comprueben la legalidad de los actos que intervienen durante la evaluación cualitativa y cuantitativa.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 0188, 0193, 0119, 0120, 0121, 057 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Tabasco.
95	<p>0057.-Rehabilitación y Construcción de la Integración de zonas de esparcimiento, recreativos y culturales del parque infantil en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal PEMEX-SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1,337,885.12.</p> <p>Observación 1.57.- Durante la auditoria se determinó que existió simulación de concurso, ya que las empresas participantes (Orema Industrial Services, S. A de C. V. y Grupo Corporativo IVANSA 2008, S. A. de C. V.) tiene relaciones profesionales al existir evidencia que el Ing. José Aguilera Torres es el representantē légal de grupo corporativo IVANSA 2008, S. A. de C. V. Como lo muestra en el oficio de invitación de participar en el procedimiento de Contratación y el Ing. José Aguilera Torres es el representante técnico de la empresa ganadora Orema Industrial Services S. A. de C. V.</p>	Documentales	
96	<p>0193.- Construcción de subestación y alumbrado de la unidad deportiva, municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenios Federales CEC 2014, con un monto devengado de \$3'146,211.25.</p> <p>Observación 1.58.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada durante la evaluación cualitativa, debido a que el contratista no integró correctamente el porcentaje del costo directo de la obra ya que consideró un importe menor del costo directo de la obra, lo que beneficia al contratista porque su porcentaje de indirectos es mayor; lo anterior afecta toda la propuesta ganadora.</p>	Documentales	
97	<p>0119.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$2'879,076.38.</p> <p>Observación 1.59.- Se observa que el proyecto se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación. ..."</p>	Documentales	
98	<p>0120.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en Monte Grande, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$1'275,380.33.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 1.61.- El Ayuntamiento realizó dos licitaciones con números MJ/CCMJ/LP-01/CSERNAPAM-2014 Y MJ/CCMJ/LP-02/CSERNAPAM-2014, con importes de \$3'000,000.00 y \$2'500,000.00, mediante el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las cuales fueron para la adquisición de luminarias de tecnología LED marca JINGRI LIGHTING modelo JRA-2, con la misma fuente de financiamiento, los mismos participantes y los mismos días de presentación de propuesta, de fallo y contratación adjudicada al mismo proveedor; lo anterior refleja que el Ayuntamiento fraccionó los recursos para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación.</p> <p>Observación 1.62.- El Ayuntamiento no presentó evidencia donde difundió en Compra Net el contenido del fallo, el cual debe ser el mismo día en que se emita.</p>		
99	<p>0121.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$656,631.47.</p> <p>Observación 1.63.- El Ayuntamiento realizó dos licitaciones con números MJ/CCMJ/LP-01/CSERNAPAM-2014 Y MJ/CCMJ/LP-02/CSERNAPAM-2014 con importes de \$3,000,000.00 y \$2'500,000.00, mediante el procedimiento de contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, las cuales fueron para la adquisición de luminarias de tecnología LED marca JINGRI LIGHTING modelo JRA-2, con la misma fuente de financiamiento, los mismos participantes y los mismos días de presentación de propuesta, de fallo y contratación adjudicada al mismo proveedor; lo anterior refleja que el Ayuntamiento fraccionó los recursos para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación.</p> <p>Observación 1.64.- El Ayuntamiento no presentó evidencia donde difundió en Compran Net el contenido del fallo, el cual debe ser el mismo día en que se emita.</p>	Documentales	
	<p>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</p>		
100	<p>0069.- Construcción de recámara adicional de 3.5 x 4.00 mts, con techo de lámina, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'249,144.31.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 069, 0161, 0188, 0061, 0159, 0114, 0192, 0193, 0119, 0120, 0121, 0057 (competencia del municipio) se</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

Nº.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 23 días calendario.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2014, inicio real 31/08/2014, diferencia 30 días calendario.</p>		<p>informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
101	<p>0161.- Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'989,640.27.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/09/2014, inicio real 29/09/2014, diferencia 25 días calendario.</p>	Documentales	
102	<p>0188.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (primera etapa), ubicado en Ej. La Guayaba (Alto Amatitán), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'000,000.00.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 83 días calendario; diferencia 8 días calendario.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2014, inicio real 20/09/2014, diferencia 20 días calendario.</p>	Documentales	
103	<p>0061.-Revestimiento de camino de Acceso a la R/a. El Piñal, con corona de 4.00 mt., ubicado en Ra. El Piñal, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$983,986.77.</p> <p>Observación 3.6.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/07/2014, inicio real 01/08/2014, diferencia 25 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
104	<p>0154.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Playa Larga, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$492,447.21.</p> <p>Observación 3.7.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/08/2014, inicio real 12/09/2014, diferencia 25 días calendario.</p>	Documentales	
105	<p>0114.- Construcción de un aula en la Escuela Primaria "1972 año de Juárez", ubicado en Ej. Hidalgo y Tamarindo, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$475,894.04.</p> <p>Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 60 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p> <p>Observación 3.9.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/08/2014, inicio real 23/09/2014, diferencia 33 días calendario.</p>	Documentales.	
106	<p>0057.- Rehabilitación y Construcción de la Integración de zonas de esparcimiento, recreativos y culturales del parque infantil en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal PEMEX-SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1,337,885.12.</p> <p>Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 41 días calendario. ..."</p>	Documentales	
107	<p>0192.- Ampliación del Sistema de Agua Potable, ubicado en El Sacrificio, ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'915,134.42.</p> <p>Observación 3.12.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/10/2014, inicio real 30/10/2014, diferencia 15 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
108	<p>0193.- Construcción de subestación y alumbrado de la unidad deportiva, municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenios Federales CEC 2014, con un monto devengado de \$3'146,211.25.</p> <p>Observación 3.13.- Proyecto que se concluirá en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y a la fecha del 31 de marzo de 2015 la obra se encuentra en proceso de construcción, por lo que lleva 144 días calendario; diferencia 85 días calendario.</p>	Documentales	
109	<p>0190.- Techado de plaza cívica Colegio de Bachilleres plantel No. 46 Ciudad de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal CEC 2014, con un monto devengado de \$695,849.30</p> <p>Observación 3.14.- Proyecto que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/10/2014, inicio real 24/10/2014, diferencia 16 días calendario.</p>	Documentales	
110	<p>0191.- Techado de plaza cívica Escuela Primaria "Cayetano Ocampo", ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal CEC 2014, con un monto devengado de \$596,279.91.</p> <p>Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 64 días calendario; diferencia 2 días calendario.</p> <p>Observación 3.16.- Proyecto que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/10/2014, inicio real 24/10/2014, diferencia 15 días calendario.</p>	Documentales	
111	<p>0119.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$2'879,076.38.</p> <p>Observación 3.17.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con la recepción de luminarias en 98 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>Observación 3.18.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/09/2014, inicio real 22/10/2014, diferencia 45 días calendario.		
112	<p>0120.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en Monte Grande, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$1'275,380.33.</p> <p>Observación 3.19.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con la recepción de luminarias en 98 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>Observación 3.20.- Proyecto que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/09/2014, inicio real 22/10/2014, diferencia 44 días calendario.</p>	Documentales	
113	<p>0121.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$656,631.46.</p> <p>Observación 3.21.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con la recepción de luminarias en 98 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>Observación 3.22.- Proyecto que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/09/2014, inicio real 22/10/2014, diferencia 44 días calendario.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p>			
114	<p>Observación 4.1.-Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.-Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.-Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p>	Control Interno	
<p>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</p>			
115	<p>0069.- Construcción de recámara adicional de 3.5 x 4.00 mts, con techo de lámina, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'249,144.31.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/08/2014, entrega de anticipo 08/09/2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 069, 0161, 0188, 0061, 0159, 0114, 0192, 0193, 0119, 0120, 0121, 0057, 0190, 0191 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
116	<p>0161.- Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'989,640.27.</p> <p>Observación 4.6.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 29/09/2014, entrega de anticipo 02/10/2014, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
117	<p>0188.- Construcción de huerto comunitario tipo invernadero (primera etapa), ubicado en Ej. La Guayaba (Alto Amatitán), ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'000,000.00,</p> <p>Observación 4.10.- La firma del contrato se realizó 16 días después de recibir la fianza de anticipo.</p> <p>Observación 4.11.- El contrato realizado e integrado en el expediente unitario, no es el mismo que el señalado en las fianzas de anticipo y de vicios ocultos.</p> <p>Observación 4.12.-El Ayuntamiento en la cláusula tercera del contrato, indica dar un anticipo del 50% previa entrega de la factura, la cual no está integrada en el expediente unitario y realizaron el pago finiquito por un importe de \$1'000,000.00, según orden de pago No. 4718 de fecha 11 de diciembre de 2014.</p>	Control Interno	
118	<p>0061.-Revestimiento de camino de Acceso a la R/a. El Piñal, con corona de 4.00 mt., ubicado en R/a. El Piñal, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$983,986.77.</p> <p>Observación 4.13.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/08/2014, entrega de anticipo 07/08/2014, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	
119	<p>0154.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Playa Larga, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$492,447.21.</p> <p>Observación 4.16.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/09/2014, entrega de anticipo 26/09/2014, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
120	<p>0114.- Construcción de un aula en la Escuela Primaria "1972 año de Juárez", ubicado en Ej. Hidalgo y Tamarindo, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$475,894.04.</p> <p>Observación 4.18.- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/09/2014, entrega de anticipo 26/09/2014, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	
121	<p>0057.-Rehabilitación y Construcción de la Integración de zonas de esparcimiento, recreativos y culturales del parque infantil en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal PEMEX-SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1,337,885.12.</p> <p>Observación 4.21.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala los días 28 de cada mes día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 tienen fecha de corte el 29/07/2014 (1), 12/08/2014 (2) y 25/08/2014 (3), y 05/09/2014 (4 y 5), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
122	<p>0192.- Ampliación del Sistema de Agua Potable, ubicado en El Sacrificio, ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'915,134.42.</p> <p>Observación 4.23 El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 30/10/2014, entrega de anticipo 13/11/2014, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal...</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
123	<p>0193.- Construcción de subestación y alumbrado de la unidad deportiva, municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenios Federales CEC 2014, con un monto devengado de \$3'146,211.25.</p> <p>Observación 4.26.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 08/11/2014, entrega de anticipo 18/11/2014, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	
124	<p>0190.- Techado de plaza cívica Colegio de Bachilleres plantel número 46 Ciudad de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal CEC. 2014, con un monto devengado de \$695,849.30</p> <p>Observación 4.30 El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/10/2014, entrega de anticipo 03/11/2014, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	
125	<p>0191.- Techado de plaza cívica Escuela Primaria "Cayetano Ocampo", ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal CEC 2014, con un monto devengado de \$596,279.91.</p> <p>Observación 4.33.- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/10/2014, entrega de anticipo 05/11/2014, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo...</p>	Control Interno	
126	<p>0119.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$2'879,076.38.</p> <p>Observación 4.36.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/10/2014, entrega de anticipo 05/11/2014, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
127	<p>0120.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en Monte Grande, ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$1'275,380.33.</p> <p>Observación 4.41.- El Ayuntamiento no consideró dentro del contrato las causales para la rescisión de los contratos en los términos previstos en esta ley.</p> <p>Observación 4.42 El Ayuntamiento no consideró dentro del contrato, las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación...</p>	Control Interno	
128	<p>0121.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el municipio de Jonuta, Tabasco en comunidades aledañas, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad SEMARNAT 2014, con un monto devengado de \$656,631.46.</p> <p>Observación 4.45.- El Ayuntamiento no consideró dentro del contrato de obra las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley...</p>	Control Interno	
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
129	<p>0069.- Construcción de recámara adicional de 3.5 x 4.00 mts, con techo de lámina, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'249,144.31.</p> <p>Observación 4.49.-Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación con los Proyectos 069, 0161, 061, 0154, 0057, 0192, 0193 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
130	<p>0161.- Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, ubicado en José María Pino Suárez (San Pedro), ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'989,640.27.</p> <p>Observación 4.50.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	
131	<p>0061.-Revestimiento de camino de Acceso a la R/a. El Piñal, con corona de 4.00 mt., ubicado en R/a. El Piñal, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$983,986.77.</p> <p>Observación 4.51.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>	Control Interno	
132	<p>0154.- Construcción de letrina a base de block hueco, cadena y castillo de concreto armado, ubicado en Playa Larga, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$492,447.21.</p> <p>Observación 4.52.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida...</p>	Control Interno	
133	<p>0057.-Rehabilitación y Construcción de la integración de zonas de esparcimiento, recreativos y culturales del parque infantil en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal PEMEX-SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1,337,885.12.</p> <p>Observación 4.54.- La propuesta ganadora no tomó en cuenta la cotización presentada para la elaboración del análisis de precios unitarios, por lo que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control deberá de realizar la propuesta ganadora y determinar cuál es el</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	costo de esta obra y en caso de que resulte menor a lo contratado deberá de solicitar el reintegro de los recursos que fueron pagados en demasía al contratista ganador...		
134	<p>0192.- Ampliación del Sistema de Agua Potable, ubicado en El Sacrificio, ejecutado con modalidad Convenio Federal ZAP 2014, con un monto devengado de \$1'915,134.42.</p> <p>Observación 4.55.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>	Control Interno	
135	<p>0193.- Construcción de subestación y alumbrado de la unidad deportiva, municipio de Jonuta, Tabasco, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenios Federales CEC 2014, con un monto devengado de \$3'146,211.25.</p> <p>Observación 4.56.- Obra que no está en operación debido a que la obra se encuentra en proceso de construcción, el Ayuntamiento a través de información de Autoevaluación trimestral del Cuarto Trimestre de 2014, la reportó física y financieramente al 100%, por lo anterior el Ayuntamiento deberá de deslindar responsabilidades y poner en operación dicha obra, para no poner en riesgo la inversión devengada por un importe de \$3'146,211.25.</p>	Control Interno	
136	<p>0190.- Techado de plaza cívica Colegio de Bachilleres plantel número 46 Ciudad de Jonuta, ubicado en Ciudad, Jonuta, ejecutado con modalidad Convenio Federal CEC 2014, con un monto devengado de \$695,849.30</p> <p>Observación 4.61.- En este proyecto no se contempló el piso de concreto hidráulico en el presupuesto inicial, por lo que está pendiente la construcción y esta obra no está siendo usada para los fines que fue programada; con respecto a lo anterior el subdirector del Colegio de Bachilleres, comenta que la construcción del proyecto estaba proyectada en un área donde se cuenta con piso de concreto hidráulico, sin embargo por decisiones de docentes del colegio optaron por reubicar la construcción del techado de la plaza cívica y se</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>construyó en un área que no cuenta con piso de concreto hidráulico, por lo cual a esta fecha de la auditoría no ha sido utilizado, por lo que se recomienda al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control, gestione los recursos necesarios para construir el piso de concreto hidráulico y la obra pueda funcionar para los fines que fue proyectada, y no poner en riesgo la inversión devengada por un importe de \$695,849.33...</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
-----	-------	------------------------------------	------------------

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013			
Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó lo siguiente:</p> <p>a) Percepciones superiores al C. Gobernador y al superior jerárquico por un total de \$10,595.00, según se detalla a continuación:</p> <p>El C. Carlos Oscar Ramírez Láinez, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo percepciones netas por \$48,000.00 y \$51,000.00 en los meses de febrero y marzo, mayor a su superior jerárquico el Director Lic. José Jacobo de la Rosa Guzmán quien percibió remuneraciones netas por \$46,500.00 y \$44,000.00 respectivamente excediéndose por \$1,500.00 en febrero y \$7,000.00 en marzo.</p> <p>El Presidente Municipal recibió percepciones por \$100,000.00 en el mes de marzo, monto superior a lo establecido para el Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, lo que resulta una diferencia en exceso de \$2,095.00..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido a los CC. Julio Cesar Morales Martínez, Luis Alfonso Cabrera Dionisio. • En fecha 28,29 y 30 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó lo siguiente:</p> <p>a) Percepciones superiores al superior jerárquico, el C. Carlos Oscar Ramírez Láinez con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo percepciones netas por \$48,000.12 en el mes de abril y \$49,999.67 en el mes de mayo; mayor a su superior jerárquico el Director Lic. José Jacobo de la Rosa Guzmán quien percibió remuneraciones netas por \$43,997.00 en el mes de abril, y \$44,000.00 en mayo, excediéndose por \$4,003.12 en abril y \$5,999.67 en mayo; por lo que el monto total observado asciende a la</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/003/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 20 de junio de 2014 se desahogó la audiencia de Ley.

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cantidad de \$10,002.79."		<ul style="list-style-type: none"> • Estado Actual: visto para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
3	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En análisis efectuado a los Ingresos de Gestión (Pago de los Andenes de la Central Camionera) a una muestra de pólizas de ingresos, se determinó que el Ayuntamiento dejó de percibir ingresos por importe de \$6,240.00 al aplicar una tarifa menor a la señalada en acta de cabildo número 3 de fecha 10 de enero de 2013 por concepto del uso de andenes por entrada y salida a \$30.00 c/u a las líneas de transporte ADO (Autobuses de Oriente) y TRT (Transportes Rápidos de Tabasco), cobrando solo por éste concepto \$20.00 por entrada y por salida, relacionado en los meses de julio \$2,220.00, agosto \$1,920.00 y septiembre \$2,100.00.</p>	\$ 6,240.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/013/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 18 de agosto de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. • Estado actual: para resolución
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe de \$15,006.78 conforme a lo siguiente:</p> <p>a) De una muestra de 57 servidores públicos, seleccionado con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, el C. Juan José Romero de los Santos con categoría de Subcoordinador del Ramo 33 adscrito a la Coordinación de Desarrollo Social Ramo 33, obtuvo percepciones netas por \$34,002.26 en julio, \$39,002.26 en agosto y \$44,002.26 en septiembre respectivamente; mayor a su superior jerárquico el Coordinador del Ramo 33 Porfirio Díaz Vázquez quien percibió remuneraciones netas por \$26,000.00 en julio, \$38,000.00 en agosto y \$38,000.00 en septiembre, excediéndose por \$8,002.26, \$1,002.26 y \$6,002.26 respectivamente.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			
5	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 72 servidores públicos, seleccionado con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, se observó que el C. Jorge Luis Sánchez Sánchez con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas por \$60,000.00 en los meses de octubre, noviembre y diciembre respectivamente; mismo que al ser comparado con el superior jerárquico el Subdirector de Administración Guadalupe Naxeli Cambrano Laynes quien percibió remuneraciones netas por \$25,000.00 octubre, noviembre y diciembre, excediéndose por \$35,000.00, por cada uno de los meses por lo que el importe observado asciende a \$105,000.00.</p>	\$ 105,000.000	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Punto No. 2.- Se observa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le determina al Ayuntamiento de Jonuta, multas por no haber presentado la declaración informativa anual 2012, Retenciones de ISR por sueldos y salarios e Ingresos Asimilados a Salario por un importe de \$3,597.00 y por omisión de la declaración del entero mensual de retenciones del impuesto sobre la renta de ingresos por salarios correspondiente al mes de enero 2013 por un importe de \$782.00 generando un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal por el pago de estas multas por lo que el importe observado asciende a \$4,379.00.</p>	\$ 4,379.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C., Luis Alfonso Cabrera Dionisio. • En fecha 29 de enero de 2014 fue desahogada la audiencia de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Tabasco.</i>
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
7	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes y/o proyectos de la muestra F126.- IS0003 Aprovechamiento de los Recursos Turísticos, Semana Santa, arrendamiento de un tractor por un monto de \$104,400.00; F104-0077, F104-0078, F104-0079, F104-0080, F104-0081, F104-0087, F104-0088, F104-0091, F104-0092, F104-0093, F104-0094, F104-0095, F104-0097, F104-0098, F104-0099- F104-0100, F104-0101 Dotación de Insumos para la Producción de Maíz, por un monto total de \$222,500.00; F105-0103, F105-0105, F105-0106, F105-0107, F105-0108, F105-0109, F105-0110, F105-0111, F105-0112, F105-0113, F105-0114, F105-0115 Dotación de Insumos para la Producción de Chile por un monto total de \$329,700.00 y K161-AD005 Adquisición de Equipo de Sonido, por un monto de \$164,984.78, se observó que las adquisiciones se llevaron por compra directa, no realizaron los procesos licitatorios, mismos que se debieron efectuar mediante concurso Simplificado Menor.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Erick Álvarez Álvarez • En fecha 30 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Informe Trimestral correspondiente al primer trimestre, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como de haber publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y poner a disposición del público en general a través de su página electrónica en internet u otro medio de difusión local la misma información.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido a los CC. Ing. Cristal Guadalupe Pérez • En fecha 04 de febrero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>9</p>	<p>Punto No. 3.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber puesto a disposición del público en general la publicación inicial de las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, con recursos del Ramo General 33 Fondo III.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido a los Arq. Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 05 de febrero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>10</p>	<p>Punto No. 4.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al primer trimestre de 2013.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 28 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- En revisión a las adquisiciones de bienes y materiales diversos utilizados en los componentes y/o proyectos que forman parte de la muestra, se observó que éstas carecen de entrada al almacén y de la inspección física a éste, se constató que no se lleva un control y/o sistema de entradas y salidas y registro contable de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 28 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Punto No. 6.- En revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles presentado por el Ayuntamiento con corte al 31 de marzo de 2013, se observó que reflejan un importe total en el rubro de bienes muebles por \$23,966,995.10 y en bienes inmuebles la cantidad de \$3,411,990.00 mismos que al compararlos con los registros de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013 por \$24,638,036.91 y \$3,131,990.00 respectivamente resultando diferencias de \$671,041.81 y -\$280,000.00.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Eloy Sánchez Canul. • En fecha 30 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 7.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de la disponibilidad financiera al 31 de marzo de 2013, por fuente de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	recursos que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.		<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 28 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	Punto No. 8.- En revisión a los Informes mensuales del Estado Procesal de expedientes laborales en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se relacionan 9 expedientes que tienen dictada sentencia ejecutoria por \$42'348,868.09, mismas contingencias que no se registraron en el Estado de Situación Financiera ni en el presupuesto de egresos del presente año, por lo que su aplicación generaría un daño considerable al patrimonio, ya que representa el 30% del Presupuesto del ejercicio 2013...	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 28 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	Punto No. 9.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría con la finalidad de detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó contratación a partir del 01 de enero de 2013 de Servidores Públicos que tienen parentesco como se describe a continuación:</p> <p>a).- La. C. Sandy Leticia Martínez Martínez, Regidora es hermana del C. Luis Alberto Martínez Martínez con categoría de auxiliar adscrito a la Dirección de Administración...</p>		<p>administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez,</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 28 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Punto No. 10.- En revisión a una muestra de 104 expedientes de personal, de los servidores públicos se observó que no se encuentran debidamente integrados, ya que carecen de: 104 nombramientos, 17 solicitudes de empleo, 12 actas de nacimiento, 15 CURP, 14 credenciales de elector, 27 comprobantes de domicilio, 20 cartillas del Servicio Militar Nacional, 82 licencia de manejo, 18 curriculum, 26 certificados médicos, 33 constancias de estudio, 16 cartas de recomendación y 19 fotografías.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Eloy Sánchez Canul. • En fecha 31 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto No. 11.- El Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado los manuales de organización y procedimientos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Eloy Sánchez Canul.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 31 de enero de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
18	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 12.- En revisión a la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) retenido fueron enterados ante el servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 5 y 6 de abril de 2013, sin efectuar el pago de recargos correspondiente, por la presentación extemporánea con la finalidad de no generar el pago de multas y gastos de ejecución si se requiere a gestión de autoridad, mismos que deberán ser cubiertos por el servidor público que incumplió con la normatividad.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/003/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 20 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 13.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 se determinó que existen diferencias entre las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, mismas que se reflejan de la siguiente manera:</p> <p>a).- En el Anexo 1.1.A. INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO PREDIAL, en el rubro de Rezagos de Ejercicios Anteriores (Devengado) reflejan \$79,000.00 como saldo recaudado, presentando en cero los saldos pendientes de recaudar de ejercicios anteriores, situación que difiere de la información enviada a la Subsecretaría de Ingresos mediante el oficio PM-DF/028/2013 de fecha 07 de febrero de 2013, donde el rezago del impuesto predial del 2008 al 2012 es por \$3'025,043.00...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/004/2014 instruido al C. Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 23 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
20	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proceso licitatorio en los componentes o proyectos de programas muestra F127-IS0008 Promoción y Fomento a las Actividades de la Feria Estatal, se observó que realizaron adquisiciones que ameritaban la participación del comité de compras en los siguientes conceptos: Erogación por la elaboración de carro alegórico por un monto de \$198,940.00; pago por el acabado y detallado de carro alegórico \$103,240.00; pago por la elaboración del stand del municipio de Jonuta en la feria tabasco 2013 \$522,146.59; pago por la compra de vestuario y accesorios utilizados por el ballet de la Casa de la Cultura en su participación en la feria por \$160,292.28, renta de camiones de pasaje para el traslado de personas a los eventos de feria en Villahermosa por \$110,500.00; F101-005, F101-0027, F101-0035, F101-0066, F101-0073 Mecanización Agrícola Ciclo Primavera-Verano, por un monto total de \$466,000.00; F164-0006, Fomento a los Valores Culturales, Día del Maestro dentro de los gastos se hicieron erogaciones por un monto de \$159,708.00 por la adquisición de artículos de oficina para regalar a los maestros; \$86,177.34 por concepto de adquisición de diversos artículos obsequiados en el evento; mismos que no fueron concursados, ni presentan acta de adjudicación directa así como el informe mensual del comité de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/004/2014 instruido al C. Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 23 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	<p>compras.</p> <p>Ramo General 33 (Fondo III)</p> <p>Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Informe Trimestral correspondiente al segundo trimestre, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), así como de haber publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y poner a disposición del público en general a través de su página electrónica en internet u otro medio de difusión local la misma información.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/004/2014 instruido al C. Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 23 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
22	<p>Punto No. 3.- No existe evidencia de que el Ayuntamiento no presento evidencias en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/003/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 20 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
23	<p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto No. 4.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>el Informe Trimestral correspondiente al segundo trimestre, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como de haber publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y poner a disposición del público en general a través de su página electrónica en internet u otro medio de difusión local la misma información.</p>		<p>se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/003/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez,</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 20 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- En revisión a las adquisiciones de bienes y materiales diversos utilizados en los componentes o proyectos que forman parte de la muestra, se observó que éstas carecen de registro de entrada al almacén de los bienes materiales y de la inspección física a éste, se constató que no se lleva un control y/o sistema de entradas y salidas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 16 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/006/2014 instruido al C. Eloy Sánchez Canul, • En fecha 26 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	<p>Punto No. 6.- En atención al oficio número STSEMT/005/2013 signado por 58 miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT) Jonuta, Tabasco de fecha 8 de agosto de 2013 donde denuncian que la separación del cargo de estos empleados que venían prestando sus servicios al Municipio hasta el 31 de diciembre de 2012, no se hizo conforme a derecho y después de realizar el cotejo de las personas despedidas de la relación enviada por el sindicato, con la plantilla de personal entregada por ese municipio correspondiente al mes de diciembre de 2012, se confirmó que efectivamente era personal de ese</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 28 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/012/2014 instruido al C. José Dolores Zacarias, • En fecha 15 de agosto de 2014 fueron desahogadas las

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SÉGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>ayuntamiento y que algunos tenían fechas de alta desde 1954 hasta 2010, en la revisión efectuada no se encontró cédula de liquidación del personal despedido o actas levantadas al respecto.</p>		<p>audiencias de Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>26</p>	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013 se determinó que existen diferencias en el mismo informe entre las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, mismas que se reflejan de la siguiente manera:</p> <p>a) En el Anexo 1.1.A. Información relativa al impuesto predial, en el rubro de Rezagos de Ejercicios Anteriores (Devengado) no reflejan los saldos pendientes de recaudar de ejercicios anteriores, de acuerdo con la información enviada a la Subsecretaría de Ingresos mediante el oficio número PM-DF/028/2013, de fecha 07 de febrero de 2013, donde el rezago del impuesto predial del 2008 al 2012 es por \$3,025,043.00...</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 29 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/013/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 18 de agosto de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
<p>27</p>	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos específicamente reglamento se observó que rentan la cancha techada de basquetbol del poblado monte grande para un evento familiar cobrando una cuota de \$500.00; el cual no existe por parte del Ayuntamiento un lineamiento normativo para la renta y cobro de espacios públicos, toda vez que no tienen estipulado un importe específico por este concepto.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 29 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/013/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez, • En fecha 18 de agosto de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra: IS0011 Fomento a los Valores Culturales, Día del Servidor Público, en la erogación por un monto de \$175,566.00 por concepto de compra de diversos artículos utilizados como regalo para el festejo, se observó falta de evidencia de la entrega del bien mediante la relación firmada en la que conste el nombre de las personas beneficiadas; así mismo los artículos fueron adquiridos de forma directa ya que por el monto debió efectuarse concurso simplificado menor.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/014/2014 Instruido a los CC.Porfirio Díaz Vázquez y Patricia Gamboa Trinidad, • En fecha 19 de agosto de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
29	<p>Punto No. 3.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 57 servidores públicos, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó que 5 servidores públicos están dados de alta en la nómina como personal de confianza y lista de raya quienes desempeñan funciones de asesoría en presidencia, por lo que deberían ser contratados y pagar sus servicios bajo el régimen de honorarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/014/2014 instruido a los CC.Porfirio Díaz Vázquez y Patricia Gamboa Trinidad, • En fecha 19 de agosto de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>Ramo General 33 (Fondo III)</p> <p>Punto No. 4.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) e indicadores de resultados, así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/014/2014 instruido a los CC. Porfirio Díaz Vázquez y Patricia Gamboa Trinidad, • En fecha 19 de agosto de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
31	<p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto No. 5.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) e indicadores de resultados, así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/014/2014 instruido a los CC. Porfirio Díaz Vázquez y Patricia Gamboa Trinidad, • En fecha 19 de agosto de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • Para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
32	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013 perteneciente al</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>gasto de inversión en componentes o proyectos de obra física del Convenio Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), se observó que no hay evidencia de haber informado a la Unidad Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la aplicación de los apoyos económicos y avance en la ejecución de la obra, así mismo no presentan un informe final de las obras el cual debieron haberlas presentados en los anexo 3 y 4 de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.</p>		<p>2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martinez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 30 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
33	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a la Cuenta de Balance específicamente a la cuenta de Bancos correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013 la cuenta Bancaria 7002 285588 Banamex del Convenio Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), se observó que no refleja Rendimientos Financieros Generados desde el momento que fue apertura por el manejo de estos recursos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martinez. • En fecha 30 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
34	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra AD0002 Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información se observó que en la documentación comprobatoria no anexan los resguardos de los equipos de cómputos; mismos que fueron solicitados mediante memorándum número HCE/OSFE/DFEG/940/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 los cuales no fueron</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR.	SITUACIÓN ACTUAL
	entregados durante el proceso de la revisión, lo que denota que no hay eficiencia, organización, transparencia y manejo de la información pública y se limita el ejercicio de la fiscalización.		<p>Morales Martínez.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 30 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0002 Gasto de Operación de la Secretaría Municipal se observó que las bitácoras donde se lleva el control del combustible que se le suministra a los vehículos asignados a esta Dirección no se encuentran requisitadas toda vez que falta la cuantificación del kilometraje recorrido de los vehículos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 30 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0002 Gasto de Operación de la Secretaría Municipal se observó que la factura que ampara la compra de llantas para vehículo asignado a la Secretaría el giro del prestador de servicio no corresponde a la compra realizada.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 30 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR.	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
37	Punto No. 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0002 Gasto de Operación de la Secretaría Municipal se observó que en la factura por compra de artículos de oficina no se describe la marca, ni modelo de los bienes que se adquirieron, de igual forma en la cotización no se describe, por lo que el Servidor Público responsable debe realizar sus funciones con eficiencia con la finalidad de no incurrir en errores que puedan afectar la economía de la Hacienda Pública.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez • En fecha 23 de marzo y 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
38	Punto No. 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0001 Gasto de Operación de la Presidencia Municipal se observó la compra de una batería para laptop asignada a Presidencia en la cual no se describe el número de inventario del equipo así como el resguardo para conocer a la persona a quien se le tiene asignado.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Dolores Zacarias Mix. • En fecha 26 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0005 Gasto de Operación de la Contraloría se observó pago por el servicio de fotocopia por un importe de \$10,000.00 de los diferentes documentos que se tramitan en la contraloría los cuales no especifican el tipo de documentos que se fotocopian, lo que denota un inadecuado Control Interno del Ayuntamiento.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Dolores Zacarias Mix. • En fecha 26 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
40	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra 0315 Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la "Escuela Primaria José María Morelos y Pavón, 0316 Rehabilitación de canchas de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, 0317 Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Rural Estatal Guillermo Aguirre Sánchez, 0318 Construcción de canchas de usos múltiples con techumbre en la Escuela Telesecundaria Carlos A. Madrazo Becerra, 0319 Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Vicente Guerrero, 0321 Construcción de Guarniciones y Banquetas, 0324 Revestimiento de camino en posta lechera con corona de 5.00 mts, 0330 Rehabilitación de canchas de usos múltiples con techumbre en Escuela Primaria, se observó que la documentación que presentan en el proceso licitatorio; no anexan los documentos citados en las bases de concurso, que acreditan la capacidad financiera del concursante ganador (Estados Financiero, Declaraciones Anuales).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Dolores Zacarias Mix. • En fecha 26 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
41	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto No. 8.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra AD0009 Adquisición de Equipo de Comunicación se observó que en la documentación comprobatoria no anexan los resguardos de los equipos, mismo que fueron solicitados mediante memorándum número</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>HCE/OSFE/DFEG/940/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 los cuales no fueron entregados por lo que denota no existe eficiencia, organización, transparencia y manejo de la información pública y que se limita el ejercicio de la fiscalización.</p>		<p>bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Dolores Zacarías Mix.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 26 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
42	<p>Punto No. 9.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) e indicadores de resultados, así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 19 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Dolores Zacarías Mix. • En fecha 26 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
43	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 10.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra AD0007 Adquisición de 2 Camiones Recolectores para el Manejo de Residuos Sólidos en el Municipio de Jonuta se observó que no anexan el padrón que detalle la ubicación, responsable del bien, número de inventario así como la descripción completa del bien, así mismo se solicitó nos proporcionaran resguardo mismo que no entregaron por lo que no hay eficiencia, organización, transparencia y manejo de la información pública y se limita el ejercicio de la fiscalización.</p>	Control Interno.	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C. Eloy Sánchez Canul, José Manuel Pérez Méndez, Cristal Ugalde Pérez, Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 25 de marzo, 4 de febrero, 5 de febrero de 2014 fueron desahogadas las

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>audiencias de Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
44	<p>Generales</p> <p>Punto No. 11.- Se observó que no enviaron el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado entre las Direcciones de Administración y Finanzas con cifras al 31 de diciembre de 2013, que como parte de la Cuenta Pública Anual deben enviar a este Órgano Superior de Fiscalización.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 23 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/008/2014 instruido al C. cristal Ugalde Pérez. En fecha 19 de marzo de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
45	<p>Punto No. 12.- Se observa que el Ayuntamiento de Jonuta no ha presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración informativa anual correspondiente al ejercicio 2013 Retenciones de ISR por sueldos y salario e Ingresos Asimilados a Salario, así mismo la declaración anual persona moral sin fin de lucro, esto con la finalidad de evitar sea requerido y se aplique multas posteriores, que originen un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Municipio.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
PRIMER TRIMESTRE			
Ccapítulo II.- Observaciones a la obra pública.			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
46	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>0135.- Saneamiento de calles y avenidas (bacheo 1ra etapa), ubicado en Jonuta, Cd, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2013.</p> <p>1).- Indebidamente se consideró dentro de la lista de raya 5 oficiales pintores de nombre Deyvi Campos Salvador, Marcial Correa Metelin, Uris del Carmen González Chablé, Yginio Guzmán Díaz y José Pérez Ruiz, cuando en los trabajos de bacheo ese personal no es requerido, lo cual generó un gasto indebido por la cantidad de \$7,500.00."</p>	\$7,500.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
47	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>0258.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 m de largo x 15.00 m de ancho x 2.00 mt de alto, ubicado en Boca de San Antonio, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los</p>	\$151,032.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 26.09% por un importe de \$195,976.20 (ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 20/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia..."		<p>audiencias de Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
48	<p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>0324.- Revestimiento de camino en posta lechera, con corona de 5.00 mt. a 10 km+600, ubicado en Playa Larga, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>1).- Durante la visita de inspección física realizada el día 13 de marzo de 2014 al sitio de los trabajos, se observa que los pases de agua a base de tubo (ads) de 80 cms de diámetro de 6.00 m. de largo, no corresponden a lo indicado en el concepto con clave no. 3, la cual a la letra indica lo siguiente: 3.- construcción de pase de agua de 2 líneas con tubería de polietileno de alta densidad (ads) de 1.05 m. de diámetro y 6.00 m. de longitud..."</p> <p>Total observado \$599,683.98</p>	\$996,033.87	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CMM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
49	<p>0317.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Rural Estatal Guillermo Aguirre Sánchez, ubicado en La Guayaba (Alto Amatitán), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física se encontró volumen de obra pagado no ejecutado con la clave 060155 relativo a el suministro y tendido de 70 ml de tubo conduit pvc pesado de 2" de \varnothing incluye: excavación y encofrado de tubo.</p>	\$15,233.93	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CMM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley.

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
50	<p>0329.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en el Poblado Playa Larga, Jónuta, ubicado en Playa Larga, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>4).- Se observa que los volúmenes de obra de los conceptos 040141, 040142-1 y 060155 indicados en las estimaciones referentes a la elaboración de piso de concreto $f_c=150$ kg/cm², elaboración de registro eléctrico de 70x70x60 cms, suministro y tendido de tubo conduit de p.v.c., no coinciden con los volúmenes verificados durante la inspección física de la obra..."</p>	\$10,543.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
51	<p>0318.- Construcción de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Telesecundaria "Carlos A. Madrazo Becerra", ubicado en Santa Rita 1ra. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>12).- Debido a que no existe evidencia de la participación del director responsable de obra durante la ejecución de los trabajos, se observa un monto de \$18,560.00.</p>	\$18,560.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>52</p>	<p>0316.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, ubicado en Esquipulas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>14).- Derivado de que no fue aplicado el primario anticorrosivo en la estructura metálica en largueros a base de monten de 4", los tensores a base de acero redondo y a que la aplicación de este, forma parte de las actividades de los conceptos números. 030112, 030103 y 030105, se observa un monto de \$449,295.14 con IVA incluido, por concepto pagado y no ejecutado en su totalidad</p> <p>Importe total observado a este proyecto \$572,615.66.</p>	<p>\$ 123,320.52</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley • En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>53</p>	<p>0365.- construcción de área con cubierta para actividades motoras, del centro de atención múltiple cam no. 15 (educación especial), ubicado en jonuta, ejecutada con modalidad convenios federales 2013</p> <p>16).- Derivado de que los volúmenes de obra de los conceptos con las claves 060157,030140, 040114, 040124 y 040301, no son razonablemente acordes con los volúmenes cuantificados durante la visita de inspección, por lo cual se observa un monto de \$6,470.85 con I.V.A. incluido, por volúmenes pagados en exceso</p>	<p>S/M</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez . • En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
54	<p>0381.- Construcción de plaza cultural y rehabilitación de biblioteca 1ra. Etapa, ubicado en Jonuta, ejecutada con modalidad CONACULTA 2013</p> <p>17).- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 1) y 2) de los conceptos con claves nos. 065, 076, 0112, 0113, 0115 y 0116, se observa un monto de \$52,673.98 con I.V.A. incluido por volúmenes de obra pagados en exceso y no ejecutados a favor del contratista..." Importe total observado a este proyecto \$593,971.05.</p>	\$ 541,297.07	<p><i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/017/2014 instruido a los CC. Patricia Gamboa Trinidad y Porfirio Díaz Vázquez. • En fecha 29 de septiembre de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. • En fecha 23 de enero de 2015 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
55	<p>0330.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria, ubicado en Torno Largo 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>19).- Derivado de que la construcción de la guarnición se construyó a base de block y no de concreto fc=150 kg/cm2 reforzado con varillas, a como se indica en la clave correspondiente a esta actividad, se observa un monto de \$45,196.18 con I.V.A. incluido por concepto pagado no ejecutado, en base a lo establecido en el presupuesto de obra inicial, en las especificaciones de obra y el concepto pagado en las estimaciones</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/003/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 20 de junio de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. • Estado Actual: visto para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
56	0310.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10 metros de	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>largo x 15 metros de ancho x 2 metros de alto, ubicado en Corcobao, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>20).- Derivado de que los beneficiarios del poblado corcobao manifestaron no haber recibido las semillas de hortaliza incluidas en las actividades del concepto No. 2, se observa un monto de \$388,618.56 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados en su totalidad a favor del contratista</p>		<p>Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/003/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martinez. • En fecha 20 de junio de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. • Estado Actual: visto para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
57	<p>0254.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt de largo x 15.00 mt de ancho x 2.00 mt de alto, ubicado en Torno Largo 1ra. sección B, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>5).- Durante la visita de inspección física a la obra realizada el día 25 de marzo de 2014, se observa que los volúmenes indicados en las estimaciones del concepto con la clave 01, referentes a la extracción por medios mecánicos de material de la región y construcción de terraplén con equipo mecánico respectivamente, no coinciden con los volúmenes verificados durante la inspección al sitio de los trabajos, encontrándose una diferencia de volumen por 549.52 m3..."</p>	\$12,844.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C., Luis Alfonso Cabrera Dionisio. • En fecha 29 de enero de 2014 fue desahogada la audiencia de Ley. • En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
58	<p>0251.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt largo X 15.00 mt de ancho X 2.00 mt de alto, ubicado en Chinal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>23).- Derivado del hallazgo físico del proyecto del punto No. 27, se encontró un concepto pagado no ejecutado en su totalidad por un monto de \$435,034.80</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>-Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/004/2014 instruido al C.</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Porfirio Díaz Vázquez. •En fecha 23 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley. •Para dictar resolución.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
59	<p>0386.- Rehabilitación y construcción de cubierta en la Escuela Primaria "Ana María Vidal Vda. de Calderon", ubicado en Jonuta, ejecutada con modalidad Convenios Estatal PEMEX 2013</p> <p>6).- Durante la visita de inspección física realizada el día 27 de marzo de 2014 al sitio de los trabajos, se observa que no se llevó a cabo el suministro y colocación de 4.00 depósitos de basura según lo indicado en el concepto con la clave 160105. ..."</p>	\$15,456.84	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/013/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 18 de agosto de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. • Estado actual: para resolución <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
60	<p>0262.- Construcción de terrapienes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt de largo X 15.00 mt de ancho X 2.00 mt de alto, ubicado en Campo Nuevo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>25).- Derivado de que los beneficiarios del poblado campo nuevo manifestaron no haber recibido las semillas de hortaliza incluidas en las actividades del concepto número 2, se observa un monto de \$546,944.64 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados en su totalidad a favor del contratista.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
61	<p>0266.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt de largo x 15.00 mt de ancho x 2.00 mt de alto, ubicado en Esquipulas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>26).- No existe evidencia documental de la participación en este proyecto del Director Responsable de Obra, y el contratista consideró dentro de sus gasto de indirectos el cobro por los servicios de un director responsable de obra, por lo cual se observa un monto de \$7,729.78 con I.V.A., por el cobro de un servicio que no realizó.</p>	\$7,729.78	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
PRIMER TRIMESTRE			
<p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p>			
62	<p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>0137.- Ramo 33 Fondo III 2013 Refrendo 2012</p> <p>1).- Las cédulas de planeación y programación presupuestaria de obra pública (inicial y final), en el apartado relativo al plan municipal de desarrollo, del programa de acción, así como de la matriz de indicadores de resultados, están en blanco.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C., Luis Alfonso Cabrera Dionisio. •En fecha 29 de enero de 2014 fue desahogada la audiencia de Ley. •En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
63	<p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>0256, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>1).- Las cédulas de programación presupuestaria de obra pública no contienen la información relativa al plan municipal de desarrollo, el programa de acción y la matriz de indicadores de resultados. ..."</p>		<p>•Con fecha 09 de mayo de 2014 se inicio procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/004/2014 instruido al C. Porfirio Díaz Vázquez.</p> <p>•En fecha 23 de junio de 2014 fueron desahogadas las audiencias de Ley.</p> <p>•Para dictar resolución.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
64	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0273, FOPEDEP 2013</p> <p>1).- Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.</p> <p>2).- Carta de D.R.O. autorizada por la comisión de admisión de D.R.O.</p> <p>3).- Dictamen de precio unitario de concreto fuera de contrato.</p> <p>4).- último balance auditado por despacho contable.</p> <p>5).- Convenio de colaboración y ejecución del recurso FOPEDEP.</p> <p>Proyecto OP0274, FOPEDEP 2013</p> <p>6).- Documento que avale el cambio de diseño de la estructura.</p> <p>7).- Convenio de colaboración y ejecución del recurso (FOPEDEP).</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>•Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/013/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez.</p> <p>•En fecha 18 de agosto de 2014 se desahogó la audiencia de Ley.</p> <p>•Estado actual: para resolución</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
65	<p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0274, FOPEDEP 2013</p> <p>8).- Las cedulas de obra pública inicial y final en la parte del plan municipal de desarrollo, programa de acción y matriz de indicadores, no contienen información, están en blanco.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 09 de mayo de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/003/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 20 de junio de 2014 se desahogó la audiencia de Ley.

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • Estado Actual: visto para dictar resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
66	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto OP0274, FOPEDEP 2013</p> <p>9).- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que no formuló debidamente el factor de salario real, al no contemplar las cuotas obrero según lo marca la ley del IMSS.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
67	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>0262, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>1).- Dictamen debidamente motivado y fundamentado que justifique la excepción a la Licitación Pública.</p> <p>0266, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>2).- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los Funcionarios Municipales Responsables y Directores Responsables de Obra...</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. • En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
68	<p>0330, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>7).- Dictamen de excepción a la Licitación Pública suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, en el cual motive las razones por las cuales no se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública nacional.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 10 de enero de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/001/2014 instruido al C., Luis Alfonso Cabrera Dionisio. •En fecha 29 de enero de 2014 fue desahogada la audiencia de Ley. •En fecha 20 de abril de 2014 se dictó acuerdo de trámite. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
69	<p>0381, CONACULTA 2013</p> <p>8).- Dictamen técnico del requerimiento de los precios unitarios.</p> <p>9).- Dictamen de excepción a la Licitación Pública suscrito por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, en el cual motive las razones por las cuales no se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública nacional.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 30 de julio de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/013/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. •En fecha 18 de agosto de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. •Estado actual: para resolución <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
70	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>0381, CONACULTA 2013</p> <p>10).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante procedimiento de adjudicación directa, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el 27 de diciembre de 2012; que a la letra dice: anexo 8.- Montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe de este proyecto fue de \$3,500,000.00, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina adjudicación directa hasta \$1'420,000.00 sin el I.V.A., lo que evidencia que los montos mayores de \$2'226,000.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales. Lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p>		<p>número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
71	<p>0386, Convenio Estatal PEMEX 2013</p> <p>11).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30/11/2013 y la obra se empezó a licitar el 26/11/2013 con la invitación, el 05/12/2013 se da el fallo y el 06/12/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 11/12/2013 con 20 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>•Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
PRIMER TRIMESTRE			
Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
72	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>0135.- Participaciones Federales 2013.</p> <p>1).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$170,716.57 y el programado de \$203,072.22, reduciéndose en un 15.93% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>0137.- Ramo 33 Fondo III 2013 Refrendo 2012.</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario;</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>•Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martínez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	diferencia 53 días calendario.		<i>no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
73.	<p>Obras que presentan inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>0256, Ramo 33 Fondo III.2013 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>0270, SERNAPAM 2013 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 69 días calendario; diferencia 19 días calendario</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martinez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
74	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0273, FOPEDEP 2013</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario; diferencia 78 días calendario.</p> <p>2).- Proyecto que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/06/2013, inicio real 25/06/2013, diferencia 12 días calendario</p> <p>Proyecto OP0274, FOPEDEP 2013</p> <p>3).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 33 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 88 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número GM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martinez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	4).- Proyecto que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/06/2013, inicio real 25/06/2013, diferencia 12 días calendario.		
	CUARTO TRIMESTRE		
75	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>0324, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p> <p>0254, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 57 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>0262, Ramo 33 Fondo III 2013...</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con fecha 18 de agosto de 2014 se inició procedimiento administrativo por parte del Municipio el cual fue radicado bajo en número CM/015/2014 instruido al C. Julio Cesar Morales Martinez. •En fecha 30 de septiembre de 2014 se desahogó la audiencia de Ley. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012			
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente B182 Adquisición de mobiliario de oficina, equipo, etc. por un importe de \$6,700.00 y B304 Adquisición de mobiliario de oficina, equipo por un importe de \$1,474.45, de Recaudación Propia, no pudieron ser revisados en virtud de no encontrarse la documentación comprobatoria y complementaria del gasto por lo que el monto total observado asciende a \$8,174.45</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo NHAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido a C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFR/049/2017 -JONUTA a los presuntos responsables.
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente M167 Taller de manualidades, fomento a la lectura, cultura y deporte (cursos de verano) por un importe de \$23,437.86 de Participaciones Federales, no pudieron ser revisados en virtud de no encontrarse la documentación comprobatoria y complementaria del gasto.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo NHAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido a C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/049/2017 -JONUTA a los presuntos responsables
3	<p>Punto No. 3.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M103 Mantenimiento y rehabilitación de maquinaria agrícola 2012 por un importe de \$370,032.15 de Participaciones Federales, se observó que no se encuentra integrada la siguiente documentación comprobatoria y complementaria del gasto:</p> <p>a) Póliza de egresos No. 57 de fecha 30 de abril de 2012, orden de pago 1592 por concepto de comprobación de gastos del cheque No. 03510, por mantenimiento de maquinaria agrícola 2012 por un importe de \$2,082.20..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo NHAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido a C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/049/2017 -JONUTA a los presuntos responsables
PRIMER TRIMESTRE			
<p>Observaciones de Control Interno del ejercicio 2012 no solventadas.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p>			
4	<p>Participaciones federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al Primer Trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0022 "Mecanización Agrícola en el Ejido Playa Larga" por un importe de \$119,960.00 y F101-0082 "Mecanización Agrícola en la ranchería las Puercas Zona Playa Larga" por un importe de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$31,840.00, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como la solicitud de apoyo y bitácora de combustible..."</p>		<p>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al Primer Trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0220 "Mecanización Agrícola en Poblado San Cristobal" por un importe de \$21,540.00, F101-0035 "Mecanización Agrícola en la rancharía Monte Grande el Pastal" por un importe de \$10,690.00, F101-0058 "Mecanización Agrícola en la rancharía Campo Nuevo" por un importe de \$64,150.00, F101-0088 "Mecanización Agrícola en la rancharía Boca de Amatitán" por un importe de \$21,380.00, F101-0116 "Mecanización Agrícola en la rancharía Zapotal 2da Sección" por un importe de \$48,460.00, F101- 0141 "Mecanización Agrícola en la rancharía Francisco J. Mújica" por un importe de \$32,070.00 y F101- 0142 "Mecanización Agrícola en la rancharía Elpidio Sánchez" por un importe de \$21,360.00, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como solicitud de apoyo y bitácora de combustible..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión al Tabulador de Percepciones Mensuales Ordinarias y Remuneraciones netas ejercicio 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento No. 7292 B de fecha 25 de julio de 2012, se observa que éste no es proporcional a sus responsabilidades tal como se refleja en los montos mínimos y máximos, tanto en los sueldos y salarios que van desde \$2,000.00 hasta los \$40,000.00 como en las prestaciones extraordinarias que van desde los \$10,000.00 hasta los \$50,000.00 entre mandos medios (jefe de departamento y sub-coordinador) con el personal administrativo y operativo (oficial del registro civil, corrector de estilo, analista de precios unitarios, administrativo, supervisor de mantenimiento de equipo pesado, chofer, analista de proyectos, administrador de sistemas) incumpliendo con las disposiciones legales correspondientes.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
7	<p>Punto No. 4.- El depósito bancario correspondiente a la Ministración de Participaciones Federales, correspondiente al mes de enero de 2012, se efectuó hasta el 26 de enero del 2012, debiéndose realizar como fecha límite el 25 de enero de 2012, así mismo, en el mes de marzo, se efectuó hasta el 27 del mismo mes, debiendo ser el 26 de marzo del 2012, según la calendarización de ministraciones de participaciones federales publicadas en el periódico oficial suplemento 7245-G de fecha 11 de febrero de 2012, observándose 1</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	día de desfase para ingresar los recursos a las Arcas Municipales.		<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
8	Punto No. 5.- En los archivos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no se tiene constancia del cumplimiento de la publicación de las adecuaciones y ajustes Presupuestales correspondientes al Primer Trimestre 2012, de Participaciones Federales.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Punto No. 6.- En revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Jonuta, Tabasco, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- El sistema de contabilidad presenta error en el registro mediante matriz de conversión de almacén reflejando este movimiento directamente al gasto. ..."</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HA/JCM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero de 2012, en específico al análisis comparativo de los saldos finales al 31 de diciembre 2011 y los iniciales de enero de 2012, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- En el rubro de Bienes Muebles existe una diferencia por \$658,087.67, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, fue de \$23,872,035.23 y el inicial al 01 de enero de 2012, es por \$23,213,947.56...</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HA/JCM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p>			
13	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0054 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Carlos Pellicer Cámara" por un importe de \$43,080.00; F101-0014 "Mecanización Agrícola en la Ranchería la Esperanza" por un importe de \$92,500.00 y F101- 0115 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Guarda Tierra" por un importe de \$54,610.00. En el cual, se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real, tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Amonización Contable (CONAC).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los CC. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas y Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0003 "Apoyo con Mecanización Agrícola Ranchería el Barrial", por un importe de \$120,250.00; F101-0004 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Boca de San Gerónimo" por un importe de \$138,050.00; F101-0005 "Mecanización Agrícola en la Ranchería la Guayaba." por un importe de \$120,250.00; F101-0006 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Constitución 1917" por un importe de \$62,250.00; F101-0010 "Mecanización Agrícola en la Ranchería el Bejucal" por un importe de \$138,750.00; F101- 0047 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Santa Rita 1ra. Sección" por un importe de \$53,850.00; F10-0095 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Santa Rita 2da. Sección" por un importe de \$59,650.00; F101-0117 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Vuelta Abajo" por un importe de \$10,910.00; F101-0291 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Torno Largo 1ra. Sección Guiral" por un importe de \$46,250.00; F101-0297 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Zapotal 1ra. Sección" por un importe de \$64,750.00 y F101-0352 "Mecanización Agrícola en la Ranchería el Porvenir 2da. Sección" por un importe de \$55,500.00, de Participaciones Federales, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los CC. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación, José María Casanova Lezama, Ex Director de Administración. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	como la solicitud de apoyo, y/o proceso de selección y documento que acredite la propiedad (copia del recibo de pago de impuesto predial y/o del certificado parcelario de todos los beneficiarios). ..."		
15	<p>Ramo 33 fondo III</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se observó que la Administración Municipal, abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los CC. Juan Luis Martínez Cardeño, Ex Director de Finanzas y Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión a las percepciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2012, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Orden de pago No. 2317 de fecha 11 de junio de 2012, correspondiente a la primera quincena de junio de 2012, en la unidad generadora del gasto, firma como Coordinador de Protección Civil, el C. Juan José Ceballos Pérez, y en la nómina y talón de pago aparece con categoría de Jefe de Unidad de Protección Civil. ..."</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los CC. Juan Luis Martínez Cardeño, Ex Director de Finanzas y Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto No. 5.- En revisión a las percepciones correspondientes al segundo trimestre ejercicio 2012, se observa que falta póliza de egresos y póliza de cheques correspondiente a la orden de pago 1384 de fecha 23 de abril de 2012, por concepto de pago de la segunda</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>quincena del mes de abril de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>		<p>HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los CC. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas y Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación</p> <ul style="list-style-type: none"> En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>18.</p>	<p>Punto No. 6.- El depósito bancario correspondiente a la Ministración de Participaciones Federales, correspondiente al mes de abril de 2012, se efectuó hasta el 26 de abril del 2012, debiéndose realizar como fecha límite el 25 de abril de 2012, en el mes de mayo se efectuó hasta el 28 del mismo mes debiendo ser el 25 de mayo de 2012 y en el mes de junio se efectuó hasta el 27 del mismo mes debiendo ser el 25 de junio del 2012, según la calendarización de ministraciones de Participaciones Federales publicadas en el periódico oficial, observándose 1, 3 y 2 días de desfase respectivamente para ingresar los recursos a las Arcas Municipales.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los CC. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación, José María Casanova Lezama, Ex Director de Administración. En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>19</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, se pudo determinar que el director de ésta carece de la Fianza ó Garantía para el manejo de recursos públicos.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales Ex Director de Programación, Juan José de Dios López, Ex Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Dayner Zurita Pimienta Ex Contralor Municipal

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia en los archivos del Órgano Superior de Fiscalización, que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado a los Fondos III y IV, costos, ubicación, metas y beneficios de las obras y acciones a realizar, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión correspondiente al segundo trimestre.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0004/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales Ex Director de Programación y Dayner Zurita Pimienta Ex Contralor Municipal • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Punto No. 9.- No se tiene evidencia si el Municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo III y Fondo IV en los órganos locales de difusión y a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/005/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 10.- Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos: Inconsistencia en el encabezado ya que debe de decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, Concentrado de Ingresos, el número de anexo 1.1 debe de ser en la parte superior derecha y en la columna de concepto debe decir ingresos propios no, especifican el encabezado, que debe decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, concentrado de ingresos, el número de anexo 1.1 debe de ser en la parte superior derecha y en la columna de concepto debe decir ingresos propios.</p> <p>Anexo 1.2 Concentrado de Egresos: no, especifican el encabezado, que debe decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, concentrado de egresos, el número de anexo 1.2 debe de ser en la parte superior derecha..."</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/005/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
b).- Observaciones al Control Interno.			
23	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En el análisis a la Ministración de Participaciones Federales correspondiente al tercer trimestre 2012 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan la hoja de liquidación de los recursos pagados al municipio correspondiente a las ministraciones de Participaciones Federales de los meses de julio, agosto y septiembre...</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/006/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJÉRCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a través de los Estados, correspondiente al tercer trimestre de 2012.		<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/005/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	Punto No. 3.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) en los órganos locales de difusión a disposición del público (publicaciones específicas y medios electrónicos).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/005/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
26	<p>Rubros Especificos</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1111 Efectivo y equivalentes en específico a la Subcuenta 1111-0002-00003-2012-0001-0001 Caja por un importe de \$173,719.80 en negativo, saldo improcedente por la naturaleza contable de este rubro, por lo que que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/006/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
27	<p>Punto No. 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1112 Bancos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1112-0001-00001-2012 Ejercicio 2012 por un importe de \$7'122,732.09, en negativo, saldo improcedente por la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente..."</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/006/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
28	<p>Punto No. 6.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1126 Préstamos otorgados a corto plazo, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1126-0001-00002 Préstamo de la Cuenta de Participaciones a Fondo III por un importe de \$400,00, en negativo, saldo improcedente por la naturaleza de este rubro del Activo circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente..."</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/006/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p>			
29	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M162-0001 Dotación de útiles escolares a diferentes niveles, por un importe de \$130,584.78 de Ingresos de Gestión, se observaron las siguientes irregularidades:</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/005/2013 instruido a los C.C. Juan Luis

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Existe incongruencia entre la fecha en que se firma el contrato de compra venta numero: CO/RP/M162/001/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 en relación con las actas de entrega recepción que presentan fecha del año 2011..."</p>		<p>Martínez Cardeño, Ex Director de Finanzas, Emilio Ocampo Morales, Ex Director de Programación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
30	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el Municipio realizó la publicación del POA, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/006/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeño, Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
31	<p>Punto No. 3.- En el análisis a las Ministraciones de Participaciones Federales correspondiente al Cuarto Trimestre 2012 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan el oficio de la Secretaría de Finanzas de las ministraciones correspondientes de Participaciones Federales de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012. ..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/006/2013 instruido a los C.C. Juan Luis Martínez Cardeño, Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
32	<p>Punto No. 4.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MÓNTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>componente del gasto de capital B021-0001 Bienes de Tecnología de la Información (compra de una computadora, UPS TRIP LITE y un disco duro externo, modelo SH93) por un importe de \$11,078.00 de Participaciones Federales, se observó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública el acta de cabildos, así como las cédulas técnicas iniciales y finales. Asimismo, no se encontró integrado el resguardo de la computadora adscrita a la Dirección de DECUR, por otra parte se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>	Estado informa:	<p><i>municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
33	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M543-0001 Aplicación de los gastos indirectos del Fondo III por un importe de \$676,006.62 del Ramo General 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, se observó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública la siguiente documentación complementaria del gasto:</p> <p>a) Orden de pago 3510 por concepto de pago por 4,743.81 Lts. de gasolina magna utilizada para la supervisión de inicio de obra del Ramo General 33 Fondo III del tercer trimestre y formación de comités de obras del IV trimestre, carece de la bitácora de combustible."</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Punto No. 6.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado al término del ejercicio los resultados alcanzados en la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) en los órganos locales de difusión a disposición del público (publicaciones específicas y medios electrónicos).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p>Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado las obras de inicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(Fondo IV).		<p style="text-align: center;">HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado en la WEB y otros medios el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) según lo registrado en Cuenta Pública y SHCP, correspondiente a los Trimestres del Ejercicio 2012.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
37	<p>Punto No. 9.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Dayner Zurita Pimienta, ex contralor municipal. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
38	<p>Punto No. 10.- En el análisis a las Ministraciones del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan el oficio de finanzas de las ministraciones</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	correspondientes a las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III y IV) de los meses de octubre, noviembre y diciembre.		<p>Instruido al C. Dayner Zurita Pimienta, ex contralor municipal.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
39	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 11.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
40	<p>Generales</p> <p>Punto No. 12.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el municipio realizó la publicación de los Estados Financieros correspondientes al Primero y Segundo Semestre de 2012.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Dayner Zurita Pimienta, ex contralor municipal. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
41	<p>Punto No. 13.- En revisión a las percepciones correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se determinó falta de firmas en la documentación complementaria del gasto de los siguientes servidores públicos</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo.

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal en las siguientes Ordenes: 3788 de fecha 12 de noviembre de 2012, correspondiente a la 1era. quincena de noviembre del personal de base, 3869 de fecha 27 de noviembre de 2012, correspondiente a la 2da. quincena de noviembre del personal de confianza y eventual, 3855 de fecha 27 de noviembre de 2012 correspondiente a la 2da. quincena de noviembre del personal de base, correspondientes a la Dirección de Finanzas."</p>		<p>HAIJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
42	<p>Punto No. 14.- En revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Amonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Jonuta, Tabasco, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- Existen debilidades en el Control Interno en la implementación del sistema de contabilidad, ya que presenta errores en el registro mediante matriz de conversión de almacén reflejando este movimiento directamente al gasto."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. <p>HAIJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
43	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 15.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, cuenta 1112 Bancos/Tesorería, respecto al origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinó que no presentan conciliaciones bancarias durante el trimestre, no mostrando esta información, por lo que no se pudo evaluar el rubro de bancos en lo concerniente a las conciliaciones bancarias impidiendo ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente por lo que no se emite una opinión razonable al rubro muestra.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. <p>HAIJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
44	<p>Punto No. 16.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Públicas a Corto Plazo por un importe de \$522,401.62 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades de saldos que no pueden ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente por lo que no se emite una opinión razonable al rubro muestra, las cuales se detallada de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1134-0001-00010-2012-0001-0099 Poll JMAR S.A. de C.V. por un importe de \$102,500.00; 1134-0006-00002-2012-0001-0026 Manuel Antonio Vidal Lara, por un importe de \$9,948.61; 1134-0006-02011-0001-0001 Contratista Alfredo F. Pérez Alonso, por un importe de \$152,652.87; 1134-0006-02011-0001-0002 Contratista Félix Bourregard de los Santos, por un importe de \$204,935.03; 1134-0013-02011-0001-0003 Contratista Consorcio Empresarial L Y G, por un importe de \$52,365.11;...”</p>		<p>Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
45	<p>Punto No. 17.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades de saldos que no pueden ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente, así como tampoco se identificó el recurso refrendado para su pago ente las instancias correspondientes, por lo que no se puede emitir una opinión razonable al rubro muestra, las cuales se detallada de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 2117-0001-02011-0002-0001 5% prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de - \$ 110,985.38; 2117-0001-02011-0006-0006 0.2% I.C.I.C. por un importe de - \$54,947.43; 2117-0001-02012-0001-0004 I.S.R. por Salario por un importe de -\$4,251,240.10; presenta una antigüedad indeterminada sin que a la fecha tenga amortización, sin embargo este saldo se encuentra reflejado en negativo, por lo que es necesaria su depuración y esclarecimiento de conformidad a su origen y destino...”</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
46	Punto No. 18.- En revisión a la Cuenta Pública, se observó que no se integró la cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos, que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo.

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p style="text-align: center;">HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
47	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 19.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se determinó que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los momentos contables en dicho documento en virtud de que la información referente al presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido, carecen de congruencia en las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, asimismo, en los avances físicos y financieros presentan inconsistencias de fechas y la carencia del autorizado inicial, por lo que se observó falta de conciliación financiera presupuestal.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
<p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p>			
48	<p>Proyecto K151-0019, Convenio SERNAPAM 2012.</p> <p>1).- La adjudicación de la obra se efectuó el 18 de abril de 2012, y la entrega de las fianzas de cumplimiento y anticipo con fecha del 04 de abril de de 2012, lo que evidencia que la adjudicación de la obra premeditadamente fue dirigida.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.			
49	<p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto K142-0237, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- El contratista presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardenio, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
50	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto K144-0010, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 14/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 13/06/2012 con la invitación, el 06/07/2012 se da el fallo y el 09/07/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 16/07/2012 con 30 días de ejecución, lo que indica que la invitación a la licitación se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardenio, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
51	<p>Proyecto K144-0118, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 14/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 13/06/2012 con la invitación, el 06/07/2012 se da el fallo y el 09/07/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 16/07/2012 con 46 días de ejecución, lo que indica que la licitación se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardenio, ex director de Finanzas.

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
52	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Convenio SEMARNAT 2012.</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 62 días calendario.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
53	<p>Proyecto K142-0004, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 40 días calendario, generándose además un subejercicio del gasto producto del Ramo 33 Fondo III, para ejercerse en el Ejercicio Fiscal 2011..."</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
54	<p>Proyecto K142-0016, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 56 días calendario y</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo.

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 37 días calendario.		<p>HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
55	<p>Proyecto K144-0114, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 35 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 68 días calendario.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
56	<p>Proyecto K149-0288, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>6).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 29 días calendario; generándose además un subejercicio del gasto producto del Fondo III Ramo 33 para ejercerse en el Ejercicio Fiscal 2011.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
57	<p>Proyecto K150-0141, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 35 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 68 días calendario.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño.

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
58	<p>Proyecto K150-0142, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>9).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 63 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HA/JCM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
59	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto K142-0022, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 47 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HA/JCM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
60	<p>Proyecto K142-0023, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 39 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
61	<p>Proyecto K142-0023-, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 66 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
62	<p>Proyecto K142-0237, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 55 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
63	<p>Proyecto K144-0010, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
64	Proyecto K144-0012, Ramo 33 Fondo III 2012 6).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 45 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
65	Proyecto K144-0118, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 21 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
66	Proyecto K150-0024, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 130 días calendario; diferencia 115 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardenio. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
67	<p>Proyecto K151-0018, Convenios-Estatales 2012</p> <p>9).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 94 días calendario; diferencia 49 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
Cédula V.- Observaciones al control interno.			
68	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
69	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto E301-OP001, Convenio SEMARNAT 2012.</p> <p>3).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 27 de febrero de 2012, entrega de anticipo 23 de febrero de 2012, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
70	<p>Proyecto K144-0114, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 7).- Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de junio de 2012, resultando 68 días de diferencia.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
71	<p>Proyecto K150-0141, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 8).- Presentan la estimación No. 1 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 de mayo de 2012, resultando 35 días de diferencia.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
72	<p>Proyecto K150-0142, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 12).- Concluyen la obra físicamente el 27 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de junio de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
73	<p>Proyecto K151-0019, Convenio SERNAPAM 2012.</p> <p>13).- La formulación de estimaciones no se realizó</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato, en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el primer día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones No. 1 y 2 tienen fecha de corte del 16 de mayo de 2012 (1) y el 11 de junio de 2012 (2) violentando el marco normativo.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
Cédula V.- Observaciones al control interno.			
74	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
75	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto K150-0024, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 23/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16/08/2012, resultando 115 días de diferencia.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
76	<p>Proyecto K142-0023, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación No. 1 parcial el 11/05/2012 y efectúan el pago hasta el 19/06/2012, resultando 39 días de diferencia.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0005/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
77	<p>Proyecto K142-0023-, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación No. 1 parcial el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 19/09/2012, resultando 50 días de diferencia..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0005/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
78	<p>Proyecto K142-0237, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Presentan la estimación No. 1 el 12/04/2012 y efectúan el pago hasta el 11/05/2012, resultando 29 días de diferencia.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0005/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeno. Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
79	<p>Proyecto K144-0012, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación No. 1 parcial el 17/08/2012 y efectúan el pago hasta el 28/09/2012, resultando 42 días de diferencia..”</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0005/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
80	<p>Proyecto K151-0018, Convenios Estatales 2012</p> <p>11).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el primer día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 18/05/2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0005/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. Ex Director de Finanzas. • En pruebas y alegatos <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2011			
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2011, en específico al proyecto IS0074 "Asignación para cubrir gastos de eventos de feria municipal ", se determinó que falta documentación comprobatoria y complementaria del gasto por un importe total de \$23,220.00, detalladas de la manera siguiente: Póliza de Egresos 1192 de fecha 16 de mayo de 2011, Orden de Pago 1564 por un importe de \$5,220.00 y la Póliza de Egresos 1193 de fecha 18 de mayo de 2011, Orden de Pago 1617 por un importe de \$18,000.00 .</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$23,220.00</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/052/2016 a los presuntos responsables. • STATUS: Análisis para emitir Resolución
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
b) Observaciones al Control Interno.			
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0073 "Promover y Fomentar la Recreación", no se encontró proceso licitatorio alguno, se determinó el incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1742 de fecha 26 de mayo de 2011, por un importe de \$242,400.00 misma que ampara la compra de diversos artículos que serán utilizados en la celebración del día de las madres.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Punto No. 3.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0044 "Promover y Fomentar la Recreación (Playón)", se determinaron las siguientes irregularidades:</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a.- Incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1216 de fecha 19 de abril de 2011, por un importe de \$87,995.20 misma que ampara la compra de material eléctrico, hidráulico y sanitario utilizado en el evento del playón Jonuta 2011, toda vez que no integran en el proyecto las cotizaciones correspondientes..."</p>		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Fondo IV</p> <p>Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de junio de 2011, cuenta 2202-00-000-000 Acreedores Diversos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 2202-01-010-001-000 Préstamo de la cuenta de dignificación a recursos propios por \$134,103.70 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Cédula V. Observaciones al Control Interno.			
6	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: Proyecto OP0004, SERNAPAM 2011. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: ..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
Cédula V. Observaciones al control interno.			
7	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP0019, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/05/2011, entrega de anticipo</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	11/05/2011; lo que evidencia los 2 días de desfase contraviñendo el marco normativo...		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Cédula V.- Observaciones al control interno.		
9	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Proyecto OP002, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- Derivado de la compulsá efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Proyecto OP005, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>4).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p>Proyecto OP025, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>6).- Derivado de la compulsa efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>7).- Derivado de la compulsa efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>8).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Proyecto OP035, Ramo 20, 2011.</p> <p>9).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	Proyecto OP036, Ramo 20, 2011.	El Órgano Superior	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>10).- Derivado de la compulsu efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>	<p>de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>municipio) se informa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>18</p>	<p>Proyecto OP048, Participaciones Federales 2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>11).- Concluyen la obra físicamente el 31/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 91 días de diferencia...</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>19</p>	<p>Proyecto OP064, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>13).- Derivado de la compulsu efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>		<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p>Proyecto OP073, Convenio CONADE 2011.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/12/2011, entrega de anticipo 07/12/2011, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2010			
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones al Control Interno			
1	<p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal al 30 de junio de 2010, específicamente a la cuenta de Caja se detectó que proporcionan fondos revolventes a los C.C. Lic. Tania Guadalupe Pérez Sánchez, Administradora de la Presidencia Municipal, C. Silvia del Carmen Tacu Correa, Coordinadora General del DIF Municipal, Ing. Gloria Lastra Ortiz, Directora de Desarrollo, Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Lic. José María Casanova Lezama, Director de Administración y Tec. Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal, debiendo únicamente proporcionar a los Directores de Finanzas Municipal y Administración, quienes están facultados conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado para adquirir bienes o servicios menores y efectuar los pagos correspondientes.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.			
a) Observaciones al control interno			
2	<p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En el proceso de auditoría del tercer trimestre de 2010, se solicitó mediante oficio No. HCE/OSFE/0002/2011 de fecha 2 de febrero de 2011, al C.P. Dayner Zurita Pimienta, Contralor Municipal, el Inventario de Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificios) al 30 de septiembre de 2010, el cual debería presentar debidamente relacionado adjuntando sus escrituras públicas o privadas de cada uno de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, por lo que al término de esta revisión, dicha información no fue entregada por el funcionario responsable.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p>			
3	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Proyecto IS0016.- "Apoyo a Damnificados por Fenómenos Naturales", de la modalidad de Participaciones Federales del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$2,850,936.42, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).-En la póliza de cheque No. 1028 de fecha 20 de agosto de 2010, por un importe de \$99,760.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3063 por importe de \$49,880.00, por concepto de pago de la factura No. 4179 que ampara la renta del camión volteo que será utilizado para transportar cualquier tipo de material a las comunidades afectadas por la contingencia en el municipio del período del 1 al 30 de julio de 2010, se determinó que el cuadro de selección de concursantes carece de la firma del Pro-Secretario.- C. Juan Miguel Cabrales Martínez..."</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Punto No. 2.- En revisión al Proyecto AD0004.- "Adquisición de Vehículos", de la modalidad Participaciones Federales del cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$977,562.00, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).- En las pólizas de egresos No. 1128, 1129 y 1130 de fecha 12 de marzo de 2010, por importes de \$130,500.00, \$214,900.00 y \$130,500.00 respectivamente, en las cuales se liquidan las órdenes de pagos No.485, 484 y 483, por concepto de pago de la facturas No. 45757, 45793 y 45749 que amparan las adquisiciones de 2 automóviles tipo Tsuru Nissan color blanco modelo 2010 y 1 camioneta doble cabina marca Nissan modelo 2010, se determinó que dichos vehículos no fueron licitados conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 36 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, éstos fueron adquiridos mediante acta de comité de compras en la segunda sesión extraordinaria del mismo comité con fecha 6 de marzo del año 2010, en la que el comité dictamina por unanimidad la adquisición directa de los 3 vehículos descritos anteriormente, dicha adquisición fue fundamentada conforme al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Tabasco, el cual solo puede aplicarse cuando se refiere a las modificaciones que la Oficialía o el comité podrán realizar a lo establecido en la convocatoria y las</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	bases de una Licitación Pública..."		
5	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).-Mediante análisis a los movimientos auxiliares del catálogo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se observó que la póliza de diario No. 510 por un importe de \$179,785.68, por cierre de ejercicio 2010, muestra diferentes cancelaciones entre cuentas de Activo y Pasivo como son Caja, Deudores Diversos, Gastos a Comprobar, Proveedores y Acreedores Diversos).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	Punto No. 5.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió la publicación de las adecuaciones y ajustes trimestrales al POA 2010.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	Punto No. 6.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se analizaron mediante muestreo binomial 214 órdenes de pagos de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO F
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>los capítulos 2000 y 3000 del gasto corriente del ejercicio 2010, por importe de \$2,967,865.32, resultando las siguientes observaciones:</p> <p>a).-En la póliza de egresos No. 36 de fecha 19 de febrero de 2010, por un importe de \$25,000.00, en el cual se paga la orden de pago No. 200, por concepto de alimentación por la reunión de carácter informativo referente a los trabajos realizados por este H. Ayuntamiento, se determinó que no envían lista o nombre de los asistentes, así como también fotos del evento...</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Punto No. 7.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, específicamente en el análisis e integración de la disponibilidad financiera por modalidad de recursos al 31 de diciembre de 2010, se determinó una diferencia de menos por la cantidad de (\$37,910.74), la cual se encuentra integrada de la siguiente forma 1.- En la modalidad de Participaciones Federales dicha disponibilidad presentó una diferencia de menos por la cantidad de \$(15,004.08), 2.- En la modalidad de Ramo General 33 Fondo III asignación 2010 la cantidad de \$9,238.01 de mas y 3.- En la modalidad de Convenio presenta una diferencia de menos por la cantidad de (\$32,144.67).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
PRIMER TRIMESTRE			
Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.			
10	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017.</p> <p>1).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora.</p> <p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025.</p> <p>2).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017.</p> <p>3).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 4).- El contrato</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción

ANEXO F
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%.</p> <p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025.</p> <p>5).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 6).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%.</p>		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.		
12	<p>Inconsistencias programático - Presupuestal de Proyectos:</p> <p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017.</p> <p>1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 167 días calendario y ejecutaron en 5 días calendario; diferencia 162 días calendario.</p> <p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025.</p> <p>2).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 167 días calendario y ejecutaron en 11 días calendario; diferencia 156 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>3).- 3 acciones de Participaciones Federales 2010 que se ejecutaron en un periodo menor al programado: OP0020.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. OP0021.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario. OP0037.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	Cédula V.- Observaciones al control interno.		
13	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO F
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.			
14	<p>Documentación que no se encuentre integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0044, Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).-Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Proyecto OP0044, Participaciones Federales 2010.</p> <p>2).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad los precios unitarios e importe de cada uno,</p> <p>3).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentándose el contrato y las bases de licitación que especifican debe ser del 10%.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.			
16	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto AD0003, Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).- Adquisición que se realizó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 319 días calendario y adquirieron en 28 días calendario; diferencia 291 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Cédula V. Observaciones al Control Interno.			
17	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO G
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2008			
TERCER TRIMESTRE			
1	<p>Punto No. 2.- Observaciones realizadas al Informe de Autoevaluación: En revisión y análisis efectuados al tercer informe de la Autoevaluación del ejercicio 2008, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.- Este anexo refleja un importe de \$1'819,707.40, el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública en el expediente de información financiera del mes de septiembre de 2008, presenta la cantidad de \$2'242,599.49 resultando una diferencia de menos por un monto de \$422,892.09...</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
PRIMER TRIMESTRE			
<p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p>			
2	<p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS041 e IS063: Cédula censal (según caso).</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116 y OP117: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS064: Acta de priorización.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos IS063 e IS064:</p> <p>4).- Acta de aceptación por la comunidad y</p> <p>5).- Acta de formación de comité.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
3	<p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción

ANEXO G
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

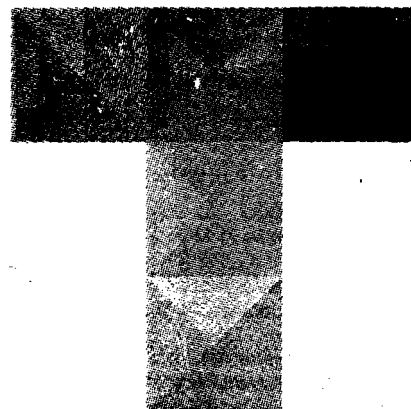
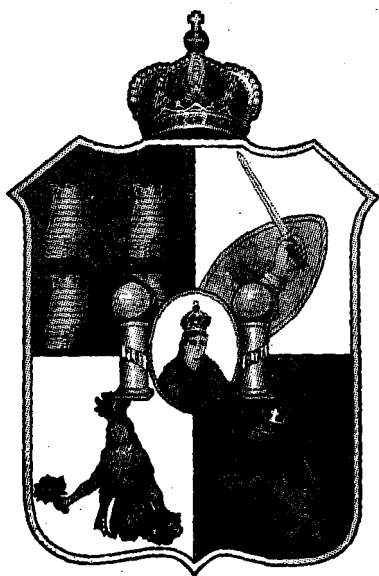
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP011. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2 Refrendo 2007: IS021. 2).- 4 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: OP005, OP006, OP007, OP010.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.			
4	No remiten en expediente técnico de los proyectos OP165, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154: 1).- Acta de priorización y 2).- Acta de aceptación por la comunidad.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
5	Incumplimiento al programa de ejecución de obra. 1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un período mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario. 2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO G
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.			
6	<p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un período mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.</p> <p>2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Cédula IV. Observaciones al control interno.			
7	<p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):</p> <p>2).- 1 acción donde no se otorgó anticipo violentando así lo manifestado en las bases del concurso: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP172.</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra:</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula II "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO H
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2006			
1	<p>Fondo de Aportaciones Federales Fondo III 2006.</p> <p>Punto No. 2. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en tres proyectos denominados construcción de salas de usos múltiples, los cuales no se encuentran contemplados en la apertura programática del Fondo III, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya documentación soporte del gasto hacen un total de \$381,941.65.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
PRIMER TRIMESTRE			
<p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones Físicas y a la Obra Muestra Fiscalizada.</p>			
2	<p>Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente al proyecto OP099 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento se observó que una vivienda con un costo de \$31,933.28 fue construida bajo una línea eléctrica de baja tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>Cédula III.-Cédula de Observaciones al Control Interno.</p>			
3	<p>Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP002, OP005, OP006, OP007, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP048, OP050, OP051, OP054, OP055, OP059, OP060, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP103, OP104, OP127, OP125, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP076, OP077, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**